ATHA-FHPA-OH-896-6

Ilmo. Sor.

Entre otras solemnes declaraciones hechas por la últ.a Junta general de la M.H. y M.L. Provincia de Alava, sobre la grave é importante cuestion de fueros, hay tres cuyo tenor literal é el siguiente:

"1.º: Que los Alaveses, sin distincion de clases ni parcialidades, aman hoy, por gratitud y conviccion, los fueros, buenos usos y costumbres que heredaron de sus antepasados, con el mismo celo y ardor, que ellos supieron emplear en conservarlos."

"2.º: Que la Junta considera compatible la conservacion de fueros con la Unidad Constitucional de que hablan los articulos 1.º y 2.º de la ley de 25 de Octubre de 1839, entendida como no puede menos de entenderse aquella clausula, (por que su explicacion fué oficial y auténtica al tiempo de votarse la ley) en el sentido que la dió el Gobierno responsable de la Nacion en aquella solemne circunstancia."

"3.º: Los Comisionados en Corte expondrán franca y lealmente, en nombre de la Provincia de Alava, los deseos y sentimientos expresados en los dos articulos anteriores, cuando hayan de comparecer á la audiencia de que trata el 2.º de los mismos."

Honrados los infrascritos con la confianza de la Junta gral., y encargados de manifestar en su nombre los fundamentos en que se apoyan estas determinaciones, van á exponerlos á la consideracion de V.E., fuertes con la conviccion intima y razonada de su solidez.

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

con los hechos patentes que tiene á la vista toda España, con la justicia, en fin, conveniencia y equidad que les asiste, sin que ninguna de estas consideraciones disminuya en lo mas pequeño su probada lealtad al trono, su nunca desmentida adhesion al orden, y su profundo respeto á los poderes establecidos en el Estado.

"Que los Alaveses sin distincion de clases "se partidos amen por gratitud y conviccion, los "fueros, buenos usos y costumbres que heredaron "de sus antepasados," "és una consecuencia forzosa de las leyes de la naturaleza humana, y un efecto necesario de la organizacion de nuestro sér moral. El amor á las instituciones, tan raro en los tiempos presentes, gracias á las continuas mudanzas que han sufrido en todas las partes del mundo, se conserva intenso y arraigado en el corazon de los Vascos, en primer lugar, por los beneficios incalculables que los fueros han esparcido en aquellas afortunadas comarcas.

Y en efecto, Escmo. Sor. ¿diremos algo nuevo á V.E., al hacer la pintura de la acrisolada moralidad, de la subordinacion, de los hábitos sedentarios y laboriosos, y de las costumbres patriarcales que dominan en aquellos paises? El estado moral, material y político de tan preciosa parte de la monarquia, no és un secreto que exige grandes investigaciones: és un espectáculo presente á los ojos de todo el mundo. Ora se examine el mecanismo de su vida social, ora se mire al aspecto esterior de sus pueblos, ora se penetre en lo interior de las familias, todo lo que allí se ofrece á la vista del filosofo observador descubre un contraste harto chocante con el resto de la

península, y aun del mundo civilizado. La obediencia á las autoridades no é en las montañas un tributo arrancado por el temor sino un movimiento espontáneo, tan tradicional y hereditario, como los fueros mismos de que directamente emana. Allí el poder público no necesita de medios de fuerza para hacerse obedecer; allí no se alza jamas la voz contra el mandato de los Superiores; allí no han penetrado aun esas doctrinas peligrosas y subversivas que han hecho y están haciendo tantos estragos en otros paises menos venturosos. A los pocos dias de celebrado el convenio de Vergara, Nacionales y Estrangeros admiraban en aquellas alegres y pintorescas romerias, viva reflejo del carácter provincial pirenáico, reuniones de seis, ocho y diez mil personas, disolviendose ordenada y pacificamente, como si fueran la maquina de un reloj, al simple movimiento de la vara de un alguacil. La guerra no ha dejado allí ningun rastro ni mala levadura de rencor. Los crimenes y aun los simples ataques á la seguridad personal ó real, fueron tan escasos en Bilbao, despues de seis años de una de las luchas intestinas mas encarnizadas que refiere la historia, como lo habian sido á la muerte del último Rey. Hoy mismo, el poder del anciano, gefe de la familia, es tan reverenciado y acatado por nuestros sencillos y religiosos montañeses, como lo habria podido ser en los tiempos normales y benignos del Sr. D. Carlos 3º En cuanto á su organizacion moral. Y en cuanto á la parte material, el simple aspecto de aquel Territorio, sembrado de caseríos, montes y campos siempre verdes; aquel suelo ingrato y peñascoso, cultivado como si fuera un vergel; aquel hervidero contínuo de trabajos fabriles y agrícolas que por todas partes hieren las miradas del viagero; el estado de aquellos caminos, nunca descuidados; la seguridad que en ellos

se goza; la union fraternal de todos sus habitantes, que parecen animados por un mismo sentimiento, y movidos por un solo resorte en sus operaciones y en su conducta, todas estas circunstancias juntas, están indicando una causa activa, eficaz, poderosa que afecta á la vida entera del hombre, y á que no puede oponer resistencia. Esta causa, cuya accion es tan universal, y tan fecunda en resultados de un genero peculiar, es y no puede ser otra que aquella legislacion magnifica, originada en los tiempos mas remotos, trasmitida de una generacion á otra como un sagrado depositó, inoculada por decirlo así, desde su nacimiento, en los hábitos y sentimientos del Vasco, la cual está presente siempre á sus ojos, en sus asambleas, en sus templos, en sus municipios, en sus magistrados, en sus relaciones sociales, en su hogar, y hasta en su idioma, diversiones y recreos.

No puede ocultarse á la sabiduria del Gobierno y de la Comision delegada á quien los infrascritos tienen la honra de dirigirse, la alta importancia de las costumbres públicas, y los inconvenientes y peligros de una legislacion que prescinde de ellas y dispone de la suerte de los hombres como una masa inerte, apta á recibir toda clase de formas. El Gobierno de S. M., eminentemente monarquico y conservador, deplora, como todo hombre sensato y juicioso, la manía en estos últimos tiempos de innovar destruyendo, y de aniquilar lo que existe, sin que presente garantias de estabilidad lo que le sustituye. Los Vascongados son felices, y no puede atribuirse su felicidad

mio al favor que han debido á la Providencia de haber salvado sus instituciones del naufragio en que han perecido tantos intereses sagrados, tantas leyes venerables, tantas tradiciones que habia sancionado el tiempo. Las que conservan los Vascos como timbres gloriosos de sus provincias, como rasgo distintivo de su fisonomia nacional, tienen en su apoyo dos consideraciones poderosísimas que no pueden atropellarse, sin dar lugar á una inmensa mas de inconvenientes y de males positivos que ninguna cambio en su organizacion pudiera equilibrar.

Una de ellas, es su antigüedad, que se pierde en la noche de los tiempos, y desde la cual han sido trasmitidas á la época presente, sin otras alteraciones que las que equivocadamente se han creido oportunas, é ilegalmente se han llevado á cabo en estos doce años, al abrigo ó bajo la influencia de las circunstancias; alteraciones á que los habitantes se han sometido con docilidad; pero sin abdicar el derecho de reclamar contra ellas en tiempo y forma convenientes, como lo han hecho en ocasiones anteriores, y vuelven á practicarlo hoy. Se han sucedido las dinastias politicas, las divisiones del territorio peninsular, su reunion en una sola corona, las conquistas, las revoluciones, las mudanzas de regimen, y los fueros han atravesado toda esta mara de transformaciones y sucesos, fortificándose cada dia mas en los habitos y afectos de sus habitantes; resistiendo tenazmente al cambio de ideas y de opiniones que se ha verificado en todas partes del mundo culto; y presentando un modelo único de estabilidad y constancia, que en el dia envidian los que no han sacado de tantas locas, ó temerarias ó sangrientas tentativas, mas amargos desengaños y dolorosos escarmientos!

Los infrascritos creen que este punto de vista histórico y tradicional no es una de aquellas pretensiones pueriles y mezquinas que solo tienen apoyo en la vanidad: lo consideran como uno de los argumentos mas eficaces y poderosos que pueden alegar en favor de los fueros, y se lisongean con la esperanza de que la comision y el gobierno de S. M., le darán toda la importancia que merece, pesando al lado de las razones de equidad y de justicia, que tanto nos favorecen, la gravedad de los males que arrastraria consigo el abandono y menosprecio de los principios conservadores, precisamente cuando se trata de lo que tanto necesita su vitalizacion.

La 2.ª consideracion, á que los infrascritos han aludido, está virtualmente envuelta en lo que han esplicado al principio de este escrito. Una pintura, ó mas bien bosquejo pasado que han hecho del bien estár, de la tranquilidad y del órden que en las Provincias se observan, se liga tan intimamente con las instituciones Vascongadas, que forman con ellas un cuerpo indivisible. No pueden arrancarse ni alterarse las unas, sin que las otras desaparezcan: ¿Cuales serian las consecuencias del despojo de que las Provincias se ven amenazadas? El desquiciamiento completo de un regimen admirable que lleva la recomendacion de los Siglos, de una armonía de prácticas sencillas y Santas costumbres que son la envidia de las gentes, de una identidad de sentimientos que innegablemente distinguen al pueblo de los Vascos de todos los otros pueblos de la Tierra? Un despojo,

tal como lo han imaginado los que juzgan esta cuestion sin conocimientos locales ni históricos, lejos de ser una mejora, sería un elemento de desorden. ¿Qué hemos hecho, dirian los Vascongados, para que se nos prive de una verdadera propiedad que hemos heredado de nuestros mayores? ¿Qué ocurrencia inesperada ha podido imponernos un sello de anatema en las leyes que han labrado nuestra dicha, y sabido conservar el principio de la mas amplia y generosa libertad, con el amor mas acendrado al Trono, y la obediencia mas acrisolada al Soberano? ¿Por que le nos arranca lo que es nuestro como fue de nuestros padres; lo que hemos debido á su honradez y su Sabiduria; lo que han respetado los reyes, lo que han jurado conservar, lo que nos ha merecido su proteccion?... Y estas quejas serian, Señor Excmo., tanto mas fundadas, cuanto que sus autores no han dado jamás el menor motivo para que recaiga sobre ellos, lo que no tan fundados motivos podrian llamar un castigo severo: por que, en el orden de la justicia humana, y en los principios de la legislacion universal, la privacion forzada de lo que se posee con titulo legitimo, lleva consigo el caracter odioso de pena; por que la pena no se inflige sino al culpable; y por que si pudieran realizarse las ideas de los enemigos de los fueros, las Provincias Vascongadas aparecerian á los ojos del Mundo, como perpetuos reos de un Crimen que los habia hecho condignos de medida tan rigorosa?

Tal é, en efecto, el caracter que tendria una alteracion en los fundamentos de la legislacion presente de aquellos paises. ¿Ninguna voz acusadora se eleva del seno de las otras provincias contra las libertades que allí se disfrutan. Estas libertades, y el uso que de ellas hacen los que las gozan, como

despues se verá, ni chocan contra los intereses generales de la nacion, ni interrumpen las buenas relaciones de amistad y armonia entre sus partes, ni esceptuan á los vasos de la obediencia que toda la Monarquia presta á los mandatos del Soberano, ni traza una linea divisoria que los separe de la familia Española, ni les priva del alto honor de llamarse ellos tambien Españoles. Alaveses, Vizcainos y Guipuzcoanos viven en perfecta armonia con sus vecinos; cambian con ellos los frutos de su industria; en todas las provincias de la peninsula en que se establecen, participan de las cargas públicas que sobre ellas gravitan; y por su laboriosidad, laboriosidad y subordinacion á las autoridades, han merecido y siguen mereciendo el aprecio de sus conciudadanos. ¿Y no sería, Señor Escmo., un sacrificio altamente doloroso para el corazon de aquellos habitantes, una especie de proscripcion ignominiosa, una marca de abatimiento y de degradacion cualquiera irrupcion violenta que se hiciese en la esfera de sus antiguisimos y hasta hoy no perdidos derechos? ¿Y que ventajas resultarian, ni al Gobierno, ni á la Nacion entera, de semejante innovacion? Los infrascritos se fatigan en vano en buscar una respuesta adecuada á esta pregunta: por que no encuentran en todo el horizonte de la politica Española, en las relaciones esternas, en sus intereses morales y mercantiles, en las imperiosas necesidades del orden público, ni en las exigencias propias de los tiempos presentes, una sola consideracion, un solo motivo, por pequeño que sea, que justifique la sustitucion forzada de los fueros, por otras leyes ó

instituciones cualesquiera que ellas sean.

Pues si en cuanto á su naturaleza y beneficios revisten ese carácter de inmutabilidad que los hace tan respetables, en cuanto á la época que se ha escogido para iniciar el gran problema de su alteracion, no presenta menos ventajas el *Statu quo* en que se hallan. Cuestion es esta, Señor. Sobre tan erizada de dificultades en la época presente, que no pueden ocultarse á la vista de la autoridad Suprema, colocada en una elevacion desde la cual descubre no solo el horizonte político del país que rige, sino el de las otras Naciones europeas. Es imposible separar con la imaginacion la cuestion que nos ocupa de la Situacion actual del mundo civilizado. Calientes estan aun las cenizas del incendio producido en 1848 por las ideas anárquicas que estallaron en Francia, y que con una increible rapidez se propagaron en las mas importantes familias humanas del continente. Entre los principios destructores que albergaba en su seno la hidra revolucionaria, cual fué el mas eficaz en su accion, el mas disolvente en sus doctrinas, el mas destructor en sus efectos? El principio de igualdad, el principio nivelador que sembró la primera revolucion francesa, y que desde entonces ha sido la bandera tremolada por aquella Nacion, cuyas vicisitudes políticas tienen el deplorable privilegio de influir, tan activa y ardientemente en la suerte de todos los pueblos continentales. El principio nivelador declara la guerra á todo lo que ha existido; á todo lo que está sellado con la sancion del tiempo; á todos los recuerdos históricos; á todas las instituciones tradicionales; en una palabra, á todo lo que mas aprecian, estiman y veneran los hombres. La revolucion alzó su cabeza y con la magica voz de igualdad lanzó una sentencia de exterminio contra la obra de los siglos, y de las ge-

nerviones. Este gérmen mortífero cundió de Francia como una peste asoladora, y convulsionó los cimientos de la felicidad pública en los estados Romanos, en los Austriacos, en Napoles, en Toscana, en Prusia, y hasta en los mas insignificantes principados de Alemania. ¿Necesitarán los infrascritos desarrollar á los ojos de V.E. las dolorosas consecuencias de tan monstruoso extravio? ¿Son cuentas las lagrimas no estan regando en el dia aquellos desgraciados pueblos la abdicacion vergonzosa que hicieron de su Nacionalidad, por la inexplicable manía de imitar un egemplo tan contrario á sus antecedentes como á sus costumbres! La historia y la tradicion son depósitos preciosos, herencias sagradas que solo la violencia de la revolucion ó el imperio de la conquista pueden arrancar á las asociaciones humanas para sepultarlas en el abismo del poder absoluto ó de la anarquia! La indole caracteristica del pueblo español, sus costumbres eminentemente monárquicas, el sistema conservador y moderado q.e el gabinete actual representa y capitanea, son otros tantos antemurales que por si mismos se oponen a la invasion de semejantes sofismas. Pues bien: la abolicion, y aun la simple alteracion de los fueros de las provincias Vascongadas presentan infinitamente una analogia con el principio <u>nivelador</u> frances, que con un noble estabilidad, una leal gueia y honorifica consistencia han dado tanta reputacion en Europa al pendon de nuestra patria. Por una especie de milagro que solo pueden explicar las felices dotes de

nuestro carácter nacional, nos hemos preservado de los infortunios que han conmovido tantos tronos, y han destruido tanta masa de ventura y bienestar. No hemos sido revolucionarios por que somos Españoles. El Españolismo ha trazado en torno de nuestras fronteras una muralla diamantina que no han osado penetrar, ni el cosmopolismo facticio de las masas estravagadas, ni las falacias de los sistemas erróneos, ni las pasiones turbulentas de los conspiradores, ni las arengas incendiarias de los tribunos. Esta invasion de torrentes calamidades no hemos opuesto mas que la adhesion á las instituciones patrias; el conjunto de peculiaridades que han impreso en la índole Nacional; el ejemplo de nuestros antepasados; el respeto que desde la cuna tributamos á todo lo que entra gratas memorias nos han transmitido, y hoy mas que nunca el voto público parece inclinado á fortalecer y venerar. Los infrascritos no pueden ocultar á V.E. sus justos temores de que en la abolicion del antiguo sistema y admirable sistema que les cumple defender, vean y aplaudan los revolucionarios de todos los paises, la aplicacion y el triunfo de los dogmas que proclaman. Nos figuramos que podrán decir, no sin visos de fundamento: "Ya hay un obstáculo mas que vencer en esa España tan adicta á sus Instituciones, tan fiel á los principios conservadores, tan obstinada en seguir sus costumbres seculares. Ya se derrumba el mas antiguo, el mas firme, el mas inconstrastable pedestal del edificio de su independencia. Ya cae, al golpe de las ideas nivelatorias francesas uno de los mas raros y gloriosos monumentos de su historia. Las ruinas de sus nobles tradiciones sepultan el suelo en que puede asentarse ya la uniformidad democratica que tan rapidamen-

te vá desapareciendo de los puntos en que quisieron entronizarla."

Llevando mas lejos estas consideraciones, quisieran los infrascritos, sin traspasar los límites de su mandato, preguntar á los hombres mas entendidos en estas materias, si tienen asegurado el porvenir de la Europa; extinguido el fómes de las discordias que recientemente la han agitado; afianzada la reaccion que produjo el cansancio de los males, y denunciados para siempre á los autores de tanto trastorno y de tanta dislocacion de todos los elementos conservadores.....

Desgraciadamente no podemos adormecernos en esta confianza. El mal estaba denunciado arraigado, para que tres ó cuatro años hayan bastado á extinguirlo. La inquietud, las alarmas del porvenir, el temor de nuevos desórdenes se pintan en la conducta de todos los gobiernos y se revelan en la audacia con que desde la proscripcion y el destierro se amenaza todavia á la seguridad de los tronos y á la paz y ventura de los pueblos. ¿Como pueden ocultarse á los ojos de Europa las dislocaciones, los cambios, las aspiraciones ambiciosas que se manifiestan en todos y cada uno de los diferentes puntos de su territorio? ¿Quien puede asegurar que dure largo tiempo el aparente reposo en que dormita la Italia, ó la integridad de la Belgica, ó la quietud misma de ese Pueblo inconstante cuyo gefe ha visto dos veces amenazada su vida en su reciente viage á los departamentos del Sur? ¿Vio circulan por

todas partes justísimos temores de que la creacion del nuevo imperio francés pueda traer consigo en una época mas ó menos próxima la guerra que fué el alma de su predecesor ¿?. Y no significa nada esa mision secreta de los Saboyanos, capaz, si fuese atendida, de encender ella sola una guerra universal?..... Todos los gobiernos parecen dominados de estos justos recelos; todos aspiran á sacar de las ruinas de la pasada tormenta, los fragmentos de su antigua estructura; todos se esmeran en reconstruir lo que las ideas anárquicas ó adversas al principio de autoridad han mas ó menos quebrantado ó enflaquecido ¿? Y será este el momento que el Gabinete español escoja para obrar en sentido contrario al de todos los demás altos poderes Europeos, arruinando mientras ellos edifican, destruyendo mientras ellos reparan, abandonando ó combatiendo por motivos pueriles, ó intereses mezquinos, las preciosidades que los otros se esfuerzan en conservar? Las instituciones Vascongadas son el único monumento casi íntegro, que la península ibérica abriga hoy de sus épocas mas gloriosas, de sus mas ilustres varones, de los tiempos felices de su engrandecimiento y poderío. Ellas son tambien, no lo olvide V.E. ni lo pierda de vista el Gobierno, el pedestal mas solido en que pudiera apoyarse la monarquía, si lo que no ha de temer, se viese alguna vez comprometida su existencia. Serán la antigua unidad cantabrica; pero quedan aun de ella las terribles gargantas de los Pirineos Españoles, mucho domadas por el yugo de la revolucion ó el de la conquista. Allí se salvaria otra vez la monarquía de Pelayo y de las dos Isabeles, si el cielo, por uno de los impenetrables designios de su providencia, quisiere condenarla á tan fuerte una nueva prueba.

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ÁLAVA
ATHA

Y no hay que decirse de tales temores. Debemos á patentizar el de la revolucion, fuera emplear el tiempo en demostrar la claridad del dia.

El de la conquista está indicado hace muchos siglos, y no ha desaparecido del campo de la posibilidad. ¿Quien ignora que uno de los mas intensos conatos de la política de nuestros vecinos desde el tiempo de Luis XIV ha sido el tender los límites franceses hasta el Ebro? ¿Y no se manifestaron ostensiblemente estas aspiraciones á fines del siglo pasado, y luego despues terminó la paz de Basilea? ¿Y no se renovó y aun realizó el Emperador Napoleon esas mismas intenciones en 1813, segregando de la Monarquia de su hermano José las Provincias allende el Ebro? Ahora mismo en la cuestion incandescente y gravísima de los valles de Navarra ¿no están pidiendo los Franceses con una tenacidad que revela sus altos designios, todas las posiciones militares que miran al mediodia de los Pirineos?....

La nacion francesa es esencialmente militar; el imperio es la obra del ejército; no es imposible que en sus filas resuciten las antiguas ideas de engrandecimiento. Si este caso llegase, y el torrente invasor se dirigiera al mediodia ¿sería conveniente que encontrase en los primeros pasos una poblacion desorientada, despojada de su vida propia, vencida por el castigo que recibiera en pago de su sumision y lealtad? No por vanidad nacional, no por una adhesion fanática al espíritu de provincialismo, sino por un convencimiento intimo, fundado en una experiencia jamás desmentida, es este

ven á asegurar los infrascritos, que los Vizcaynados de hoy sabrán defender su independencia, y la integridad de su territorio incorporado á la corona de Castilla, como han sabido hacerlo sus antepasados contra todos los opresores del suelo Español. Defiendan sus fueros, y ellos los trasmitirán á sus descendientes tan puros y tan integros como los recibieron de manos de sus padres. Sus fueros serán su egida contra la usurpacion; serán lo que han sido siempre para ellos: el estandarte en torno del cual se han reunido para defender y salvar á costa de toda clase de sacrificios, los derechos y la dignidad de la patria comun.

Ha pues, Señor Excmo., todas las consideraciones que nacen, ya sea del cuadro general de la politica esterna, ya del estado doméstico de la familia Española; todas las que tienen relacion con la conservacion del órden, con el amor al trono y con los elementos de la ventura general, están abonando en favor de las reclamaciones de la Junta de Alava. Tocar á los Fueros en la época que hemos alcanzado, sería crear peligros de que hasta ahora nos ha libertado la Providencia); crear descontentos en medio del regocijo general de que goza la Nacion; sembrar desconfianzas, cuando mas se necesita que los animos esten unidos en rededor del trono y de las instituciones; abdicar uno de los rasgos mas honoríficos y peculiares que nos distinguen de todos los pueblos Europeos; adoptar un principio de uniformidad antipático á nuestras costumbres, y de que las instituciones monarquicas no necesitan para ser prosperas y benéficas, como lo está probando el ejemplo de Inglaterra; sería por último contrariar el giro que van tomando en Europa todos los hombres de saber prudentes y previsores, á saber: el restablecimiento de las ideas justas

vicas, como único preservativo eficaz contra ese
coloso de reformas imaginarias, de teorías peli-
grosas y de anubriciones desenfrenadas, que con
los nombres de Socialismo y democracia ha
estado próximo á derramar en el centro de la
civilizacion y la cultura, los desastres, la inmo-
ralidad y la miseria, que han caracterizado
á los pueblos mas bárbaros.

Y si tanta importancia se dá á la
historia por los hombres de buen sentido, cuan-
do aspiran á restablecer sus derechos, y á colo-
carla en lugar de funestas innovaciones, con
que se ha querido sustituirla, ¿qué nacion de
la tierra podrá disputar á los Vascongados
la respetable antigüedad de los fundamentos
que sirven de apoyo á las instituciones, liber-
tades y derechos de que disfrutan??

Los infrascritos no pretenden abusar
de la paciencia del Gobierno con una disertac-
cion estudiada sobre el origen remotísimo de
la independencia, de la libertad, y de las ins-
tituciones peculiares de los Vascos. Se halla
tan depurada esta cuestion por los innumera-
bles escritos que sobre ella se han publicado,
y tantas veces se ha repetido esta polémica en
el campo de la erudicion y de la literatura,
que solo el resumen de las verdades históricas
establecidas de un modo irrebatible por los
defensores de los fueros bastaria á llenar mu-
chos volúmenes.

V.E. recordará la antiquísima fama de q.e
disfrutaban los cántabros, desde los tiempos
á que se refieren Estrabon, Silio Itálico,
Diodoro, Sículo, y los demás escritores de
aquellos tiempos, de cuyos escritos se nos

pinta al pueblo Cántabro con las mismas peculia-
ridades, las mismas prendas personales, el mismo
amor á sus instituciones y hasta el mismo idioma
que los Vascongados conservan en el dia. En épocas
posteriores, y desarrollada la ambicion conquista-
dora de los romanos, Anibal debe un triunfo á
la union con los Vascones; así como su ruina viene
en pós de la separacion de estos fieles aliados. Ilus-
dos por la elocuencia de Scipion al partido de Roma,
esta circunstancia decide la caida del poder de Car-
tago, primeramente en España y luego en Africa. Todo
el mundo civilizado era en aquella época subdito de
Roma: Cantabria quedó solo en aliada y Amiga.
Mas tarde la España fué teatro de la tremenda gue-
ra Civil entre Cesar y Pompeyo; los Vascones se pro-
nunciaron por el último, y el primero en sus inmor-
tales comentarios hace á Cantabria la justicia de
confesar que su enemigo miró á los auxiliares de
aquel país, en la batalla de Farsalia, como la parte
mas fiel y firme de sus tropas. El vencedor, á pesar
de la resistencia con que los Cántabros siguieron las
banderas de Pompeyo y de sus hijos, dejó á los Vascon-
gados en posesion de su libertad, y honró á nues-
tros de ellos con eminentes cargos militares.

Hablando de cualquiera otra Nacion de las q.e
pueblan en el dia la parte occidental de Europa, sería
tan importuno como inconveniente aludir á épocas
tan remotas; mas no puede aplicarse esta observacion
crítica á las Provincias Vascongadas; por que ninge-
na de aquellas Naciones ha conservado el menor
rasgo fisionomico de su antigua existencia; nin-
guna resistió al sinjuelo nivelador de los romanos,
y á la destructora uniformidad introducida por
la invasion de los bárbaros; escepto el pueblo Vas-
congado, que desde entonces no ha perdido una tola

de sus cualidades nacionales, formando de todas ellas un conjunto armonioso y homogéneo que no tiene igual ni en la historia ni el mundo.

Descendiendo á tiempos mas próximos á nosotros, vemos que la historia de Cantabria se liga despues con la de todos los pueblos que han invadido la España; y en toda esta serie de vicisitudes no hay memoria de que los vascos hayan jamás perdido el caracter peculiar que los distingue, ni permitido que la dominacion estrangera hollase su territorio. Los infractores se hallarian en un estraño embarazo si quisieran ajuntar los hechos legales y auténticos que acreditan esta verdad. Lo que no tiene absolutamente duda alguna és, que desde que empezaron á marcar en los anales del mundo las épocas verdaderamente históricas los vascos gozaron el privilegio de elegir el Señor que los habia de gobernar, y que estos Señores se comprometian á obedecer las leyes de Vizcaya directe ó indirecte, no teniendo valor legal ni debiendo ser respetada, ninguna providencia ó determinacion que las violase. Para dar mas fuerza á este derecho, quisieron fortalecerlo con el vinculo indisoluble de la religion y el juramento, exigiendo que el Señor elegido se transfiriese en persona á Vizcaya para jurar la confirmacion y conservacion de los usos, costumbres, franquicias, libertades y fueros, quedando despojado de toda autoridad y derecho á ser obedecido en caso de no presentarse en el termino de un año á cumplir con aquella ley fundamental del Señorio: práctica severa propia de la rudeza de aquellos

tiempos, y que desde la casa de Austria ha venido sustituyendose por otras formas mas decorosas adecuadas á la mayor cultura y suavidad de costumbres de la época.

Es un problema resuelto en la historia, que la union de las Provincias con la monarquia fué una entrega voluntaria y condicional: un contrato bilateral, obligatorio á ambas partes. Los hechos que acreditan esta importante transacion son inmemorables, y estan consignados no solo en las obras de los mas acreditados historiadores regnicolas sino lo que es mas importante, en las Pragmaticas y cedulas de los mismos Reyes.

Fué por ejemplo, segun Mariana, estando D. Alonso el XI en Burgos," le vinieron Embajadores de aquella parte de Cantabria ó Vizcaya que llaman Alava, ofreciendole el Señorio de aquella tierra, que hasta entonces era libre, acostumbrada á regirse por si misma con propios fueros y leyes"..... "En los llanos de Arriaga en que por costumbre antigua hacian sus concejos y Juntas dieron la obediencia al Rey en persona: allí la libertad en que por tantos siglos se mantuvieron inviolablemente, de su propia y espontanea voluntad la pusieron debajo de la confianza y Señorio del Rey.." el cual les confirmó "sus privilegios antiguos, con q.e se conservan hasta hoy en un estado semejante al de libertad; cá no se les puedan imponer ni echar nuevos pechos ni alcabalas"— Esto dice el mas clasico y notable de los historiadores de España.

Y el mismo Monarca en el acto memorable de la entrega declara en los terminos mas solemnes, "que la tierra de Alava le fué otorgada por los ricos-homes, infanzones y Caballeros, clerigos y vecinderos de la Provincia". Luego á que el Rey dió tanta impor-

lancia), que para celebrarlo y perpetuar su recuerdo hasta las edades mas remotas fundó en la Ciudad de Vitoria un nuevo orden de Caballeria que se llamó de la Banda, por una banda ó faja de cuatro dedos de ancho que traian estos nuevos caballeros, de color rojo ó carmesí, que por encima del hombro derecho y debajo del brazo izquierdo rodeaba todo el cuerpo, y era el blason de aquella Caballeria, y señal de honra.... Y el mismo Rey fue elegido por Maestre de toda esta Junta y Caballeria"... (Mariana)—

Tan indudable es esta voluntaria entrega, y tan auténtico y permanente los caracteres de libre y condicional que en su origen tuvo, que en la real cedula del Señor Rey D. Felipe IV. de 2 de Febrero de 1644 se dice terminantemente: que siendo la dicha provincia libre, no reconociendo superior en lo temporal, y gobernandose por sus propios fueros y leyes, se entregó de su voluntad al Sor. Rey D. Alonso el 11.º con ciertas condiciones y prerrogativas (especificadas en la escritura) que se obtuvo del contrato recijproco de la entrega), á 2 de Abril, era de 1370; y desde entonces por lo capitulado en el dicho contrato, y por lo que la costumbre y posesion hasta interpretado y declarado, aunque la dicha provincia ha estado y está incorporada en su Corona, y se ha hecho y se hace inmutables servicios, pasando de los terminos de lo que parece posible respecto de sus fuerzas, se ha reputado por Provincia separada del Reyno, y asi la han comprendido las concesiones que ha hecho de servicios el Reyno

junto en Cortes, ni ninguno de los tributos y cargas que generalmente se han impuesto en mis Reynos de la Corona de Castilla de propio motu ni en otra forma; por que de todo es libre y esenta, asi como lo son el mi Señorio de Vizcaya, y la mi provincia de Guipuzcoa, y se han regulado las dos Provincias y aquel Señorio por de una misma calidad y condicion, sin ninguna diferencia en lo substancial, y sin que haya habido ni pueda haber razon para que la dicha Provincia deje de gozar de ninguna exencion, libertad, prerrogativa, é inmunidad que goce y tenga la de Guipuzcoa y el dicho Señorio. Y siendo esto indubitable...." &

Este respeto tributado por un Monarca poderoso á un acto legal que tenia tres siglos de fecha, esta confesion explicita de la existencia de costumbres, posesiones y pactos arraigados por el consentimiento real y por la prescripcion del tiempo, forman una masa de pruebas irrebatibles, que no creemos haya en todo el mundo civilizado, ni regimen politico asentado en mas solidos fundamentos, ni cuyo origen se presente con tan luminosas muestras de autenticidad.

Pero con menos inconvenientes los terminos que acreditan la originaria libertad é independencia de la Provincia de Guipuzcoa, y el caracter espontaneo y remuneratorio con que se entregó despues á la Corona de Castilla. "En este tiempo, y estando todavia cerrada la Ciudad de Victoria (dice un escritor respetable del siglo pasado), y los Naturales de Guipuzcoa muy descontentos con el Rey de Navarra, por agravios que todos los dias recibian en sus fueros, viendo tan de cerca al Rey D. Alonso le llamaron, y dejando encargado el cerco á D. Diego Lopez de Haro, vino el Rey en

persona á la Junta gral. de la Provincia, en que le prestaron los Guipuzcoanos juramento de fidelidad, entregándole las villas de Fuenterrabía y S. Sebastian, el Castillo de Veloaga en Oyarzun, en la frontera de Navarra el Castillo de Ataun, y otras fortalezas que hoy no existen; en la de Alava el Castillo de Echaverri; y los de Arrasate y Elosua en jurisdicion de Vergara. Sobre con el Rey la confirmacion y conservacion de los antiguos fueros, buenos usos y costumbres con que se habia gobernado Guipuzcoa hasta entonces por sí sola, y con independencia de toda Potencia estraña, y se estendió sobre ello un solemne instrumento en 24 de Oct.e de 1200, confirmando todos los fueros de Guipuzcoa, y haciendo en él una puntual demarcacion de los terminos y confines de ella con Vizcaya, Navarra, Alava y Francia, que le firmaron Martin, Arzobispo de Toledo, Julian, Obispo de Cuenca (que luego fue Santo) y otros varios obispos y Ministros de la 1.ra gerarquia, y ademas le escribieron los Sugetos que en nombre de la Provincia) prestaron el juramento de fidelidad, que fueron Pedro de Iguia, Domingo de Luzuriaga y otros diez, quedando muy gozoso el Rey D. Alonso por haber añadido á su dominio esta noble porcion de la peninsula, sin que hubiese mediado efusion de sangre, derecho de conquista, sucesion ni otro alg.o sino de libre, franca y espontanea voluntad de Guipuzcoa."

Cuyo hecho vino á corroborarse, cinco siglos y medio despues, en la Real le

dula librada por el Sr. D. Fernando 6.º á 8 de Octubre de 1752 – "Visto en mi Consejo pleno de Hacienda (dice) con lo que expusieron mis Fiscales en su respuesta, y examinado y considerado este grave negocio con la madurez y detenida reflexion que requeria, me hizo presente en consulta las circunstancias que concurrian en la citada Provincia, que tanto han mirado los S.S. Reyes mis gloriosos progenitores, para no permitir novedad alguna, en fabrica del pacifico estado y buen gobierno que ha tenido, con sus fueros, Privilegios, usos y costumbres, pues las hechas ó intentadas en varios tiempos las reformaron luego que reclamó de ellas la Provª dejandola en su entera exencion y libertad con que viendo de libre dominio se entregó voluntariamente al Sr. Rey D. Alonso 8.º llamado el de las Navas el año de 1200, bajo de los antiguos fueros, usos y costumbres con que vivieron desde la poblacion" &ª.

¿Requiere un reconocimiento mas solemne del derecho ni un testimonio mas augusto de la posesion inmemorial?

La union de Vizcaya á la Corona en tiempo del Rey D. Juan 1.º, está enteramente conforme en su naturaleza y circunstancias, con los dos hechos que acabamos de citar. Todas las historias y Cronicas del tiempo hacen mencion del juramento que prestó aquel Monarca de respetar los fueros de la convencion de Bilbao, en que el Rey D. Pedro quedó obligado á confirmar á los Vizcainos, sus fueros, usos y costumbres," de haber sido la union de Vizcaya expresamente á la Corona, y no á los Reyes de Castilla; y de la notabilisima circunstancia de haber expresado aquellos dos Monarcas

que entre sus reales títulos y dictados se
prefiere el de Señor de Vizcaya, y no el de
Rey, como lo hacían con respecto á las otras
partes de la Monarquía; costumbre que has-
ta nuestros días se ha observado y q.e prue-
ba la escrupulosa fidelidad con que nues-
tros monarcas han venerado la ley del
juramento, la fidelidad de los contratos,
y los compromisos de sus antiguos proge-
nitores.

Es notable, entre otros innumerables
datos que los infrascritos pudieran citar
en apoyo de los derechos que alegan, lo
ocurrido en tiempo del Rey Don Enrique
IV, cuando requerido en Segovia por los
diputados del Señorío para que sin dilacion
partiese á hacer la jura bajo el arbol de
Guernica, respondió que las graves ocurren-
cias que agitaban entonces á la Monarquía
no le permitían cumplir con este deber, pro-
metiendo sin embargo que lo haría cuan-
do las circunstancias se lo permitiesen, y
empeñando su fé y palabra Real de guar-
dar á toda Vizcaya y Naturales de ella sus
fueros, buenos usos y costumbres, mercedes
tierras y oficios, y que cuando dichas ne-
cesidades viná personalmente á Vizcaya
á satisfacer aquella justa y legal exi-
gencia. Asi lo verificó en efecto, y en 15.
de Marzo de 1457, en presencia de la
Junta general y requerido por ella para
el cumplimiento de su palabra, hizo
el prometido juramento, de que dió fé
un notario publico.

Omitiendo otras demostraciones

no menos auténticas y solemnes de este respeto
guardado por los antiguos Reyes de España á los fue-
ros de las Provincias Vascongadas, llegamos á la
época de la grande Isabel la Católica, en que se
consolidó decididamente la estructura de la Monar-
quía, quedando establecido el regimen uniforme
me de aquel Vasto cuerpo político. Sus juramen-
tos á nuestras instituciones prestó aquella vene-
rada Señora, modelo de mugeres y de Reynas: el
1.º siendo Princesa y Señora de Vizcaya, no obstan-
te de haber otro Rey en Castilla, testimonio histó-
rico de nuestra independencia, que el mas parcial
y prevenido no puede recusar; el 2.º: despues de
haber tomado posesion del trono castellano. Su
esposo el Sor. D. Fernando 5.º observó las mismas
formalidades, jurando en Bilbao el 5 de Setbre.
de 1483, y cinco veces despues en diferentes puntos
del Señorio, la observancia de los fueros, con las
ceremonias que las leyes de Vizcaya requerian.

¿Notorios son á todos los familiariza-
dos con la historia de la Casa de Austria los planes
políticos del Emperador Carlos 5.º, sus designios am-
biciosos, y su ansia de dominio universal. ¿Y quién
ignora con cuanto teson quiso ahogar las liber-
tades de Castilla, asi la guerra que declaró á los
pueblos que componian la confederacion ger-
mánica; y sin embargo de esto, en 17 de Junio
del año 1527, aprueba y confirma en terminos
los mas encarecidos el fuero de Vizcaya, man-
dando á su Corregidor que fuese escrupulosamente
observado; circunstancia notabilisima que has-
ta los mismos historiadores extrangeros seña-
lan como una excepcion inexplicable de la poli-
tica general de aquel Monarca.

Por no cansar la atencion de V. E.

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ÁLAVA
ATHA

con un alarde de erudicion que puede llamarse vulgarizada ya en la literatura Española, los infrascritos se abstienen de alegar innumerables hechos, escrituras, reales cedulas, provisiones de los consejos, y otros instrumentos auténticos, legales y solemnes, que vienen todos á confirmar la primitiva libertad é independencia del país conquistado cuando las guerras de la reconquista, su voluntaria y condicional incorporacion despues á la Corona de Castilla, y la inmemorial existencia, tradicion no interrumpida, y permanencia constante de los fueros cuya conservacion reclaman.

Pero hay, Señor Escmo., una razon magistral, capital, decisiva, que en opinion de los infrascritos pone término á todas las dudas que pudiera suscitar el escepticismo mas cavilozo: razon filosófica que resiste á todas las armas de la crítica, y que resuelve este problema del modo mas luminoso y terminante ¿ Como puede dudarse que las Provincias Vascongadas gozaban de una vitalidad propia, de una independencia absoluta, de una gobernacion peculiar y completa, cuando la Monarquia Española se presentó por primera vez en el órden político como un cuerpo único y compacto.? ¿ como puede dudarse que su agregacion fué un acto libre, voluntario, espontáneo, igual en todo al que celebran los hombres particulares bajo las solemnes garantias del compromiso y del juramento.? ¿ Que significan, sino, los <u>contratos</u> con Castilla, las confirmaciones repetidas de sus Soberanos, la posesion inmemorial al través de todas las vicisitudes, de todas las guerras, de todas las transformaciones que han modificado el suelo de la peninsula? Los fueros existen: este es un hecho de actualidad y que no ha brotado de pronto en ninguna epoca historica; que no ha sido efecto de una revolucion, ni de una conquista; que es en el dia lo que fué <u>antes</u> dando á

ésta última palabra) un sentido que no tiene límites, por que esta anterioridad es coetánea de la historia, y apenas se consignan en sus páginas los nombres de Cofradía de Álava, Señorío de Vizcaya, y Provincia de Guipuzcoa, cuando ya se presentan aquellos países dotados de una existencia separada, y en el goce de unas instituciones y de una legislacion distinta de las de todos los pueblos del mundo? los fueros existen y los Vascongados quisieran saber cómo puede explicarse esta existencia actual, sino por la tradicion inmemorial, por la permanencia uniforme, por la posesion transferida de una generacion á otra sin que pueda discernirse en ella la menor solucion de continuidad. En cada Reynado desde la epoca de su voluntaria union á la Corona, se renueva como un hecho inherente á la sucesion hereditaria, la confirmacion de los fueros de las Provincias vascongadas.; Como se confirma lo que no existe,; como se comprometen los hombres á cumplir lo q.e antes no han pactado?... Y, ¡qué hombres!.... Por que lo grave aquí es la naturaleza altísima de los testimonios que abogan en favor del derecho de las Provincias. No es un escritor falible el que reconoce y confiesa la legitimidad y caracter fundamental remuneratorio de los fueros: es el testimonio de aquella precisamente de las partes contratantes que mas interés podia tener en negarlo: es el testimonio de <u>todos los Reyes de España</u>): es el testimonio de la misma historia). Se concibe que en una epoca de rebeldia los Reyes obliguen una parte de su autoridad cediendo á las exigencias del voto publico. Pero,; ¿Como se esplica que en tiempos tranquilos, y en medio de una sumision completa á la voluntad del trono, se consienta una excepcion del regimen general, se sancione, con tanta repeticion y de un modo tan solemne, lo que en el curso general de las cosas podrá aparecer como una condicion dura inu-

puesta al poder Supremo?₂ Se aprovecharon por ventura los Reyes para celebrar su pacto de anexion con Castilla, de las turbulentas minorias de Fernando IV y Alfonso el XI?₂ Vio esperaron por el contrario, procediendo siempre como Nobles, á que este último Monarca se hallase en el pleno y regular ejercicio de su autoridad?₂ entrando despues en una consideracion de caracter mas general,₂ ¿podrá decirse que los Monarcas que le sucedieron desde los Reyes Catolicos hasta el Sr. D. Fernando 7º no eran celosos conservadores de su autoridad, y celosos depositarios de la dignidad regia?₂ Vio se mostraron todos ellos dispuestos á reprimir las ideas populares, y á uniformar la legislacion politica de la monarquia como medio seguro de afianzar y estender su poder y de asegurarse la ciega obediencia de sus subditos? Pues todos ellos, sin embargo, incluso el absoluto Felipe 2º, el destructor de las libertades de Aragon y de los Paises bajos, todos ellos, repetimos, confirmaron los fueros de las Provincias Vascongadas, sin recelar que esta confirmacion, hija del deber y del honor, empañase el brillo de su Corona, ni debilitase en lo mas mínimo el poder Monárquico de que se mostraron tan celosos.

En tal estado, y llegando hasta nuestros mismos dias la posesion inconcusa de los antiguos derechos, ocurrió la guerra de 1833; y como algunos ilustrados individuos de esta respetable Corporacion hayan apelado á aquel lamentable hecho, para explicar por él la verdadera significacion de la Ley de 25 de Octe de 1839, y fundar en tan deleznable y ajeno cimiento base, visio una acusacion directa contra el derecho de las Provincias, por lo menos un titulo que debilite y amengüe

las condiciones ventajosas de un Juez en el Tribunal de la opinion; permitase á los infrascritos decir algunas palabras, ó mas bien recordar algunos hechos contemporaneos, importantes, que restablezcan la verdad histórica, y la pongan en esta parte fuera del alcance de toda discusion. Este trabajo se halla de antemano desempeñado por las Provincias, y los infrascritos no harán mas reproducir, en la parte que diga relacion con su actual proposito, los hechos elevados á conocimiento del Gobierno de S. M. con otro motivo y en otras circunstancias.

Sin subir al origen de los partidos politicos en España, es notorio que el llamado Realista se componia desde el año de 1823 de dos fracciones numerosas: una que apoyaba al Sor. D. Fernando 7º, y otra mas exagerada en los principios, que invocaba el nombre de su hermano el Infante D. Carlos. La existencia de este último partido se reveló de un modo evidente en el año de 1825 con la espedicion de Bessieres; en 1827 con el levantamiento de una gran parte de Cataluña y despues con otros actos de no comun osadia, los cuales demostraron que la fraccion Carlista era numerosa, se hallaba organizada, y solo vivia en acecho de una ocasion favorable para lanzarse á promover la guerra civil.

Naturalmente esta ocasion debia ser la muerte del Rey Fernando 7º, y en efecto, con la noticia de su grave enfermedad sobrevenida en el mes de Octe de 1832, principiaron á agitarse los ánimos, se trabajó sobre la voluntad flaca del Monarca enfermo á la sazon en la Granja, y se escitaron insurrecciones en muchas partes del Reyno. "Sorprendido mi real animo en los momentos de agonia" (dijo el Sor. D. Fernando 7º) en 31 de Diciembre de 1832) firmé un decreto derogando la Pragmática Sancion de 29 de Marzo de 1830"... "La Turbacion y congoja de un estado en que por instantes se me iba acabando la vida, indicaron sobradamente la nece-

liberacion de aquel acto"... "Hombres desleales ó ilusos cercaron mi lecho"... la perfidia consumó la horrible trama que habia empezado la sedicion" &&.

Vease como, por confesion del mismo Monarca, el origen y asiento del Carlismo estaban en la Corte, junto al lecho del Rey. Allí velaban la perfidia y el espiritu de sedicion, con ramificaciones en todas partes.

Desbaratadas las tramas palaciegas por la enérgica lealtad de dos augustas personas que supieron defender y amparar en aquellos congojosos momentos la causa de la Reyna, desterrado á Portugal el Infante D. Carlos con su familia; reemplazados los ministros; separados los altos empleados de la real servidumbre; asentose el centro del Carlismo del Real alcázar; pero cerradas las puertas á la intriga cortesana, empezó el partido á usar de los medios de rebelion abierta que de antemano tenia preparados.

En el mismo año de 1832, desde octubre hasta fin de Dic.e, hubo juntas sospechosas en Valladolid á que asistian oficiales de la guarnicion) (Nota 1.a) Abortó en el Ferrol una trama en que debia tomar parte un Regimiento (nota 2.a) Hubo amago en Santiago (3), desordenes en Alicante (4) Sedicion en Leon (5) partidas armadas en Valencia (6), conspiraciones en Madrid (7) que alcanzaban á toda la guarnicion y á los voluntarios Realistas, conatos en Avila (8) temores en Jaen (9) sospechas en Segovia y Palencia (10) preparativos en el Principado de Asturias (11), prisiones de varios oficiales de la guarnicion de Pamplona (12) Separaciones de muchos Gefes y empleados de plaza en Cataluña, donde se tramaba un golpe atre-

vido de acuerdo con los conspiradores de la Corte y en correspondencia con otros muchos puntos del Reyno, y donde era muy temible que venciese por el perverso espiritu de los Voluntarios realistas (13) Hubo en fin á las puertas mismas de esta capital, Sedicion armada, y proclamacion de Carlos V. en Grijon, por los voluntarios realistas de muchos pueblos de la provincia de Toledo, y de algunos de la de Madrid (14)

En los primeros meses del año 33, alteron la tranquilidad en Madrid unos grupos armados que proclamaban á Carlos 5º, y conjuntamente de los guardias de la Real Persona hubo necesidad de reformar este Cuerpo (15) Intentose establecer una regencia en la Seo de Urgel (16) Se manifestó el mal espiritu de los Regimientos de Tarragona y Tortosa, contando los Carlistas con doce mil voluntarios armados, conspiradores en el año de 27 (17) Se prepara un golpe en la alta Cataluña, en correspondencia con la mayor parte de las provincias del reyno, <u>escepto las Vascongadas y Navarra</u> (18) Frustrase la revolucion de los ochocientos voluntarios realistas de Leon, que se refugian en Portugal (19) Se toman con urgencia medidas enérgicas en Orense (20) Se sorprende de los cuerpos de voluntarios de Valencia y Murcia (21) Se descubre una vastisima conspiracion que debia estallar en Zaragoza (22) Se ven perseguidas las autoridades de Cataluña á desarmar una gran parte de voluntarios realistas (23) Sospechan de ellos y de la oficialidad de las guarniciones, la autoridades de Andalucia (24) Tentativas en Colmenar Viejo en Lebrija, y en Tarazona de la Mancha (25) Hay necesidad de desarmar á los realistas de Oviedo (26) Fraguase una sedicion en el Burgo de Osma y otros pueblos de la Provincia de Soria (27) Conmociones en Trugillo, Madrigalejo y otros puntos de Estremadura

(28) descubren en Cuenca una conspiración (29) y
por fin, para no ser mas molestos, en este mis-
mo tiempo se levanta el Rey en Cataluña (30) Cara-
gol y Caballería son designados como gefes en el
mismo Principado (31) Burgos é el centro de
las maquinaciones de Castilla (32): se conspira
en Córdoba (33) se reparte dinero por una jun-
ta Central de Bayona (28); y mientras tanto el
Obispo de Leon, despues de insultar á las autori-
dades de la Reina, se fuga (34) y D. Carlos desde
Portugal se acerca á las fronteras de España (35)

¿No habia, pues, ninguna provincia del
reino en que dejase de tener su asiento el carlismo
durante los últimos meses de la vida del Señor D.
Fernando 7º

¿Que hacian mientras tanto las Provin-
cias Vascongadas?

El Vicario de las Monjas de Vergara ponia
en manos de las Autoridades una proclama Car-
lista que le habia llegado por el Correo; y el Ca-
bildo de la Catedral de Tudela hacia lo mismo
con otra (36) — El Virrey de Navarra asegura-
ba que allí no se alteraria la paz (37); en Ala-
va solo maquinaban por D. Carlos tres ó cuatro
oficiales ilimitados (38) en Guipuzcoa y Vizcaya
no se alteraba ni habia temor de que se alterase
la tranquilidad pública, segun lo decia de ofi-
cio aquel Capitan general (39); y las Juntas de
Guernica proclamaban por unanimidad
como Princesa de Asturias á la Sra. Dª Isabel
2ª

Ocurre por fin la muerte del Sr. D. Fernando
7º. Y en aquel solemne y critico momento
¿son por ventura las Provincias Vascongadas
las únicas que se levantan en favor de

D. Carlos?... En Talavera de la Reyna, D. Manuel Vicente Gonzalez fué el 1º que en la noche del 2 de Octe dió el grito de rebelion (40) En Alcalá el dia 3 se intentó lo mismo (41) El 5 se verificó el alzamiento en Prat de Llusanés (42), el 7 en Logroño y en Viagera (43 y 44) el 9 en el valle de Toranzo (45) El 17 otro Merino en Aranda de Duero y con los voluntarios realistas de todo el partido se dirigió hacia Salas de los Infantes (46) y el mismo dia Balmaseda se pronunció en Puente Arce (47) El 18 se sublevó á favor de D. Carlos el pueblo de Siero en Asturias (48) El 26 el Burgo de Osma reuniendose ademas los voluntarios realistas de la Provincia de Soria (49) Veinte mil hombres de las provincias Castellanas habian puestas Merino y Cuevillas en Haro (50); y por fin Zumalacarregui decia en su alocucion á la Junta de Guipuzcoa!! "Navarra ha sido la última de las provincias hoy pronunciadas en esta parte de la España. Se por ventura "? hay otro país, otro pueblo en la Europa que haya sos-
2
"tenido con mayor firmeza) las guerras?" 51

Comprende esta indicacion solamente los levantamientos Carlistas en Octubre: por que si fuesemos á registrar los fastos de Noviembre, al tomar el General Valdés el mando del Ejto. tropezariamos ya con Carnicer y Cabrera en Aragon, y con otros Gefes celebres en Cataluña.

Basta lo dicho para convencer que el espiritu de las provincias en la cuestion dinastica y de principios que promovió la guerra civil, igual fue en las Vascongadas que en el resto de España, y que si el hecho de alzarse por Carlos 5º fuera un delito que merezciera pena, lo mismo debia esta imponerse á la provincia de Burgos, á la de Soria á la Rioja á la de Guipuzcoa, á todas las de Cataluña, á las de Aragon, á la de Toledo, á la de Oviedo, á la de Madrid, á la de Valencia y en general á todas

las demás que en la precedente reseña historica acabamos rapidamente de mencionar.

La cuestion que en toda España se agitaba era una misma: los pretextos y los medios para allegar gente eran diversos, segun la indole y caracter de cada país, invocandose en unas partes la religion, en otras el aumento de contribuciones, en algunas la inseguridad personal; y en las provincias Vascongadas una palabra magica para sus habitantes, la palabra *Fueros*, haciendoles creer que el triunfo de la causa de D.ª Isabel 2ª, á quien se suponia con razon, sino la reprobante todavia, la protectora al menos de las ideas liberales, traeria irremisiblemente la perdida de ellos, como la habia traido ya en 1813 y en 1820.

Que la cuestion no era de las Provincias Vascongadas; sino la de todas las de España, lo dijeron con notable sensatez la Diputacion y Junta particular de Alava, en una exposicion que elevaron á S. M. con fha. 14 de Diciembre de 1833, dando cuenta de lo ocurrido en Octe. del mismo año (52).

Leales, que no culpables, anduvieron las Diputaciones generales en aquella terrible y dificilisima época, puesto que lejos de ocultar sus temores y adormecer al Gobierno con imprudentes seguridades, se abrieron á llamar su atencion, y excitaron repetidamente su vigilancia, á fin de que conjurára con tiempo los graves peligros que anunciaban. Vease sino la comunicacion circunspecta y franca, tanto como oportuna

y provincia) que dirigió el diputado de Álava al Superintendente general de policía) del Reino en 9 de Febrero de 1832, acerca de los acontecimientos que pudieran venir por la muerte de S. M.- Despues de hacerse cargo con una madurez de juicio poco comun de las dificultades de una regencia, y de la perturbacion de una azarosa minoria, decia el respetable diputado foral, Sor. D. Iñigo Ortés de Velasco, Marques de la Alameda, Padre de provincia) y actual Senador del Reino: "Este riesgo existe en el supuesto caso hipotetico que se ha supuesto (la muerte del Sr. D. Fernando 7º); y mi á V. S. mi al gobierno Supremo pueden ocultarse los sintomas que lo indican."

El gobierno se desentendió de estos prudentes avisos, y los sucesos se verificaron tales como los habia previsto la diputacion.

Causas de diferente índole, y algunas de ellas muy accidentales, influyeron tambien pª que en las montañas Vascongadas fuese mas dificil de vencer la rebelion que en las demás provincias de la monarquia, siendo una y muy principal la gran falta que cometieron los Ministros que entonces gobernaban el Reino, de permitir y autorizar su residencia en Pamplona al muy entendido y entonces benemerito Coronel D. Tomás Zumalacárregui, contra el dictamen de las autoridades Superiores que á la sazon regian en Navarra. (53)

Y no fue esto solo; sino que cuando agravada la enfermedad del Rey en 1832 y 1833 fueron espulsados de Madrid, como adictos á D. Cárlos, multitud considerable de Gefes y oficiales de la Guardia Real y guardias de la real persona) que se manifestaban dispuestos á sostener su causa; la mayor parte fué destinada á las Provincias Vascon-

jadas, y fijó principalmente su residencia en Vitoria y Bilbao. No queremos decir que sin ellos la revolucion hubiera dejado de verificarse; pero sí aseguramos, con plena conviccion de juicio, en vista de lo que entonces pasó, que este fué un nuevo y poderoso combustible que se arrojó á aquellas desgraciadas provincias: que los Guardias espulsos contribuyeron mucho mas á pervertir y calentar el espíritu público, dando la idea de grandes elementos de insurreccion en el interior, aumentando por este y otros medios la inflamacion de los ánimos, y siendo despues el núcleo principal de los cuadros de gefes y oficiales que organizaron, disciplinaron, é hicieron militares aquellas dóciles é inofensivas masas.

No parece sino que un mal genio estaba inspirando muchas de las medidas políticas y militares que en aquella sazon se tomaron en las Provincias Vascongadas. Habiendolas dejado casi desguarnecidas de tropas; es decir, entregadas sin estorbo ni defensa á la accion libre de los conspiradores; y como si esto no bastase, la víspera misma de la muerte del Rey, atravesaban el Territorio de Guipuzcoa grupos numerosos de soldados á quienes acababan de concederse en aquel mismo instante sus licencias absolutas.

Estalla al fin el movimiento: toman parte en él millares de voluntarios realistas: y ¿qué hace el Gobierno? ¿qué hacen sus autoridades superiores? El primero, que habia cometido el imperdonable desacuerdo de tener sin capitan gral. aquellas provincias, y sin guarnicion alguna á las capitales de Alava y Vizcaya, asiento y nucleo de la conjuracion, deja pasar el mortal dia sin acudir á apagar tan voraz incendio; y las segundas, llenas de una lealtad que los infractores no pueden menos de reconocer, por que la proclamaron, pero ciegas tambien é imprevisoras, por no ver

10

conocer tal vez el espíritu de los pueblos que gobernaban, declaran por su propia autoridad, y como medida suprema, salvadora de todos los peligros, la suspension de los fueros!!!...

No podian haber hecho mas en favor de la insurreccion, los enemigos de la paz y de la causa de la Reina.

Pero el cuadro del levantamiento y guerra de las Provincias vascongadas no tiene solo su lado oscuro: tiene tambien otro brillante y magnifico, que en vano pretenderian borrar de la historia de España las pasiones de partido ó los intereses del momento. La primera sangre que se derramó en 1833 defendiendo los derechos de Dª Isabel 2ª, fué sangre vascongada. Incorporados muchos de nuestros leales á la columna del antiguo caudillo de la guerra de la Independencia, el noble y valeroso D. Gaspar de Jauregui, batian y hacian retroceder á un cuerpo de carlistas en Tolosa; mientras que los Bilbainos que pudieron evadir al ominoso pronunciamiento, unos se armaban voluntariamente en Castrourdiales, y otros, emigrados á Santander tomaban parte en la accion de Vargas. Formáronse como por encanto batallones de Urbanos de S. Sebastian Vitoria y Bilbao; y al cabo de muy poco tiempo se organizaron á su semejanza los de Tolosa, Vergara, Echandiano, Durango, Orduña, Bermeo, Lequeitio, Eibar, Plencia y otros; siendo de notar que en los dos últimos puntos se armaron hasta las mugeres, y que en el último sitio de la inmortal Bilbao se improvisó de repente una compañia de niños menores de 15 años que se batió con increible ardor por los derechos de la Reina. Las diputaciones organizaban, pagaban y sostenian á su costa fuerzas de naturales que prestaron los mas grandes servicios á la causa de S. M. Vizcaya tenia el batallon de Cazadores de Isabel 2ª; Alava el de Miñones; y Guipuzcoa el conocido con el nombre de Chapelgorris, ó los de gorras encarna-

das por las bocinas de este calor que llebaban sus individuos. Este último Batallon se creó el 1o de Octubre en Tolosa á donde habia llegado el dia anterior la Diputacion Foral siguiendo el movimiento de repliegue y retirada á la plaza de S. Sebastian marcado por el Comandante gral. 2º. cabo, el anciano y honrado D. Federico Castañon. Preguntese á los gefes y oficiales de nuestro Ejercito la cooperacion y el auxilio que encontraron, ahí en estos cuerpos, como en los de Urbanos ó Nacionales, en todo el tiempo de la guerra civil. Su servicio era incesante, lo mismo en el campo que en las plazas: como hijos del país y conocedores del terreno, ellos eran por lo comun los preferidos y llamados en las ocasiones mas criticas y para los puntos mas peligrosos. Ciento diez y seis muñones de Alava fueron inhumanamente fusilados de una vez en el mes de Marzo del año de 1834. Las acciones en que se encontraron los Cazadores de Isabel 2ª y los Chapelgorris de Guipuzcoa, puede decirse que fueron tantas, como dias tuvo la guerra civil. Iban la vanguardia ó el cuerpo de descubierta del Ejercito. La memoria de un valor durará en aquellas asperas Montañas, otro tanto como duren las encinas de sus montes, y los ecos de sus Valles. Y vosotros, leales de Vitoria, de Bilbao, de Vergara, de Eibar, de Seguridad, de Oñate diano! ¿qué hacian dentro de vuestros débiles muros? Algunos resistian como Numancia y Zaragoza: otros sucumbian al numero, ó iban á perecer, víctimas nobles de vuestra constancia y vuestro esfuerzo, en las montañas de Guevara, en las minas de Baracaldo, ó en los desiertos de Jaizkibel.

de Guernica y Lezamo, despues de haber agotado
nuestras fuerzas, y visto correr en abundancia
nuestra sangre y la de nuestros hermanos! Vitoria,
pueblo de una circunferencia inmensa, sin murallas ni puertas, con una guarnicion cansada de
quintos y enfermos, que no llegaba á 200 hombres,
y un batallon de Urbanos á quienes se repartian
fusiles y polvora en los momentos mismos en que
el toque de generala anunciaba el acometimiento del enemigo, rechazaba las fuerzas todas de la
faccion, compuesta de mas de cinco mil hombres, al
mando de Zumalacarregui, Villarreal y los
principales gefes, el 16 de Marzo de 1834; dando
así el primer ejemplo de existencia, que despues
siguieron con tanta decision y tan alto provecho de la
causa pública los otros pueblos guarnecidos. Sirvanos
sobremanera entre ellos, que no debe confundirse con los de
mas. Bilbao será durante muchas generaciones el
espejo de los valientes, y el modelo mas acabado de
los pueblos fuertes y leales. Sus tres memorables sitios
de 1835 y 1836 quedarán en la historia de España
marcados con aquella tinta inmortal que ni
borran los hombres ni los siglos!... "Sin vergüenza,
"ha dicho un escritor contemporaneo, aun duran
"rian los horrores de la guerra civil": Nosotros añadimos: sin la existencia heróica y casi fabulosa
de la heroica é invicta Bilbao, no sabemos cual
seria á estas horas la suerte de la causa de la Reyna.

Dicho esto de hecho para responder de una vez,
no á las razones de conveniencia y de derecho;
sino á los argumentos de pasion, que tantas veces
y contra toda justicia se han empleado
en contra de las desdichadas Provincias Vascongadas. Aunque hubieran sido (y ya se ha demostrado
que no lo fueron) ellas solas las provocadoras y

causantes de la guerra civil; aunque no hubie-
sen dado (como se ha demostrado, que dieron)
á la causa de S. M. la Reina), tantos hombres,
tantos sacrificios y tanta sangre como pu-
dieron dar sus sencillas y alucinadas masas
á la de D. Cárlos; bastarian dos solos nombres,
bastarian los nombres de Vergara y Bilbao, pa-
ra pesar en la balanza de la justicia nacional,
otro tanto como todos los hechos juntos alegados
por sus acusadores.

Alucinadas hemos dicho, Señor. Sí,
y así fue con efecto. La guerra civil hubiera
podido encenderse en las Provincias Vascongá-
das sin la cuestion de fueros; pero aquella
guerra no se hubiera sostenido como se sostu-
vo; pero aquella guerra no hubiera sido tan
larga, sanguinosa, empeñada y terrible como
fué, sin el alimento vigoroso y continuo que la
daba el espíritu público del país, amante ciego
y celoso de sus instituciones seculares, que
allí estan inmedesadas en el espíritu, encul-
pidas en las costumbres, y asimiladas por
decirlo así en la sangre de sus naturales.
Ese era el principio dinastico, ese el princi-
pio político el que agitaba principalmen-
te á nuestros montañeses. Los mismos co-
mo corderos, se batian en aquella guerra
como leones, por que creian batirse por
el culto y la herencia de sus padres.

Y para que se vea que no es esta una
preocupacion de los infrascritos, y menos
una especie sugerida por el peligro del
momento para salvar su causa, hé aquí
literalmente lo que escribia al Capitan
general de Guipuzcoa, en 8 de Diciem-

bre de 1833, es decir á los dos meses de haber estalla-
do la insurreccion, uno de los mas liberales, ilustra-
y activos agentes que el Gobierno de S. M. tenia á la
sazon en el estrangero.

"El sincero y vivo interés que desde un principio me
"han inspirado todos los actos de V.E. me anima á man-
"festarle respetuosamente algunas observaciones que
"acerca del bando de V.E. de 30 de Nov.e he oido hacer á
"muchas personas que por el concepto de que gozan en el
"país tienen fuerza de autoridad en la opinion. Todo lo
"que es inaplicable, Exmo. Sor., es eminentemente im-
"político, y el bando marcial de V.E. es precisamente de
"aquellas providencias que pierden toda su fuerza por
"que en ellas se multiplican los delitos, se generalizan las
"penas, y se convierten los Jueces en verdaderos minis-
"tros de muerte. La insurreccion de los fueros en Alá-
"va y Vizcaya, y parte de Guipuzcoa, ha provocado
"ademas la censura de cuantos lo han leido. De una
"solo rasgo de pluma V.E. impone silencio indefi-
"nido á unas leyes fundamentales, que existen en
"fuerza de un pacto solemne hecho ante la his-
"toria y la tradicion, y reconocido y jurado por
"cuantos Reyes han habido en España. Los fueros
"usos y costumbres de las Provincias Vascongadas
"no son como lo pregona la malignidad, y lo acre-
"dita la cumulacion, unos meros privilegios del ca-
"pricho ó el capricho; son leyes tratadas con sus Señores,
"que de tiempo inmemorial constituyen un pacto
"de agregacion á la corona de Castilla; son verda-
"deras Leyes fundamentales, sin las cuales perece-
"rian irremisiblemente esas Provincias, por que es
"una verdad, tan eterna como la razon natural y
"la historia, que los paises esteriles no pueden pros-
"perar sino á fuerza de libertad y de franquicias.
"Es ademas un principio admitido en el derecho
"positivo de las Naciones, que los pueblos no pue-

" den ser nunca responsables de los desafueros de sus
" cabecillas, porque, en cuestiones políticas, las sus-
" pas carecen siempre de espontaneidad moral. Le-
" jos de ser cómplices las provincias vascongadas,
" han dado, aún últimamente, pruebas inequí-
" vocas de ser todavía merecedoras del glorioso
" timbre de "fieles y leales" toda la diputación le
" gítima de Alava, toda la de Guipuzcoa, y la
" mayoría municipal de la de Vizcaya, han pro-
" nunciado sumisas á sus fueros y á su Señora;
" muchos pueblos de las tres provincias han resis-
" tido con entereza las pérfidas sugestiones de
" los cabecillas; y hasta las poblaciones, que han
" cedido al imperio de las circunstancias, lo han
" hecho en fuerza del estado de insurrección
" en que, desde Octubre del año pasado, las ha
" tenido el Gobierno de S. M., á pesar de los
" reiterados avisos que se le dieron, y de las cri-
" minales maquinaciones del enemigo, q.e eran
" bien públicas y notorias. S. M. la Reyna Go-
" bernadora, á nombre de S. M. la Reyna, ha
" reconocido en su último manifiesto el Estat.
" quo de España; y el juramento en virtud del
" cual reinan ambas Magestades, contiene la clau-
" sula fundamental de guardar y hacer guar-
" dar los fueros, leyes, usancias y privilegios de
" todas y cada una de las provincias y villas de
" la Monarquía. En fin Ecmo. Sor., lo que
" facilmente puede hacerse con la política, no
" debe intentarse nunca por la fuerza. Como
" cuando inmediatamente las Juntas generales,
" en vez de prohibirlas; hablando les con pa-
" ternal dulzura sobre la urgente necesidad
" de depurar los fueros, usos y costumbres de
" los abusos introducidos por las demasias

"del poder; y apelando energicamente á sus luces
"y virtudes para la extincion radical de los males que
"ha causado la rebelion, no solo calmaria V.E. sus zelo-
"sos afanes, sino que, ponendria moralmente en-
"paises al abrigo de las nuevas asonadas que durante
"la larga minoridad de Isabel 2ª no dejarán de
"promover los enemigos regnicolas y extrangeros
"de la felicidad de España"... "Las medidas ó disposi-
"ciones marciales que declaran un país propio en es-
"tado de guerra, suspenden tan solamente las garan-
"tias individuales, con el fin de abreviar la sus-
"tanciacion de las causas, y hacer mas espedita la
"justicia; pero en ningun caso pueden suspender
"las leyes fundamentales que constituyen la exis-
"tencia politica del pueblo. Considerado de esta ma-
"nera el mando de V.E. puede conciliarse muy bien
"con la observancia de las fueros; pero no de otro modo
"por que ante las decisiones arbitrarias de la fuerza
"de la suspension de las leyes fundamentales á su
"entera abolicion, no hay mas que un paso. Tal ha sido
"tambien, el sentido, que el General en Gefe del Egercito
"de operaciones ha dado á sus disposiciones restricti-
"vas, pues, no solo ha restablecido en Alava el regi-
"men foral, sino que ha hecho tambien que en
"Diputacion general reasumiese inmediatamente el
"Gobierno politico de la Provincia). Ruego pues á V.E.
"que tomando estas consideraciones como efecto de mi
"celo por la causa de S.M. la Reina, y de mi par-
"ticular afecto á V.E., se digne recibirlas con toda
"aquella indulgencia que V.E. ha dispensado siem-
"pre á la eficacia y sinceridad de mis comunica-
"ciones. "

¡Ojala que tan leales y desinteresados consejos
hubieran penetrado en el espiritu del Gobierno
de aquel tiempo! ¡Ojala que la noble mision

desempeñada procedejese con el juicio santo objeto por cuatro de los mas dignos representantes de las Provincias, de los cuales tres, son S.S. Conde de Villafuertes, Conde de Monterron y Doctor D. Juan Esteban de Uzaga han bajado ya al Sepulcro, habiendo producido los sazonados frutos, que se prometian las dijuntaciones!... ¡Cuanta sangre, cuantos Tesoros, cuantos encandalos contra la humanidad y la moral se hubieran ahorrado entonces!... El abrazo de Vergara no llevaria la fecha de 1839, sino la de 1834 ó 1835" Al parecer la causa foral de la causa dinástica, decian aquellos esclarecidos republicos al gobierno de S.M.: levántese un muro de bronce entre ambos principios: la guerra desaparecerá en sus tres cuartas partes de nuestras montañas, y falta del estimulo y apoyo principal, acabará por fin toda España reconociendo á la Reyna."

Desgraciadamente aquellos generosos clamores no fueron escuchados. Todo se lo consideró egoistas y parciales. Tal vez la idea de la unidad, concebida con estrechez y en oposicion á todos los antecedentes historicos del reino, prevaleció entonces, como se pretende que prevalezca ahora, sobre la idea del Derecho y de la conveniencia general.

Como quiera que sea, la lucha de hermanos contra hermanos continuó con creciente furor, y solo empezó á tener un amago de tregua, cuando colocados á la cabeza del Gobierno dos hombres eminentes para quienes no era vana la enseñanza de los tiempos, ni indiferente el espiritu de los pueblos, lanzaron primero desde la Tribuna la palabra Transacion, y hubieron habilidad

para que se arrojase despues, desde la frontera, la palabra Paz y Fueros. El convenio de 31 de Agosto de 1839, no fué sino el complemento y la realizacion de aquella sábia y previsora política. Sin Mendigorri, no hubiera podido haber Maroto; como sin campo de Larchola, no hubiera habido campo de Vergara. Fueron actos de un solo drama, que la Providencia coronó con el exito que concede siempre á las causas justas; pero el principio era el mismo, á saber; separar de la causa general, que habia armado unos contra otros á los partidos políticos de España, la causa especial y respetable, que mantenia encendido el fuego sagrado del entusiasmo popular en las montañas vascongadas.

Asi lo entendieron tambien los gefes principales de los dos campos beligerantes.

¿Qué decia el General Espartero en su celebre proclama de Hernani de 19 de Mayo de 1837?... Vigalo bien la Comision), por que las palabras que vamos á transcribir, conducen de una manera directa y decisiva, á la genuina inteligencia y cabal esplicacion de la parte que hoy se quiere presentar como oscura o dudosa de la ley de 25 de Octubre de 1839:

"Los mismos que no le causan desconfianza, dicen que pelean en defensa de nuestros fueros "pero no los creais. Como general en gefe del Ejto. "de la Reyna, y en nombre de su gobierno, os aseguro que estos fueros que habeis tenido y perdido, os serán conservados, y que jamas se ha pensado en despojaros de ellos.

Esto decia el General en gefe de las Tropas de la Reina.

Véase, como paralelo que converge al mismo fin, lo que decia D. Cárlos en su proclama de Lecumberri de 30 de Agosto de 1839

(la víspera precisamente del Convenio de Vergara):" La guerra que empezaréis con una decisión sin ejemplo, y que habeis sostenido con un heroismo que parecerá fabuloso á los venideros, no es solamente una guerra de sucesion, sino de principios. Vos solo sostenéis con ella mas derechos á la Corona; sino tambien los vuestros, á la inviolabilidad de la religion Santa y de los fueros venerandos de vuestros padres, cuya existencia es incompatible con la del gobierno usurpador y revolucionario."

Los infrascritos creerian inferir una grave ofensa á la rectitud y á las luces de los individuos de esta Comision, si se detuvieran á hacer las muchas y graves reflexiones que natural y legitimamente se desprenden de estas solemnes y auténticas declaraciones de los dos principales caudillos de uno y otro Egercito. La lealtad de V.E., la del Gobierno á cuyo conocimiento ha de elevarse algun dia este papel, la generosidad de S.M.C. la Reyna, y la nacion entera, nunca desmentida hasta ahora, del caracter Nacional, nos ahorran semejante trabajo. En cuestiones de conciencia como esta, nosotros nos referimos á la de nuestros mismos adversarios.

Pero no son los testimonios que acabamos de citar los unicos que acreditan la parte esencialisima que en el principio, sostenimiento y feliz terminacion de la guerra civil tuvo la causa de los fueros. Otra autoridad de diversa aun que no menos respetable índole, que las hasta ahora invocadas, nos suministra

tan preciosos y abundantes datos en el particular, que ellos solos bastarían á disipar toda perplegidad y llevar la conviccion aun á los ánimos mas prevenidos.

Vivo referimos á las "Memorias para escribir la historia contemporanea", que en el año de 1845 publicó el Sr. Marques de Miraflores, dignísimo presidente de esta comision.

El Sr. Marqués de Miraflores ha tenido una parte esencial y activa en todos nuestros grandes acontecimientos contemporaneos. El fué el Negociador del tratado de la cuadruple alianza, y desde entonces su nombre figura en primera línea en el campo político, ora como Embajador de S.M.C. la Reina Catolica en Londres y Paris, ora como Ministro de la Corona y Presidente del Consejo, ora como historiador dotado de grande espíritu de observacion, suma rectitud de juicio, y sana crítica. Pocos estadistas se han encontrado en situacion tan favorable como el Sr. Marqués para juzgar con acierto de las cosas y de los hombres de nuestro tiempo. El Sr. Marques ha estado en relaciones intimas con los primeros personages asi nacionales como estrangeros; ha visto los sucesos por si mismo; han pasado por sus manos documentos públicos y reservados del mayor interés; ha conferenciado con hombres de diferentes partidos y matices; lo ha presenciado en fin y examinado todo, sine ira nec amore, desde un punto en que ni las pasiones, ni el estruendo de los sucesos diarios, ya prosperos, ya adversos, podian alcanzar á pervertir ó estraviar las naturales y serenas inspiraciones de un animo.

No hemos detenido algun tanto en la pintura del concepto que el público tiene formado de las dotes y circunstancias del Sr. Marques como hombre público y como escritor, para que la comision se penetre de la importancia que necesariamente ha de tener cuanto, en la cuestion que nos ocupa, haya salido de tan docta, imparcial y concienzuda pluma.

Cuando muy pocos en España pensaban que la guerra pudiera tener termino por medio de un pacto honroso, conveniente á todos, y principalmente al país, cansado de tanto padecer, el Sr. Marques concibió vivamente la idea de apelar á aquel medio, desarrollandola, con notable lucidez, en una larga serie de comunicaciones que dirijió alternativamente al Gobierno de S. M. al General en Gefe del Ejto. y á cuantas personas podian influir mas ó menos directamente en la adopcion de un plan de pacificacion, reducido principalmente á separar las dos cuestiones fuerista y Carlista, como ya hemos visto que desde el año de 1834 lo propusieron los representantes de las Provincias al Gobierno de S. M., y como años despues lo vinieron tambien á reconocer los gobiernos de Francia é Inglaterra. El curioso é interesante por mas de un titulo esta parte de las Memorias. El primero con quien trabajaron que buscar las convicciones del Sor. Marques, fué con el Consul de S. M. en Bayona el Sor. D. Agustin Fernandez de Sanboa; despues con el Sor. General en Gefe

del Ejercito; y por último hasta con el Ministerio. El Sr. Gamboa opinaba que la cuestion de Fueros era secundaria, y el Marqués sostenia que era primaria y esencial. Los documentos en que el autor apoya sus apreciaciones y aciertos, persuaden que solo la mas intima convicion, y el patriotismo mas puro y acendrado, pudieron alentarle y darle fuerzas para sostener por espacio de muchos meses, y sin arredrarle nunca las contradicciones ni los esfuerzos, un combate desigual y desventajoso bajo muchos conceptos. El Sr. Marqués escribió una infinidad de despachos y comunicaciones particulares; y no contento todavia con esto, envió á España una persona caracterizada que hablase con el General en Gefe, y le inculcára la idea de que la gran cuestion de Fueros (así la llamaba) iba haciendose por instantes la mas esencial para plantear toda clase de transacion) con los Carlistas. En cada página, en cada párrafo de las "Memorias para escribir la historia contemporanea de los siete años," se encuentran juicios que confirman plenamente la claridad, con que el autor veía la cuestion). Sobre alargar demasiado este escrito, nos limitaremos á entresacar de los parrafos que por sí solos forman concepto, sin enlace con los antecedentes y consiguientes, aquellos que primero se han presentado á nuestra vista).

En carta al Duque de la Victoria), fha. 28. de Abril de 1839, entre varias medidas que le proponia el Sor. Marqués como remedio á la situacion), era una de ellas "que las Cortes autorizasen al Gobierno para entenderse con las Provincias acerca de la cuestion de Fueros

HERMANDAD PROVINCIAL DE ÁLAVA FONDO ATHA

en la que podia provocarse con mucha proba-
bilidad de exito la garantia de Francia é Ing-
laterra (Tomo 1.º paginas 395 y 396) Y á la
conclusion dela misma carta añade: " Sabe
" con certeza, que persona influyente en el par-
" tido carlista, y muy allegada á Zumalo, opina
" que es necesario ceder, y que " será facil arre-
" glar de las Provincias al Pretendiente, con solo
" la concesion de Fueros, y ventajas personales
" para los que se unieran á este partido,
" sin ninguna otra especie de condicion" (Ybidem
paginas 401 y 402) — Que precisamente log.º
se pactó en el convenio de Vergara.

En comunicacion ftta. 11 de Mayo de
1839 decia el Sr. Embajador al Consul de S.M.
en Bayona, entre otras cosas lo que sigue:

" Yo dudo que el origen dela insur-
" reccion de ese pais (las Prov.s Vas.s), en cuyas
" montañas se conserva inmaculada y sin
" mancilla una libertad que no pudieron
" desarraigar ni los Procunsules de Roma
" ni los Reyes Godos, deje de ser el principio
" dela insurreccion el recelo dela perdida de
" sus derechos y de sus usos forales; pero aun
" que no fuera este su solo origen, no quie-
" re decir que no haya sido el estimulo prin-
" cipal que se procuró avivar para excitar
" el voluntario de fuerza efectiva y de apoyo
" del partido de D. Carlos".... " No sea en hora
" buena el riesgo de perder el regimen
" foral, ó sean los usos y costumbres tan
" cantados y Navarros, el origen unico
" de la agitacion de este interesante pais:
" pero con solo haber sido el factor prin-
" cipal para las turbulencias, no puede

"dejar de ser siempre de una influencia) inmen
"sa en los acontecimientos que pudieran traer
"de nuevo al país á su estado normal"..(Tomo
2º. pag.ª 14 y 15)

Parecerá imposible, á no verlo escrito
en un documento oficial, que ya en el mes de
Mayo de 1839 hubiese proferido el Sor. Marques
de Miraflores, que, andando el tiempo, debia de
salir á relucir en favor la clausula de la invio-
dad constitucional que á tantas interpretacio-
nes, comentarios, y aun conflictos, ha dado y
tiene todavia que dar lugar. Haciendose car-
go el Sor. Marqués de los escrúpulos de los Mo-
narcas unitarios, se espresaba así en la misma
comunicacion arriba citada):

"Las consideraciones y argumentos que los
"hombres solo de teorías pudieran hacer sobre esto,
"presentandolo como infraccion de la inviolabi-
"Constitucional, serian en verdad mucho mas
"especiosos que sólidos, y no le creo que para
"probarlo tenga necesidad de recurrir á aque-
"lla maxima ya trivial de puro célebre"
"Salus populi Suprema lex; sino que sin
"acudir á ella jamás podré conformarme
"con los optimistas, que no tienen reparo en
"sacrificar á meras palabras, intereses muy
"verdaderos." (Tomo 2º. pag.ª 16)

Los infrascritos consideran como
una gran dicha haber encontrado en la
obra de uno de los hombres públicos contem-
poraneos, mas esperimentados y mas sesudos,
palabras con que reasumir concisa, enerjica
y elocuentemente los derechos y los deseos
presentes del país tan querido. Los infras-
critos repetirán pues con el Sor. Marqués

de Illiaflores: "que jamás podrán confor-
" marse con los optimistas, que no tienen pe-
" paro en sacrificar á meras palabras, lo de-
" mas muy verdadero."

Cada dia que pasaba se arraigaba mas y mas en el animo del Sor. Marqués, la idea de que solo por medio de una transacion con el sentimiento público de las Provincias Vascongadas, sería posible poner termino á la guerra fratricida que asolaba á la Nacion.

" Deseaba yo (dice) conocer la opinion del
" Duque de la Victoria acerca de la gran cuestion
" de Fueros que para mí se iba haciendo
" por instantes la mas esencial para plan-
" tear toda transacion con los Carlistas, verdad
" que todos los dias corroboraban nuevos de-
" cimientos, acercándose por todas partes
" agentes que me aseguraban las disposi-
" ciones que cada dia creian en el cuartel ge-
" neral Carlista, y aun se me acordaba pos-
" tivas direcciones para que yo cooperase
" á la suspirada paz, por medio de una
" transacion, cuya base (que siempre y to-
" dos me indicaban como preferente é in-
" dispensable) debia ser la conservacion
" de los fueros" (Tomo 2º. pagª 22)

Con el objeto que se indica en las precedentes lineas deseaba el Sr. Marqués de Illiaflores tener una entrevista con el Duque de la Victoria; mas no habiendo sido posible conciliar los medios de celebrarla, se aprovechó el Sor. Marqués de la circunstancia de hallarse en Paris su amigo el Sor. Coronel Ille-

14

zela, para confiarle tan importante comision. Las cualidades de prudencia, prevision y capacidad que todo el mundo reconoce en el Sor. Zavala, le hacian muy apropósito para tan delicado encargo.

El Sor. Coronel llegó con efecto á las Provincias vascongadas, y tuvo en la Villa de Tolosa cuatro largas conferencias con el General en Gefe, resultando de ellas que cuanto vió y observó, no condujo sino á ratificarle mas y mas en la opinion que ya tenia formada con respecto á los medios de conducir la guerra civil. El parecer del Sor. Coronel Elzeta era en un todo conforme al del Sr. Marques de Miraflores, y los infrascritos tienen este nuevo é importante testigo ocular que añadir á los antes citados. El autor de las Memorias remonta con su habitual concision el estado del asunto, despues del viaje del Sor. Coronel Elzeta, en las siguientes palabras. "En efecto yo creia que la guerra „ no podia concluir sino por una transacion „ con los carlistas, y el Duque esperaba conse„ guirlo por la fuerza de las armas." (Tomo 2.º pág. 25.)

El convenio de Vergara es, en todo caso, el que puede demostrar de quien parte estuvo en aquella ocasion el acierto. Las previsiones del Sor. Marques de Miraflores quedaron fielmente realizadas.

Ya hemos indicado que el ilustre autor de las Memorias tuvo de sostener largo tiempo lucha empeñadísima con las personas que no abundaban en su parecer. Era talvez este punto la viveza y ardor de sus convicciones, que en la pagina 27. del mismo

tomo 2º. declara: que no pudiendo contar con el auxilio del Sor. Duque de la Victoria, se decidió á seguir el empeño por sí solo, hasta donde su posicion lo permitiera, convencido para ello de la necesidad imperiosa de "concesiones relativas á los Fueros!"

A fuerza de insistir el Sor. Marqués con el Gobierno de S. M. para que le fijase las bases de una transacion, el Sr. Perez de Castro, Ministro entonces de Estado, le remitió un acuerdo hecho con este objeto por el Consejo de Ministros en 3 de Junio; mas no encontrandole el Embajador tan explícito como deseaba, le dirigió de nuevo al Gobierno, reiterando con mayor fuerza lo que antes le habia espuesto. Hé aquí los términos en que el Sor. Marqués dá cuenta de este grave paso.

"Mi conviccion era tan profunda
" de que sin adoptar la base de aquella con-
" cesion (la de fueros) con mas ó menos lar-
" gueza, era imposible dar un paso hacia
" la pacificacion, que con noble y honrada
" franqueza me dirigí al Gobierno de mi
" vo, limitándo exclusivamente de probar, que
" la cuestion de fueros era condicion, sine
" qua non, y que sin ella la transacion
" no podia en mi juicio verificarse"
(Ubi pag. 31.)

"Quiero hablar á V.E. (decia el Embajador) al primer Secretario de Estado y del despacho en 15 de Junio de 1839) de la gran cuestion de fueros: no es la primera vez que lo he hecho: en poder de V.E. debe hallarse mi comunicacion

" al consul de Bayona, en fha. 11 de Mayo, de
" que hoy remito á V.E. nueva copia. Este agente
" de S. M., con el cual he estado y estoy de com-
" pleto acuerdo en otras cuestiones, no ha podido
" convencerme de que la cuestion de fueros era mera
" secundaria, apoyando su raciocinio en la aveni-
" cia de las formulas forales que constituyen
" (XXV hoy el país bajo el yugo de un despotismo
" carlista puro, sin mezcla de fueristo."

" Para mi S.mo. Sor., no es solido este ar-
" gumento, es aparente: podrá ser en efecto cierto
" que un estado de guerra actual, todo esté opri-
" mido por las condiciones que impone la gue-
" rra, estado en que todo calla ante la fuerza mi-
" litar, en cuya manera se reconcentra la accion
" del poder de hecho; pero la excepcion jamás
" puede ser la regla, y fuera preciso desenten-
" derse completamente de los antecedentes his-
" toricos, de las agitaciones que en diversas epo-
" cas se han realizado en aquel país, excitadas
" á la sola idea de ataque á sus fueros, para des-
" conocer que el origen fundamental, y donde
" reside la fuerza de la resistencia organizada
" en la Provincias, procede no del entusiasmo
" en favor de D. Cárlos, sino del ardiente afan de
" conservar sus fueros. ¿Cual ha sido el principal estimu-
" lo de agitacion? ¿Ha sido por ventura D. Cárlos? ¿Podria
" producirse entre Navarros y Vizcainos un gran estimulo
" la defensa de sus intereses absolutistas, sino se hubiera pues-
" to por delante la idea de que iba la Reina á privarlos
" de sus fueros y franquicias? ¿No fué este el mismo
" movil con el que en 21 y 22 se convirtieron aquellas
" Provincias en el foco principal de la insurreccion?
" Se dirá que el influjo del clero es desde luego parte
" la resistencia; pues este mismo clero ¿qué decia?

" ¿cómo agitaba? siempre amenazando á la po-
" blacion con la perdida de sus fueros, escitando en
" ella el mas pobre, en un pueblo que conservó intac-
" ta su libertad, al lado de las arbitrariedades que
" pesaban sobre Castilla, mas de tres siglos habia,
" un pueblo á que daban sus fueros una pros-
" peridad material y un bien estar que le colocaban
" en una condicion ventajosa respecto al resto de
" España"

" Es tan innegable esta verdad que nues-
" tro mismo pretende separar de una ó otra manera
" la cuestion de fueros de la cuestion de D. Carlos,
" es imposible terminar la lucha, como no se reduz-
" ca á escombros el país, y se sepulten bajo de
" ellos sus bizarros habitantes."

" " Yo el mismo cierto que la causa de
" los Vizcainos y Navarros en el todo circulo de
" defensores de sus fueros y privilegios, es la de
" todos los hombres liberales del mundo entero.
" En Inglaterra, sobre todo, no hay mas que
" una sola opinion en este punto, y los mas
" ardientes defensores de la causa de la Reyna
" y de la libertad, todos miran en la conser-
" vacion de los fueros un acto de reparacion
" y de justicia."

Es imposible emplear frases mas fuer-
tes y severas para pintar la verdadera situa-
cion de los negocios de la guerra y del pais
Vascongado en los criticos meses que prece-
dieron al Convenio de Vergara. Yo es imposible
tampoco abogar con mas calor, con mas
verdad, y con mas justicia, por los titulos
Santos y legitimos de la causa foral. El
Sor. Marques no era entonces mas hombre
de partido: era el hombre de su Reina y

de su país: se hacia superior á las pasiones del momento, y vivirá solo por los intereses generales dela Nacion. Aunque el Sor. Marqués de Miraflores no hubiera en su larga y honrosa carrera, otro título al reconocimiento público, que la noble franqueza de lenguage usada en la parte que acabamos de copiar de su notabilísimo despacho, modelo de lealtad y entereza cívica), bastaría ella sola para asegurarle un lugar distinguido entre los mejores servidores de su patria.

¿Que importan las levísimas é imperceptibles concesiones de formas que para asegurar el éxito del pensamiento principal se hacen despues en aras del bien comun?... Tres meses llevaba el fiel y perseverante Embajador de lucha contra todo el mundo. ¿No Debia de hervir las susceptibilidades de los poderes cerca de los cuales tan activa y eficazmente negociaba para obtener la paz del reino. Por eso, y queriendo remover las dificultades, y dirijar los escrupulos que Gobierno y general en gefe le oponian en un punto que segun él "envolvia la decision de la paz", "imposible en su juicio sin la concesion de fuero"... decia que esta debia "acordarse momentáneamente", y soltaba otras palabras que entendidas sin ilacion con los antecedentes, tendrian significado, con grave ofensa del carácter, de los talentos, y de la probidad política harto reconocida de S. E., mas bien que un alto y poderoso propósito, un cebo engañoso y miserable lanzado al espíritu público de aquellos leales é indómitos guerreros!

Vino por fin la suspirada paz á poner termino á las angustias y zozobras de la Nacion entera, realizandose, con aquel fausto suceso, todas las previsiones del Marqués, y cuanto por espacio de cinco meses no habia cesado de inculcar en su larga y luminosa correspondencia. Los que

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ÁLAVA ATHA

hasta entonces habian disentido del parecer del Sr. Embajador, tubieron por fin que rendirse á la evidencia). Oigamos sobre este punto el testimonio del mismo Sr. Embajador.

"El Duque de la Victoria, que á mediados de "Julio, es decir; cuarenta dias antes de firmar el "Convenio de Vergara, pensaba que solo con la fuer- "za podia vencerse á los Carlistas; que los fueros "no escitaban simpatias ardientes en el país; "y que su espada dominaria á los adictos mon- "tañeses; hubo sin duda de convencerse, de que "con la fuerza no habian sido jamás dominados. "El mismo Duque, repito, firmó en Vergara "el 31 de Agosto el convenio, y en el propio dia "victoreaba la paz y los fueros, que hacia dos "meses habia creido no era necesario invocar "ni conceder á los provincianos." (Tomo 2º pag. 152)

Vrgenos, para no molestar demasiado la atencion de V.E. poner termino á los muy importantes citas que nos ha suministrado la obra del Sr. Marqués de Miraflores. S.E. fué tan constante en su opinion acerca de la cuestion de fueros, que lo mismo pensó despues del Convenio de Vergara que antes de la consumacion de este importante acto. En 13 de Setiembre de 1839 decia al Duque de la Victoria entre otras cosas lo siguiente:

"Lo que importa es que en Madrid "no haya dificultades intempestivas é inoportunas á la cuestion de fueros..."..... (Ibid pag 165)

Y al siguiente dia, en un memorandum dirijido al Ministro de Estado, en que le hace reflexiones interesantes, y le indica la marcha política que en su concepto conviene seguir, se espresa tambien en estos terminos:

"Que el Gobierno y las Córtes, de acuerdo comun, se apresuren á terminar la cuestion de Fueros con liberal y franca direccion, para evitar como infaliblemente sucederia, que se encienda de nuevo la guerra en las Provincias, pacificadas por la convencion de Vergara!" (Ubi) pag 197.)

Son tantas y tan respetables las autoridades que hemos invocado en el curso de este escrito, y tan luminosas y concluyentes los datos y juicios que de ellas hemos sacado, que aquí pondriamos terminos á nuestras citas, sino se nos viniese á la mano la de un grave y nobilisimo personage estrangero, á quien su larga permanencia en España durante la guerra civil, pone en el caso de poder hablar con un acierto no comun, de nuestras cosas. Este personage es el celebre comodoro Inglés Lord John Hay, cuyos servicios á la Causa de S. M. la Reina fueron tan activos y leales en los dias de peligro y de prueba para ella, como ilustrada y noble fué despues su cooperacion en todos los actos importantes que precedieron al abrazo del 31 de Agosto. Los muchos amigos que tan cumplido caballero dejó en la Peninsula Española, saben que estaba dotado de un caracter elevado, y de un genio profundamente observador. Lord John Hay permaneció en las Provincias Vascongadas ó en su costa, durante casi toda la guerra civil, y entonces tuvo ocasion de hablar y conferenciar sobre ella y un incidente mas serenos y curiosos con gentes de todas clases y categorias, pertenecientes á las diferentes opiniones politicas en que se encontraba dividido el país. Su posicion elevadisima le colocaba por otra parte en el caso de ser verdaderamente imparcial: no teniendo que esperar ni temer de ningun padre, cualquiera que fuese el partido vencedor naturalmente debia mirarlos á todos con los mismos ojos, sin dejarse seducir por relatos apasionados, ni dominar por la tiranía de los intereses del

momento. No se contentó el noble Lord con lo que viera por sí mismo durante la guerra, sino
g. recorrió el país Vascongado después de restablecida la paz, y por consecuencia de lo que oyó y observó en este viage, dirigió á Lord Minto, desde la bahía de Pasages, en 20 de dic.e de 1839, una extensa comunicacion en que relataba minuciosamente las causas que provocaron, sostuvieron y dieron cuerpo á tan sangrienta y encarnizada lucha.

Los infrascritos, que tienen ante todo de presentar testimonios que puedan ser tachados de parcialidad ó poca exactitud, no pueden menos de rogar á la comision que fije su ilustrada atencion en el escrito de Lord Foben Hay. En él verá, que su autor está conforme en todo con las apreciaciones del Sor. Marqués de Miraflores, coincidiendo tambien con él en los elogios que tributa á nuestra magnífica y solida organizacion Social.

"No es mi intencion, dice el Comodoro, entrar en una difusa investigacion sobre las "causas y progresos de la guerra de Sucesion en "España; pero es importante conocer los mo"tivos que indugeron al principio á los Vascon"gados á declararse por D. Carlos y defender "su causa. La diferencia de idioma de sus "fueros y de caracter, la que existe en las "instituciones, bajo de las cuales han recibido "su respectiva educacion, han hecho en todos "tiempos que Vascongados y Castellanos no "se considerasen como miembros de una mis"ma familia. De aquí sus diversidades de "opiniones en todo lo que tiene relacion á los "intereses sociales, cuyos elementos de dis"cordia forman sin duda alguna el prin"cipio que ha fomentado todas las disputas

„ suscitadas entre ellos. La mas ligera causa era sufi-
„ ciente para despertar esta rivalidad, lo cual era
„ muy facil conociendo la sencillez de costumbres
„ de los Vascongados, y poniendo en juego su amor
„ por sus antiguas instituciones y por la religion.
„ Estos fueron los elementos de que se aprovechó
„ el partido apostolico, primer instigador de esta
„ guerra, para levantar en la poblacion vascon-
„ gada las masas que hemos visto agrupadas bajo
„ el estandarte de D. Carlos y de la religion. En
„ 1820 el partido constitucional tomó medidas ri-
„ gorosas para reformar el clero, suprimir los diez-
„ mos, y abolir los fueros. Las tendencias hacia la
„ reforma que se manifestaron un poco antes de la
„ muerte de Fernando 7º. hicieron temer al clero que
„ volviera á realizarse aquellos proyectos durante
„ el reinado de su hija. Este temor anticipado de pre-
„ venciones de parte del Gobierno de Madrid, las in-
„ dujo á declararse contra él, y á persuadir á D.
„ Carlos hiciese valer sus pretensiones á la Corona de
„ España, prometiéndole un facil y seguro triunfo.
„ El partido apostolico se reforzó con un gran núme-
„ ro de hombres de esos que se encuentran por todas
„ partes, que aborrecen ningun partido, y para los
„ que las guerras civiles son siempre ventajosas
„ si salen bien, no perdiendo nada si salen mal, por-
„ que nada tienen que perder. Las provincias Vas-
„ congadas, situadas en la frontera de Francia, y
„ con una linea muy extensa de costas, ofrecian, gra-
„ cias al caracter particular de su habitantes, los
„ medios de formar una faccion. Tal fue pues fue
„ ron escogidas para ser el teatro de la guerra
„ y si los Vascongados proclamaron á D. Carlos,
„ fué por que el clero consiguió persuadirles
„ que sus instituciones forales y su religion co-
„ rian el mayor peligro, lo mismo sostenian a todo

"Francia al unico Príncipe que podia salvarlas.
"Tales fueron las causas que indugeron á los
"Vascongados á declararse por D. Carlos; y si la
"cuestion de los fueros no figuró en ese princi-
"pio, fué por que la consideraron de tal modo
"identificada con el abolicionismo, á causa de
"la experiencia que tenian de las intenciones
"de los Constitucionales, por lo que vieron en
"1820, que no creyeron necesario hacer una
"particular mencion de ella. No se trataba
"de los fueros en las Provincias mas que general-
"mente de los fueros, hasta el fin de la guerra;
"pero su influencia era tan grande, que casi
"cuando estaba inevitablemente, los que defen-
"dian á D. Carlos creian siempre que al mis-
"mo tiempo defendian sus instituciones
"y su religion." "

Y mas adelante:

"Cuando habian seguido atentamente el
"curso de esta guerra, juzgaron.... que era
"interminable, si el gobierno de la Reina no
"procuraba garantizar los Fueros, cuya
"razon la causa de los Vascongados era la del
"Pretendiente."

Hace despues el comodoro Inglés una
reseña á grandes trazos de los principales
fueros del país Vascongado y dice: que "to-
"dos ellos han descansado todas las tentativas
"hechas para reconciliarlos con el gobierno de-
"presentado por la Reina Isabel."...

Y dice:

"Todos los Vascongados, con muy contadas es-
"cepciones son fueristas (Lord) John Hay
está conforme con la Junta gral. de Alava)
"pues la no interrumpida serie de siglos
"durante los cuales han gozado de aquellas

" instituciones, y de las ventajas que le han
" producido, ha engendrado tal especie de ve-
" neracion hacia ellas, que cualquiera novedad
" es allí mirada con grande repugnancia. Con-
" tentos con su Fuero, adecuado á sus hábitos
" y costumbres, no creen que pueda haber re-
" forma capaz de producir ventajas, de que
" no se curan, y que solo consideran como
" teorias. Hay con todo algunos, que bien ca
" por sus intereses particulares, bien por la
" rigidez de sus principios (el Noble Lord alude
" sin duda á los principios constitucionales) mi-
" ran los fueros con indiferencia; pero en nu-
" mero es muy limitado, y sus paisanos los con-
" sideran como Vascongados Bastardos."....

Creen los infrascritos que hasta una ecsisima
porcion de hermanos suyos estraviados, ha de
saparecido hoy, á la luz del ecsámen, de los de-
sengaños, y de las lecciones de la época.

Habla despues el Noble Lord de la
bandera levantada por Zumalacarregui en villa del
Vidasoa, y cita dos casos dignos de pasar á la poste-
ridad: uno el del 3er Batallon de Navarra que
habiendo sido mandado á Vera para atacar
y arrojar á la otra parte del rio á la fuerza fo-
ral, los soldados se negaron decididamente á
hacerlo, diciendo á sus Gefes que no querian
derramar la sangre de sus hermanos: y otro el
del Coronel Otero, Gefe del Batallon Guipuz-
coano de Chapelgorri (los de las borlas blancas)
y uno de los hombres mas valientes y popula-
res del pais, á quien sucedió lo mismo.

" El estandarte de Paz y Fueros (dice
mas adelante) dió á conocer el medio de reco-
" ciliar á los pueblos de estas provincias con el

"gobierno de la Reina, formó la opinion
"del Pueblo, y en una palabra le dispuso
"para la conveucion de Vergara, que no
"ha sido otra cosa que el resultado natu-
"ral é inevitable del espiritu que domi-
"naba entonces Vascongado"... "Estaba tan
"convencido de esto (añade) y tan seguro de
"que el Gobierno tendria por fin que ve-
"nir á parar á este sistema de pacifica-
"cion, que siempre en mis comunicacio-
"nes sostenidas con los Gefes les recomen-
"daba del modo mas encarecido que no
"abandonaran su plan, y tuviesen pa-
"ciencia, hasta que llegara el momento de
"ponerlo en egecucion."

Estos serán los comentarios que pudieramos hacer de estos pasages, entresacados de un Despacho de muchos pliegos, si no temiesemos fatigar el animo de la comision.

Permitasenos sin embargo decir que con ellos quedan demostrados tres puntos importantes.

Queda demostrada, en primer lugar, la influencia decisiva que el principio foral ejerció en la pacificacion del Reyno, y consolidacion del Trono de Isabel II. &c.

Queda demostrado en segundo lugar, la ligereza con que algunos escritores superficiales han querido suponer que el amor á los fueros estaba unicamente en el interés de unas cuantas familias privilegiadas, para quienes el regimen foral era un manantial

de no saberse que fortunas y felicidades. ¡Error grosero que solo puede caber en quien no haya visto el país Vascongado, ni tenga la mas remota idea del mecanismo de su administracion!

Queda demostrado, en tercer lugar, que los infrascritos no iban en el seno de esta comision mas que los representantes sinceros y leales del Sentimiento general de su país, y el eco débil del clamor que se levantó en aquellas montañas, cuando llegó á ellas la noticia de que el Gobierno de S. M. pensaba en promover de una manera poco generosa la cuestion de fueros.

Los infrascritos repetirán por lo tanto con el Lord John Hay, por sí y á nombre de sus comitentes:

"Que hallándose contentos con las instituciones que heredaron de sus Padres, las cuales se acomodan de una manera admirable á sus hábitos y costumbres, no creen posible haya reforma que pueda proporcionarles ventajas de que no se curan, y que solo serian como teorías."

Si las opiniones tan francas y lealmente emitidas por el Sor. Marques de Miraflores, por el Sor. Conde del Alcazar, por el Comodoro Lord John Hay y otras personas tan elevadas como imparciales y sensatas, necesitaran, que no lo necesitan por cierto, el apoyo de nuevas pruebas se encontrarian en cada uno de los pasos, aun los mas aislados é insignificantes, que se dieron para conseguir la pacificacion.

El primer documento importante que ha conservado la historia, como punto de partida de las negociaciones que produgeron el Convenio, es un papel que el General Maroto entregó á Lord John Hay en Mi-

vavalles el 27 de Julio. Entre otras con-
diciones que el Caudillo Carlista proponia
como base de la paz en este papel, la 7ª
y última decia así.

"7ª La conservacion de los fueros
de las Provincias Vascongadas."

Para conocer todo el valor de es-
ta exigencia, en las circunstancias en que
se articulaba; para penetrarse de la grave-
dad que le imprimian los sucesos contem-
poraneos; es preciso tener presente que no
era Vascongado el que la imponia; que no
podian obrar en él, los sentimientos de Pro-
vincialismo ni las simpatias locales, ni el
respeto á una legislacion de cuyos beneficios
jamás habia gozado. El General Maroto no te-
nia otras relaciones con las Provincias que su
eventual permanencia en ellas como General
del Ejto. Carlista. Era además Gefe del parti-
do Castellano, y sobre serle indiferente bajo este
punto de vista la conservacion ó abolicion de
los fueros, sus enemistades y celos personales
le alejaban de todos aquellos hombres que mi-
raban con mas apego y mas entusiasmo
la causa foral que la del Pretendiente.
No esta situacion le habian conci-
ciado los fusilamientos de Estella,
ni sus rozamientos con la Corte. Sin
embargo de tales circunstancias, que
debian producir en el animo de
aquel hombre duro y terrible, sino
una repugnancia decidida, á lo
menos una fria indiferencia
con respecto á los fueros, el
fue uno de los que con mas calor

los invocaron, y no vaciló en fijarlos como la mas indispensable base de un tratado que para él era cuestion de vida ó muerte. dispuesto á ceder, como lo hizo despues en el curso de las negociaciones, con respecto á los derechos de D. Carlos, conoció que era imposible sacrificar los fueros: tal era el íntimo convencimiento que tenia de que sin esta condicion fundamental era absolutamente inútil hablar de pacificacion, era imposible reducir á los valerosos á que suspendiesen la lucha, era en fin una quimera esperar que aquellos hombres decididos y resueltos á morir en defensa de un principio, lo abandonasen de pronto, y despreciasen el fruto de tanta sangre vertida?

Reflejo fiel de estos sentimientos y de esta situacion fue lo ocurrido en la conferencia de Oyarzun, entre los dos Generales en gefe de ambos Egercitos. La facilidad con que Maroto se prestó á las demás propuestas hechas por el Duque de la Victoria, forma un singular contraste con el motivo que desbarató todo lo hecho, y puso termino por entonces á la negociacion. Este motivo fué la cuestion de fueros. En este punto Maroto se manifestó inflexible, cedió de palabra como lo habia hecho por escrito, la conservacion integra, y renunció á todas las ventajas que la pacificacion le proporcionaba, antes que consentir en ninguna novedad, que era con justa razon á sus ojos absolutamente irrealizable. Por mucho que le interesase poner término á la situacion comprometida en q.e se hallaba, sabia que las fuerzas no le prestarian obediencia, y permanecerian con las armas en la mano, mientras no quedase asegurado el propósito que principalmente las habia inducido á empuñarlas y sostenerlas. Su posicion iba haciendose por momentos critica y peligrosa, y sin embargo parabá por esta crisis, y arrostraba estos peligros, seguro de que nada se reme-

diaba, de que todo era inútil, de que la guerra continuaria, sino obtemperaba el general de las tropas de la Reina al voto tan solemnemente y tantas veces espresado de las Provincias.

Oigamos lo que sobre este momento de terrible compromiso y angustia dice el Sor. Marqués de Miraflores.

" La cuestion de fueros, segun la
" relacion del Coronel Wilde, fué todavia y
" constantemente el escollo: envió Maroto en aquel
" mismo momento á Orbiston, á que consultara
" para á una Junta compuesta de Comandantes
" de Batallon, lo que verificado volvió el Gene-
" ral Orbiston acompañado de una diputa-
" cion de dicha Junta al cabo de dos horas,
" haciendo saber á Maroto, que de ningun
" modo accedian á ninguna modificacion en la
" cuestion de fueros.... Mas como la conser-
" vacion de los fueros, segun habia ya pensa-
" do tanto tiempo hacia, era la cuestion prefe-
" rente, y sin lo que la paz era imposible á pesar
" del sentimiento universal y unánime del
" pais de recobrar su antiguo sosiego, no pudo
" Maroto, sin seguridades que salvaran su respon-
" sabilidad, convenir en nada definitivo, separando-
" se los dos generales, rotas del todo las negociaciones."
" (Tomo V. pag 132)

La conducta del General Carlista se mantuvo constantemente en esta linea. En sus relaciones con las tropas, la causa foral era la invocacion que continuamente se oia en sus labios; era la palabra magica con que mantenia en torno de su estandarte á los q.e hasta entonces le habian seguido.

Del mismo modo procedian los Gefes que le rodeaban. El Brigadier Martinez

y el Coronel Linares, en sus entrevistas con el Duque de la Victoria y con el Brigadier Zabala, manifestaron repetidas veces que los Batallones Vascongados no depondrian jamás las armas, sino con las mas solemnes garantías de la conservacion de los fueros.

2ª Que significa esta unanimidad de sentimientos, en hombres á quienes imputaban motivos absolutamente inconexos con la cuestion presente; anuncios de perpetuar una guerra fratricida; y que habian tenido suficiente tiempo de conocer el espiritu general de las Provincias, y las verdaderas causas que habian escitado la exasperacion de sus habitantes? 2ª Significa que á los ojos de todos ellos, pacificacion y conservacion de fueros, eran voces sinónimas; que una causa estaba identificada con la otra: y que sin la conservacion de los fueros, la guerra debia seguir su curso, perpetuando los males que traia consigo, y dando quizas origen á otros de mayor intensidad.

Otra negociacion importantísima medió entre ambos campos, que la historia ha de dar consignada en un grave documento oficial, dirigido por el General Carlista á su Rey y á sus tropas. He aquí este curioso documento:

"Estado Mayor General=En la noche del dia de
" ayer se me presentó un parlamentario del Egto. con
" migo, haciéndome las proposiciones siguientes de par-
" te del Gobierno de Madrid= Reconocimiento del Sor.
" D. Carlos Mª Isidro de Borbon como Infante de Es-
" paña mi Rey y Señor="Reconocimiento de los fueros
" provinciales en toda su estension=" Reconocimiento de
" todos los empleos y condecoraciones del Egto., dejando á
" mi arbitrio el ascenso ó premio de alguno que se con-
" sidere acreedor á ello=Lo digo á V.S. para que pueda
" dar su conocimiento de S.M. se me prevenga lo que
" deba contestar; y como en las presentes circunstancias

„ me he propuesto patentizar mi comportamien-
„ to hasta cubrir asuntos mas reservados, ruego
„ se me permita dar al público esta mi comu-
„ nicacion ..... Dios Dé Cuartel gral. de Ll-
„ gueda 25 de Agosto de 1839 = Rafael Maroto =
„ Sr. Brigadier encargado de la Stria. de Estado
„ y del despacho de la Guerra."

Los infrascritos desean fijar la aten-
cion de V.E. en el espíritu y encadenamien-
to de estos diversos hechos históricos. Ellos
los hay en los Anales del Mundo, mas caracte-
rizados, por una idea sancta, por un princi-
pio absoluto, por una condicion inescusable.
Todos ellos prueban que la inmensa cuestion
de la pacificacion de España, en que se envol-
vian los derechos de Isabel 2ª, el reposo pú-
blico, el orden legal, y el triunfo de las leyes, pen-
dian exclusivamente de una sola clausula.
Que ni ella plagueaba todo el edificio que se ha-
bia querido levantar. Que la misma causa di-
nastica, sostenida hasta entonces con tanto
empeño, y que contaba con las simpatias de
gobiernos poderosos, era una sombra vana
comparada con la conservacion de los fueros.
Por último, que todo debia sacrificarse en las
aras de la conciliacion, menos lo que no puede sa-
crificarse sin contradecir la historia de los
siglos, sin secar las fuentes de la prosperidad
de un gran numero de familias honradas,
modelos de virtudes domesticas, de subordina-
cion y patriotismo; sin ahogar, en una pa-
labra, los sentimientos mas profundamente
arraigados en el corazon del Hombre, y que
constituyen toda la esencia de su vida moral.
Ahora bien: si los Diputados depusieron

las armas, fué en la firme creencia de que aquella lisonjera esperanza no se veria nunca defraudada; fué porque no podian dudar de la estabilidad de tan solemnes compromisos. Jamás se les dijo, y de ninguna boca oyeron, lo contrario. Si hubieran llegado á sospecharlo, de seguro que toda idea de arreglo y reconciliacion se hubiera disipado como el humo, y Dios sabe hasta qué punto habria podido llegar su resistencia.

Vease, pues, lo que sucedió en la conferencia de Oñate, donde el Sr. Linage redactó con su habilidad acostumbrada el texto literal del convenio. Solo se vé en el acta la firma de un Gefe de Brigada de la division de Guipuzcoa: todos los demás son de Gefes Castellanos, para quienes debia ser indiferente, cuando no ominosa ó antipática, la causa de los fueros.

Y ¿qué resulta? ¿Que revela lo ocurrido en Vergara la mañana del dia siguiente?

„ A consecuencia de la convencion concluida en
„ Oñate (dice el Coronel Wilde al Lord Palmerston en 1.º de
„ Sept. de 1839) el duque de la Victoria volvió aquí el 30
„ con su escolta, por cuanto habia convenido con Maroto
„ en que este vendria á reunirse con los 24 batallones
„ y 3 escuadrones comprendidos en la convencion; mas
„ al entrar en la Villa, solo encontramos á Maroto
„ con su E. M.; los generales Latorre y Urbistondo,
„ y algunos otros gefes, en corto número, que todos
„ aguardaban la llegada del duque. Maroto dijo
„ entonces á este, que él y los que le acompañaban
„ habian venido para probar su lealtad y buena fé,
„ pero que tenia el sentimiento de que ninguno de
„ los batallones comprendidos habia querido obede-
„ cer sus ordenes y venir á Vergara, dando por mo-
„ tivo de su determinacion el que no podian tener
„ confianza alguna, en tanto que las Cortes no con-
„ cedieran los fueros. Este acontecimiento inesperado
„

„ parecia haber paralizado á todos, y nadie
„ sabia que decir." &—

Tal era la situacion de las cosas, y tal el vergonzoso temor de los naturales del pais de conservar intacto el sagrado depósito que habian recibido de sus mayores: tales las dificultades que embarazaban y ralentizacion de aquel importante problema, cuando dos Generales, uno Guipuzcoano y otro Vizcaino, haciendo un esfuerzo supremo, lograron atraer á los batallones vacilantes, calmando sus inquietudes con la promesa formal de que los fueros no corrian riesgo, otorgada garantizada por la buena fé y palabra de un general Español.

¡Y todavia desconfiaban y dudaban aquellos valientes! [illegible] apoyo de esta verdad, las palabras del mismo ilustre extrangero mencionado en el penultimo de los parrafos anteriores, el cual habiendo tomado con el mayor empeño la causa de la pacificacion, debió informarse menudamente de todas las circunstancias que podian asegurarla.

„ El dia siguiente 31„ (dice el Coronel Wilde) se recibieron noticias de que los castellanos estaban en marcha; pero que los
„ Guipuzcoanos y Vizcainos vacilaban toda
„ via, diciendo los primeros que querian
„ aguardar á Espartero en Estudain para
„ someterse á la conveucion. Los castellanos
„ y los tres cuadros llegaron muy
„ luego, y fueron formados en Batalla en-
„ tre dos divisiones de las tropas de la Reina,
„ arengandoles el Duque"..... &. "Mientras

"parabá todo esto, vapeimos que los Batallones Vizcainos
"se aproximaban, y mas despues se anunció llega-
"ban tres y medio de Guipuzcoa. A su arribo fueron
"arengados por el Duque, correspondiendo estos con el
"mayor entusiasmo; y habiendo hecho en seguida pa-
"sar los Batallones de armas, se mezclaron frecuentemente con las
"Tropas de la Reina, y la alegria y mayor armonia
"reinó entre ellos. Sin embargo han dado á entender
"estan decididos á no dejar las armas, hasta q^e
"la convencion haya sido ratificada por las Cortes
"y que todos los puntos esenciales de sus fueros ha-
"yan sido concedidos, y se ha juzgado conveniente
"no intentar el desarmarlos."...

¿Que convencimiento puede darse á tantos
vios provenidos de tan diversos manantiales,
y tan agenos de todo influjo de parcialidad y de
provincialismo? Gefes Carlistas, Gefes del Ejercito,
Gefes estrangeros, todos estan de acuerdo en la mis-
ma idea, ¿Si ninguno de ellos se presenta la me-
nor-nocion contraria; la grave hipotesis de la
pacificacion es para todos ellos la conservacion
de los fueros, y en el fondo de este gran cuadro
se presentan los Batallones de Guipuzcoa y
de Vizcaya, firmes en su proposito, sordos al en-
tusiasmo que la proximidad de una reconcilia-
cion excitaba en todos los ánimos, y resueltos á
no abandonar las armas, sino hasta tener
la mas indestructible seguridad de que sus votos
serian satisfechos; de que sus fueros serian mejo-
rados.

Este es, Escmo. Señor, en la opinion de los in-
fraescritos, el verdadero y genuino espiritu del
Convenio de Vergara; este es el legitimo punto de
vista bajo el cual debe considerarse la revolucion
de un problema, que no debia serlo despues de
haber recibido el sello sagrado de la fé pú-

tórica y de la notoriedad nacional.

En el conjunto de sucesos que presenta la marcha de aquella memorable transacion, descuellan cuatro hechos culminantes:

1.º Los Batallones carlistas, que habian sido el nervio de la guerra, depusieron las armas:

2.º La paz dá término á una contienda espantosa, que minaba los fundamentos de la ventura pública en la península, alimentando en muchas de sus provincias sentimientos desleales y aspiraciones peligrosas.

3.º El Gobierno de la Reina ahorra inmensos tesoros, y la sangre de muchos de sus subditos.

4.º Las bases del Convenio de Vergara se fortifican con una parte importante de su territorio.

Sucesos de tanta magnitud, beneficios tan incalculables, desenlace tan feliz cuando en consecuencias prósperas, íntimamente ligadas con los progresos del orden y de la civilizacion, son efectos de una sola causa, emanaciones de un solo principio.

2 ¿ esta causa y este principio se pueden condenar á una muerte ó mutilacion forzada, cuando se han asegurado tan felizmente sus consecuencias, y ~~cuando~~ se están recogiendo tan ampliamente sus frutos? ¿ Que significacion tiene la palabra buena fé en los tratados humanos, si no ha de ser lícito á cualquiera de las partes contratantes retirar á su gusto los empeños ó las esperanzas que sirvieron de base á la estipulacion? Si todo generosi-

dad de parte de los que abandonaron las armas, en la confianza de que el compromiso será escrupulosamente guardado?; ¿por que no ha de haberla de parte de aquellos que consignieron con este compromiso todas las miras que se proponian? Los batallones, compuestos de hombres sencillos, ignorantes en materia de papeles, agenos á la dipplomacia, hijos dela Naturaleza, mas no por esto menos impregnados de los principios de la moral universal, no pudieron imaginarse jamás que flaquearían las provincias en cuya virtud quedaban desarmados. Cuantos recorrieron las Prov.s Vas.s en aquellos faustos y alegres dias, pueden testificar que en concepto de aquellos honrados habitantes, los fueros recobraban su antigua autoridad y volverian á ser, como habian sido antes, su innegable propiedad? Es creible que las Prov.s hubieran presentado tan lisongero espectáculo en aquella memorable época, si hubiesen abrigado ~~[illegible]~~ el menor recelo de que pudiera llegar un dia en que sus veneradas y queridas instituciones fuesen miradas como arbol carcomido y viejo, sugeto á la cuchilla del podador? ¿No Sor. Ecmo.: Entonces como ahora, las palabras paz y fueros fueron y son inseparables; tan la expresion legitima y exacta del convenio de Vergara: y ¿cabe en la acreditada lealtad del caracter español que se infrinja una condicion, que padezca el menor detrimento un compromiso moral, cuyos resultados están patentes en la tranquilidad de que goza la España y en la completa seguridad con que Ysabel 2.ª ocupa el trono de sus antepasados?

Pero hay otro hecho, importantisimo, no consignado en las memorias del

Sor. Marqués de Miraflores, no referido en
la correspondencia del Comodoro inglés
Lord John Hay, escapado á la pericia in
vestigadora y ojo perspicaz del Coronel
Wilde, que sin embargo, nosotros vamos á dar
á conocer, ya que el país en que ocurrió
no ha perdido todavia su recuerdo, y la
historia ha de conservarlo algun dia co
mo uno de los mas capitales que pueden
invocarse para resolver en justicia y equi
dad la cuestion de Fueros.

Hemos dicho hace poco que el 31 de
Agosto arengó el General Espartero á ocho
batallones Vizcainos de la division de D.
Simon de Latorre, y tres de los de la division
Guipuzcoana, mandados por el Brigadier
Iturbe. Los cinco restantes se encontraban
el mismo dia ocupando la linea de Vergara
y Andoain. El 1.º de Setiembre salieron de
aquel punto para Villabona, y el 2 fueron
á pernoctar á Tolosa. Hablose allí del
caracter de los sucesos del 31, y para salir
de dudas se nombró una comision, compues-
ta de un Capitan, un Teniente, un Subteniente,
un Sargento, dos Cabos y cuatro ó seis Solda-
dos por Batallon, que fuera á Oñate, y acer-
tandose con sus compañeros acantonados en
aquel punto, se informase y cerciorase
de "si en efecto se les concedian á las Provin-
cias Vascongadas los fueros en toda su integ-
ridad," cual dos dias antes se lo habia ase-
gurado el referido Gefe de Brigada Iturbe
á los Coroneles del 1.º y 4.º D. Manuel Fer-
nandez y D. Narciso Mestivia. Volvieron
los comisionados con la respuesta, de que
los fueros estaban concedidos y garantiza-

dos; y sin mas, los cinco batallones Guipuzcoanos emprendieron su marcha hacia Vergara, adonde llegaron el 4. Para entonces habia hecho el Duque de la Victoria trasladarse al mismo punto los tres restantes; y reunidos los ocho, en el campo que dá frente á la Iglesia de Santa Marina, el general en Gefe de las fuerzas de la Reina les dirigió una elocuente alocucion, de la cual la gratitud Vascongada recogió entonces y conserva todavia con religiosa memoria estas solemnisimas palabras: "

"Yo os prometo que se os conserva-
"rán vuestros fueros: y si alguno intentare des-
"pojaros de ellos, mi espada será la primera que
"se desenvaine para defenderlos."

Y lo cual añadió el Sor. Duque, para cautivar todavia mas la voluntad de aquellas Nobles gentes, por que los momentos eran de generosidad y de efusion, que "no pasaria mucho tiempo sin
" que le viesen volver al país, y bailar con ellos,
" al son del tamboril, un zorcico en la romería
" de Ermua."

Esto dijo el general Espartero, á la faz del país; en frente de ocho Batallones de valientes que con arma al brazo lo escuchaban llenos de entusiasmo; y como si ademas quisiese dar nueva fuerza á aquellas palabras, y ratificarlas y volverlas á sellar con una demostracion material, abrazó al general Lardizabal, que mandaba accidentalmente los cuerpos.

Estas palabras las referia un año despues la prensa de Madrid, sin que nadie osase desmentirlas ni contradecirlas.

Y era natural que asi hablase el hombre de corazon que representaba en aquellos dramaticos Sucesos el caracter hidalgo y caballeroso de su Reina y de su pais. Las guerras civiles

no se concluyen con frases equívocas ni pro-
mesas de doble sentido. La pluma del sabi-
dito delicado, y amante de las formas representa-
tivas, que no quería aparecer imponiendo la
ley á los altos poderes del Estado, no pudo escri-
bir en el artículo 1.º del convenio de Vergara
la palabra solemne Confirmacion de fueros;
pero esa palabra, como acaba de verse, estaba
en el corazon y batia de rebosar á los pocos
dias de los labios del General Espartero: esa
palabra tenia sumergido blandamente
al oido é infiltrandose con poder irresisti-
ble en el alma de aquellas masas ardientes
y fanáticas desde la conferencia de Abadia-
no: esa palabra era el 31 de Agosto de 1839 la
creencia y la voluntad de cuantos asistian
á aquel grande acto: animaba al soldado,
poblaba la atmosfera, era en suma, el alma
de aquel hueco; y sin ella, de seguro que
no se hubiera realizado, ni hoy acaso pu-
diera comprenderse.

Y ¿quien puede de buena fé poner
duda que fue foral, y foral sin sorpresa-
ciones carlistas, el espiritu que presidió á la
pacificacion de las Provincias y al Convenio
de Vergara? ¿Quien puede negar, con la ma-
no puesta sobre su corazon, que lo que se pro-
cio á los batallones Vascongados, y estos creye-
ron recibir, fue la conservacion y no la perdida
mas ó menos disimulada de las leyes de sus pa-
dres? ¿Habrá alguno que tenga valor bastan-
te para sostener, que si la palabra Fueros no
hubiese corrido como una chispa electrica por
entre aquellas filas de valientes ennegrecidos al
humo de pólvora, ó si en lugar de ella se hu-
biesen pronunciado las de uniformidad, mi-

relacion, igualdad, quintas y contribuciones que
ahora se pronuncian, el Ejercito de Espartero, que
habia avanzado hasta el pie de los desfiladeros de
Bearga, sin artillería, sin provisiones, sin hospitales
de sangre, fiado en el efecto magico de las alhagüe-
ñas esperanzas esparcidas como un bálsamo conso-
lador durante los dias anteriores, hubiera tenido
que retroceder, y tal vez sucumbir en medio de su
reconocido valor, arrastrando consigo la ruina de
la causa legítima?....

Palabras hay, que por las circunstancias
en que se pronuncian, por el caracter de la persona
que las dice, por el sitio y calidad del auditorio
que le escucha, valen mas y son de mayor peso
que todo cuanto pudiera escribirse. Tal es la índole
pertenecen, y de esta clase son, las pronunciadas
por el General en Gefe de las Tropas de la Nacion
en los campos de Santa Maria.

No se habló entonces, ni dias antes,
ni nunca, de igualdad ni uniformidad. Tal nadie
le pasó por la imaginacion, y hubiera sido no solo
imprudente, sino temerario, presentar semejantes
exigencias. Pues si cuando se pactó la paz no se di-
gerón, como ahora se pretende que las admitamos
por parte del contrato?

Y no fueron solas las palabras del Campo de
Santa Maria.

Veanse los términos en que esplicaba la
Diputacion provincial de Alava, cuerpo no foral,
sino Constitucional, presidido por uno de los Gefes
de nuestras Tropas, que desempeñaba á la vez los
cargos de Comandante general y Gefe politico, el
sentido y espiritu del artº 1º de dicha capitu-
lacion. Era el 2 de Setbre de 1839, es decir, á los dos dias
de celebrado aquel grande acto. El documento cor-
rió impreso por toda España.

"Navarros! Un venturoso acontecimiento,
"un suceso extraordinario que nos engrandece á
"los ojos de las naciones, y es el cimiento de nues-
"tra felicidad, acaba de ocurrir en el centro del
"país Vascongado. Las armas que por seis años
"han derramado sangrientamente su sangre, se
"han abrazado con los campos de Vergara jurando
"mancomunarse para conseguir la prosperi-
"dad de su patria. No es posible pintaros tan
"hermoso trance. Brillaba en el semblante de
"los bizarros Vascongados el placer con que veian
"cesar en aquel momento las calamidades de
"sus familias y la devastacion de nuestro suelo.
"Los labradores, desde las alturas, bendecian
"á la Providencia por la llegada de aquella
"paz, objeto de todos sus anhelos. Recorred las
"provincias de vuestros hermanos, y veréis el
"mismo regocijo pintado en todos sus semblantes.
"Veis los caminos frecuentados, el tráfico re-
"nace, y los naturales tranquilos en las he-
"redades saludar al soldado que para como
"en tiempos ordinarios. Vuestra reconcilia-
"cion es sincera, por que es justa. Defendiais
"vuestros fueros: pues bien, el Duque de la Vic-
"toria interpone su mediacion por ellos: Vos
"será oida la voz del que despues de tanto
"tiempo pone termino á las desgracias de la
"Patria. La Diputacion se atreve á asegurar-
"lo: lo hace por respeto á las formas que establecen
"las instituciones no se estipuló en aquel mo-
"mento con mas amplia solemnidad la con-
"servacion de los fueros. El cumplirá su pa-
"labra fuerte como su brazo. La Nacion en-
"tera y la Europa toda se hallan convencidas
"de que con unas leyes particulares con-
"tribuirémos sin perjuicio de la causa comun

21

„ al engrandecimiento del Estado. Por su parte esta
„ Diputacion, representante de los intereses de Alava,
„ empleará todos sus esfuerzos para que se forme este
„ lazo indisoluble de union y fraternidad."

Y el 2. de Octubre, un mes justo despues de publicado el manifiesto anterior, y cuando el General Espartero iba á empezar la campaña de Aragon y Cataluña, era mision corporacion constitucional, presidida por su digno General, volvia á decir á sus pueblos en otro documento, que tambien corrió impreso, cuyas diferencias nadie denunció entonces ni despues, y de que se dió lectura oficial en el congreso y en el Senado, lo siguiente:

"Alaveses = Vuestra Diputacion hubiera faltado á su deber, si al dar el Rey.
„ Sor. guipuzcoanos la Victoria á pacificar el res-
„ to de la Peninsula, no se hubiese presentado
„ á manifestarle la gratitud de estos pueblos.
„ Al verificarlo le hemos espuesto que la paz
„ reina de un estremo á otro de la Provincia
„ que el trafico renace, y que con el regreso de
„ las familias adquieren las poblaciones nueva
„ vida. — "Al V.E. le hemos dicho, deben estos
„ naturales el bien de que gozan. Su nuestro
„ reconocimiento pasará á nuestros hijos: será
„ eterno: quedará consignado de un modo q.e
„ corresponda á la gloria de V.E. Celebra-
„ remos en el Campo de Vergara un monu-
„ mento que atestigüe el acto generoso de la
„ reconciliacion. El voto de V.E. es devolvernos
„ nuestra antigua prosperidad, que nunca la
„ tendremos sin el fuero. La tardanza mal
„ intencionadamente interpretada tiene en alar-
„ ma al pais; dignese V.E. tomarlo bajo

su proteccion y entonces estará tranquilo.
El Escmo. Sor. Duque se sirvió contestar:
Recibo con el mayor placer este testimonio del afecto de los Alaveses, por que es, que nace del corazon. Jorme el Artículo 1.º del convenio, seguro de que para hacerlos felices, era indispensable confirmarles los fueros: lo he reconocido al Gobierno de S. M.: que fue mi palabra empeñada. Estoy muy satisfecho de esos pueblos, devolverlos contentos y aceptto gustosisimo la confianza con que me llaman su protector; miraré por ellos como un Padre de Provincia!"

Y continuaba la Diputacion:

"Alaveses:= La memoria del pacificador que ha terminado nuestras desgracias
" uniendonos por medio del fuero al Trono Constitucional, vivirá tanto como la
" libertad Vascongada. Correspondamos dignamente á la recibida proteccion
" que nos dispensa. Atencion hacen á S. M. y á su augusta Madre la Bienhechora Gobernadora, que con tanto afan
" se desvela en bien de la Monarquia.
" Desaparezca hasta el recuerdo de la
" Guerra y si alguno intenta sinspirarnos recelos acerca de la suerte del pais
" responded: tubieron estar se halla asegurado; el Duque lo ha ofrecido."

Aquí tiene la comision dos declaraciones importantes.

La 1.ª contiene la mente y el espiritu del art.º 1.º del Convenio de Vergara esplicados por boca de su autor. "Jorme" ese articulo, dice, seguro de que para ha-

ceros felices, era indispensable confirmar sus fueros ". — Esa interpretacion es la misma que siempre le hemos dado los Vascongados.

"Se le recomendado al Gobierno de S. M.; poderle fiarse en mi palabra empeñada"... Todas las consideraciones q.e pudieran venir en pos de tan terminante declaracion, no harian sino debilitarla ó obscurecerla.

Ahora bien: ¿qué caracter rebelde, qué funciones desempeñaba, qué significacion tenia el hombre que en circunstancias tan criticas celebraba un verdadero contrato obligatorio en nombre de la Nacion)?... Era el representante accidental de esta, era el que representaba en su persona las instituciones y la autoridad del Gobierno; el que podia hablar y hablaba como delegado de la Reina; el que habiendo tomado á su cargo la cesacion de uno de los mayores azotes que pueden afligir á la humanidad, convoca que no puede conseguir este propósito sino por un solo medio, y lo adopta con toda sinceridad, y en toda su latitud logrando de este modo la terminacion de tan noble y patriotico designio.

La reconciliacion fue completa, la guerra civil cesó instantaneamente, los Vascongados reconocieron á la Reina por su legitima Soberana; y á nadie puede ocurrirse, volviendo con la imaginacion á aquellos dias cuya memoria será siempre santa y gloriosa para los buenos Españoles, que tal de

conciliacion) tal paz y tal reconocimiento, no se hubieran obtenido nunca sin la idea que se hizo concebir, y la perturbacion intrina en que quedaron los vascongados, de que no serian ilusorias, y menos quedarian en ningun tiempo defraudadas de hecho, las promesas que ponian respetable órgano se les dirigieran.

" Esperamos que las Cortes no andarán en tacañerias sobre fueros (escribia desde el cuartel general de Vergara uno " de los gefes mas distinguidos y elevados " de nuestro Egercito.) Son el alma del " negocio, y seria precaria toda medida " contraria. Los que no conocen la topografia de este país, las fuerzas y ventajas que aun conserva, y pudieran dar " lar la guerra interminable, los que no " tienen prevision ni miran largo, los " que no han pasado las penalidades y fatigas que aqui se pasan, ni aprecian la sangre vertida, los malos ó los " tontos, no comprenderán lo hecho; en " su pequeñez de miras hallarán que " criticar; asi como no podrán tampoco " de comprender el magnifico espectaculo que el 31 y hoy se ha presentado en estos campos, y saber q.e " la reconciliacion de guerreros es el lance mas tierno y sensible que puede ofrecerse en el mundo. Solo los guerreros pueden hacer estas cosas y otras muchas vitales en las Naciones. Encanta y asombra la cordialidad " fraternidad y aun buena Crianza que

22

„ reina entre Gefes, Oficiales y Soldados, que
„ poco dias hace se batian con encarnizamiento y valor Es-
„ pañol."

Y esa era la impresion general en Madrid, y esa fué tambien la de toda España.

El sentimiento público, tan recto siempre en el sencillo y honrado pueblo Español, se halló en aquella solemne circunstancia del lado de la conveniencia general y del derecho.

Pero volvamos á nuestro principal propósito, algo olvidado ó desatendido con motivo de las dudas que han querido suscitarse acerca del origen de la guerra, caracter que presentó la pacificacion, causas influyentes en ella, é inteligencia consiguiente del convenio y sus derivaciones. Volvamos á la cuestion histórico-legal.

Los Vascongados se hallaban en 1839, como en 1833, en el pleno goce de sus inmunidades: Vizcaya acto ocurrió durante los Seis años, de aquellos que legal y políticamente podian invalidarlas: la guerra no terminó por la conquista como en Aragon y Cataluña, sino por una capitulacion ó un pacto de seguros intereses; y no era el cambio del derecho político, era la legislacion civil, misma de las circunstancias que en esta dos terrenos recinden ó anulan los contratos, hacen nacido á debilitar la fuerza de lo que desde tiempo inmemorial existia entre la Corona y las provincias.

¿No será lícito, por lo tanto, preguntar, en qué fundamentos, puede hoy apoyarse la violacion?

Si es un castigo: ¿á qué delito se impone? ¿Qué han hecho los Vascongados para merecerlo?

Si es una medida de alto gobierno ¿ qué facultades hay para tomarla, contra la voluntad y el interes de una de las partes contratantes? ¿ Tiene hoy la Nacion, con respecto á la tierra conquistada, un solo derecho mas que los que tenia á la muerte del último Monarca, y los que ha tenido en todos los siglos anteriores? Las formas accidentales de la organizacion politica de un pueblo ¿ cambian por ventura sus pactos y obligaciones para con los demas? ... ¿ Concretándonos al hecho del 31 de Agosto, y suponiendo por un instante que los cuerpos de tropas que aquel dia desmintieron sus armas en vez de la patria comun, lo hubieran hecho cediendo al poder Central todas ó una parte de las libertades y franquicias de sus padres: ¿ tenian ni podian tener aquellos cuerpos, facultades para empeñar en lo mas mininio, sin el concurso indispensable de las Juntas Generales, unicas, soberanas y competentes para el caso, los derechos fundamentales del pais. ? ...

Por fin ¿ cual es el interés Nacional incompatible con la conservacion de los fueros? ¿ A quien daña? ¿ que provincia reclama su abolicion? ¿

Los infrascritos apuran en vano todas sus conjeturas y todos sus cálculos, sin poder encontrar una sola razon valedera, un solo pretexto plausible, que motive la alteracion forzosa y violenta de las instituciones que estan encargados de defender

"Delito y castigo!" Lejos de haber cometido el
P., y todos sus sucesores del segundo, los Barcon-
gados han cumplido como leales lo que ofre-
cieron en los campos de Vergara.

En 1840, el general Balmaseda, acom-
pañado de numerosa hueste, invadió el territo-
rio de las provincias, pretendiendo encender de
nuevo en ellas el fuego apenas extinguido de la
pasada guerra civil. El país, con sus diputacio-
nes á la cabeza, le rechazó en masa, obligando, per-
siguiendo y acosando día y noche á sus tropas,
hasta que consiguió dispersarlas y aniquilarlas,
en términos de que sus restos y dispersos vinie-
ron que refugiarse en Francia). Por entonces
vivió altísimo, cuyo valor conoció en aquel tiem-
po la Nación, las Cortes del Reino declararon por
unanimidad, "que las provincias Vascongadas ha-
bían cumplido bien y fielmente con lo prome-
tido en los campos de Vergara."

Posteriormente han vuelto á pisar en
diversas épocas aquel noble solar, banderas ar-
boladas procedentes de nuestras diversas contien-
das políticas. El país las ha visto venir con
profundo disgusto, y ha enviado sus hijos para
destruirlas.

Otras provincias del interior se han
encontrado en un tiempo envueltas en tur-
bias y revoluciones: ha corrido la sangre:
el gobierno y la sociedad misma han teni-
blado mas de una vez en sus fundamentos.
—Nuestros pueblos mantuvieron siempre
inalterable tranquilos, dedicados á cicatri-
zar las llagas abiertas por la lucha de
los 6 años, dejando libre y expedita la ac-
cion de los poderes públicos, y ofreciendo
al mundo el raro y envidiable espectá-

cado de un pueblo que repara de un dis
turbios pasados, bajo la poderosa égida de
sus instituciones y costumbres.

Este es el delito que han cometido,
este es el castigo que se han hecho
acreedores los Vascongados, durante el lar-
go transcurso de los doce últimos años!...

Cuando la Europa entera se conmue-
via en sus cimientos, y al ruido de los ca-
ñonazos de París unos Monarcas abando-
naban sus capitales y otros vacilaban en
sus tronos: Cuando en España mismo la
sacudida violenta de la revolucion se hacia
sentir en las calles de la capital, y
otros puntos importantes del reyno
ardian en sangrienta lid; y Cabrera le-
vantaba pendones, y reunia miles de
parciales por Montemolin en Cataluña;
las provincias Vascongadas, cojidas en-
tre dos fuegos, se armaban para ahogar
en su cuna, como lo consiguieron á los
pocos dias, una faccion capitaneada
por el mas perjudicial y querido de sus
antiguos caudillos; faccion que dejada crecer y robustecida,
ya que no con el
apoyo, con la negligencia al menos
del gobierno, hubiera acabado por ensan-
char la insurreccion, y hacer general
y acaso inestinguible el incendio. En
aquella ocasion decisiva, las provin-
cias mandaban generosamente sus
hijos á guardar la frontera de la
Republica vecina; y el dinero de
sus arcas al Gobierno de Madrid,
para que pudiera acudir á las ne-

23

cidad del que del nuevo estado de cosas habrian naturalmente de surgir.

No ha pasado aún el tiempo suficiente para que la nacion haya podido olvidar esos hechos.

"Interés nacional incompatible con la conservacion de los Fueros." ¿No existe. Por el contrario, una nacion peninsular, que tiene por vecina á la Francia, debe ante todo oponer valladares que puedan contener un dia sus fuertes invasoras. Ninguno tan fuerte, ninguno tan poderoso, ninguno tan incontrastable, como una magnífica confederacion coligada, que erijió sobre las cumbres del Pirineo, con las armas junto al arado, lanza en ristre de alerta á sus hermanos al divisar los estandartes enemigos flotando en las orillas del Ebro. Una confederacion, que en sus fortalezas naturales, ataca, mortifica, incomoda, fatiga, y acaba por cansar al enemigo, dando lugar á que el resto de la nacion se prepare á la defensa. Una confederacion, que merced á su admirable unidad, espíritu belicoso, constancia proverbial, y demas condiciones que reune para ser el centinela avanzado de las libertades patrias, cruza su bayoneta y muere ~~matando~~ en su puesto, defendiendo á un tiempo los propios lares y la independencia general. Una confederacion, que arrojó el guante á la Señora del orbe, y un grito de guerra hizo estremecer al Capitolio y abrirse las puertas del Templo de Jano. Una confederacion que al llegar despues las bordas corsarias, talando y conquistando cuanto á su paso encontrarán, las obligó á cambiar de rumbo

lo, por que era inútil intentar romper aque-
lla terrible termópila defendida por un
pueblo de bravos. La confederacion, que al
asomar en seguida las turbas africanas, ven-
cedoras en el Guadalete, arrollandolo todo en
su marcha victoriosa, las para y detiene en
su impetu destructor, como la mano de Dios
enfrena las olas del mar cuando tocan los
límites que les marcó su omnipotencia)
"España es una de mis provincias", esclama
enorgullecido el poderoso Califa. Tam-
aun le falta sojuzgar la confederacion á cu-
yo abrigo se han recogido los pocos españoles
que lograron salvarse del filo de las cimi-
tarras enemigas. De ese rincon de la Penin-
sula salen las primeras lanzas que comien-
zan aquel mil agroso trabajo de la reconquista que dura siete siglos. Los Arabes
invaden las Galias; pero tampoco atra-
viesan el territorio Vascongado. Unos de los
Norte cambiaron de rumbo para invadir
el medio dia, los del Leon se desviaron del
Pirineo Cantabrico para dirigirse á Fran-
cia.... Y la España se salva, y las Naciones
del Septentrional Carlos Martel en
~~Poitiers~~ las Cevenas) lu-
chan constantemente contra el Africa, q.e
un pueblo condenado, porque tiene un ene-
migo poderoso á su retaguardia)

Sobrevienen epocas mas allegadas
á nosotros: inauguranse las guerras de
la independencia: el pais Vascongado se
cubre de tropas francesas: los naturales,
á pesar de la posicion estratégica altá-
mente conquistada del territorio),

se lanzan como un solo hombre á la pelea, y no dejan de combatir hasta que ha terminado la lucha. Y la Nacion se vé libre, durante sus largas y sangrientas perjecias, de 40 ó 50 mil hombres, ocupados exclusivamente en vigilar nuestras ganancias.

Cuando la providencia coloca á las puertas de una Nacion, pueblos de esta índole, el pensamiento político del Gobierno, su idea fija, debe ser la de robustecerlos unos y unos, la de considerarlos y atenderlos sin mengua de la dignidad del poder Supremo, la de fomentar su union y estrechar sus vínculos de fraternidad, obligandoles á que á fuerza de agradecidos, sepan en un dia pagar con usura las consideraciones con ellos guardadas

¿Hay pretestos incompatibilidad con el interés administrativo?....

Tampoco. Los resortes de la admon. española funcionan desembarazadamente, lo mismo hoy que hace dos Siglos, cuando la España era una gran Nacion entre todas las Naciones, y su mecanismo interior infinitamente mas complicado y vario.

¿Suelen los fueros servir de perniciosa precedente para las otras provincias del Reyno? Todo lo contrario. El abrigo de ellos á vé una comarca maniatada y vencida, en medio de la corrupcion general; un pueblo sobrio, laborioso, honrado, sumiso á la ley, religioso por escelencia, avanzado en cultura y civilizacion. Nuestra vecindad es una lumbrera, no un mal ejemplo para las provincias del interior.

¿Hay alguna por ventura que pida la abolicion del sistema foral?....

Vascongadas? porque todas tienen la conciencia de su bondad, y desean se conserve ese movimiento de las primeras edades, á fin de que sirviendo de modelo, puedan algun dia asimilarsele, merced á la accion progresiva y preciosa por la cual los gobiernos encaminar deben á sus gobernados al mayor grado de prosperidad posible.

¿No reclaman las otras provincias contra las leyes Vascongadas, por q.e en nada se disminuirian sus cargas públicas, si tal sucediese. Darian al Ejercito el mismo numero de hombres que dán hoy, y contribuirian á las arcas del Tesoro, con igual cantidad de numerario, ó acaso mayor, que la que ahora le llevan?

El Vascongado tiene ademas la obligacion de tomar las armas "padre por hijo" en caso de una guerra Nacional. Todos los mancebos del país corren entonces á sus mismas Bañas para resistir al enemigo comun, sin que nadie le cure, ni de qué almacenes ha de venir su manutencion, ni en qué arsenales ha de buscar su armamento, ni quien ha de proveer á su equipo. Las Mugeres y los Niños quedan á la guarda de los caseríos, para entregar á los autoridades el fruto de su trabajo, que ellas distribuyen despues con patriotismo y delicada probidad. En esas épocas, tan frecuentes de un siglo aca, las provincias Vascongadas, por su condicion de fronterizas y Militares, llevan á las demas un *Imperavit* de vejámenes,

24

de sacrificios pecuniarios, y de sangre, que bien pudieran compensar, aun en un sistema de igualdad completa, el precio de capitacion que quisiera imponernos en tiempos ordinarios.

¿Y que importan en esos tiempos, 500 hombres mas ó menos, en un Egercito de 150.000?

No se entienda por esto que el pais valenciano se exime de concurrir ahora en epocas de paz al servicio personal. Cada una de las tres provincias tiene sus miqueletes, pagados, vestidos y armados por ellas, para acudir á la defensa del orden y las leyes, cuando lo exige la necesidad.

La Guardia Civil está de mas allí, y podia emplearse en otras provincias del interior produciendo ese ahorro al Tesoro general.

Despues el Clero, numerosísimo en aquellas comarcas por lo desparramado de su poblacion: los caminos, ciudades con un cuerpo y conservados siempre en un estado de servicio, que contrasta con el abandono que en otros

Se advierte: la beneficencia, prescindida como modelo por escritores estrangeros de la primera nota: las Bulas, en que satisfacen proximamente los valencianos la decima-cuarta parte del producto general, no obstante de ser la cuadragésima cuarta de la poblacion del Reino: los Diezmos: los Correos: la deuda publica que para sostener tantas atenciones y cubrir los descubiertos de las guerras ha sido preciso crear: todos estos son gastos generales, que sumados religiosamente, y añadido á ellos el importe de los reproductivos que la peculiaridad de nuestros métodos evita al Tesoro, igualan, cuando no ecedan, á lo que satisfacen, guardada proporcion al numero de habitantes, aquellas provincias.

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ÁLAVA ATHA

del Reino que mas puntos de semejanza tienen con las Vascongadas.

Hay que añadir despues, otra contribucion que desde el año de 1841 se está exigiendo de las ~~[illegible]~~ contra lo que prescribe el fuero, y les estaba garantido nada menos que dos veces en los tratados de Utrecht, que forman todavia la base del derecho publico internacional de Europa; á saber; primeramente en el tratado general entre España, Francia, Inglaterra y Holanda; y despues en el particular de comercio entre España y la gran Bretaña del 9 de Diciembre de 1713, en cuyo art.º 3.º que establece un derecho de 10 p.º% sobre toda clase de mercancias, se declara expresamente, que "este derecho se
" cobrará en todas las puertas y aduanas de España, comprendidos Aragon, Cataluña y
" Valencia, no esceptuando de la dicha regla
" general mas que el Guipuzcoa y Vizcaya,
" cuyos derechos de entrada y salida perma-
" necerán como en tiempo de Carlos 2.º"

Un calculo muy sencillo, y que se funda en irrebatibles datos numéricos, bastará para convencer á la comision del gravisimo perjuicio que se ha irrogado á las provincias, privandolas de la libertad de comercio, que formaba una parte esencial de sus inmunidades, y sujetandolas al regimen fiscal del resto de la peninsula.

Segun los últimos censos de poblacion, la prov.ª de Alava cuenta sobre setenta mil almas. Tomando el tipo mas inferior de los gastos, fijese en 80 rs. los que se invirtieren en ropa, loza, muebles,

cerragería, quincalla y demas objeto de importacion de la misma clase; y resultará un gasto anual de cerca de Seis millones de rs. Todos convienen en devengaban unos derechos; pero con la traslacion de las Aduanas á la frontera, hecha sin audiencia de las Provincias, sin el concurso de las Cortes, y en contravencion de lo dispuesto por la ley de 25 de Sept.e de 1839, ó lo que es lo mismo, con el tránsito del sistema de libertad al restrictivo, se ha impuesto á los Alaveses una carga anual de dos millones de reales cuando menos, calculando en un termino medio de treinta y cinco á cuarenta por ciento, ó mas de la tercera parte del Capital, los derechos de importacion que ahora pagan en las Aduanas, y de que antes los exceptuaban sus fueros.

En once años, durante los cuales ha regido el nuevo sistema, han tenido pues á pagar solo los Alaveses, veinte y dos millones de reales!!!

Contribucion onerosísima, y sacrificio inmenso, en un territorio de poca estension, y cuya fertilidad no puede compararse con las de las fecundas campiñas del Sur y del Centro de la Peninsula.

Los Vascongados hallaban, en aquella franquicia alguna indemnizacion á la pobreza de su suelo, y modestos recursos para la ocupacion y alimento de muchas familias. De estas ventajas los ha privado una disposicion arbitraria, tan opuesta á los principios del derecho internacional, como á las sanas doctrinas economicas. La laboriosidad de aquellos habitantes, no menos que interrumpido trabajo, y la parsimonia y moderacion que tales circunstancias traen consigo, derramaron en aquellos

valles, sino la acumulacion de capitales y el desarrollo de la opulencia, son bienes tan igual y moderado, que no contribuye tan facilmente á fortificar las costumbres.

Hoy ya empieza á ser otra cosa. La restriccion ha aumentado considerablemente los delitos, y al primer patriarcal quiere suceder otro de diversa índole, el de los guardas y contrabandistas.

Hablando con los delegados de un Gobierno que propende á emancipar al comercio español de las trabas que lo molestan, y que ha dado ya el importante paso de abrir puertos francos en los dominios de la Corona, parece inutil insistir en las ventajas que de la libertad de comercio han resultado en todos los paises en que se ha establecido; y siempre será una anomalia inexplicable que se conceda á los Canarios lo que á los Valencianos se les niega, especialmente si se considera de que este bien de que se les privó, ha estado en posesion por espacio de tres siglos, sin que haya parecido incompatible con la ventura de la Nacion, aun en los tiempos en que la legislacion fiscal de la Monarquia era lo mas rigorosa y prohibitiva de

toda Europa.

Contribuimos Eñno Sñr: Contribuimos, con toda clase de servicios, así personales como pecuniarios, respectivamente tanto como los demás Españoles, sino que lo hacemos en diversa forma, y, a juicio delos inteligentes, con menos gravamen del contribuyente, y mas ventaja del comun, segun se demostrará en el curso de estas conferencias.

Mientras tanto queda demostrado:

- Que no hay delito ——
- Ni incompatibilidad con el interes nacional ——
- Ni perjuicio ó mal egemplo para las otras provincias del Reyno —

Sino antes bien:

- Merecimiento y honra —
- Conveniencia general —
- Respeto á los derechos adquiridos —

y

- Observancia de la fé jurada —

guardando á los Vascongados el Regimen venerable de que vienen gozando hace siglos, que no han perdido hasta hoy por propia voluntad ó por el derecho de conquista, y cuya conservacion franca y leal interesa tanto como á ellos, al resto dela Monarquia.

Satisfecha la obligacion impuesta por el artº 1º del acuerdo de la Junta general extraordinaria de la Provincia de Alava de 1º de Setiembre, los infrascritos pasan á desempeñar el 2º, reducido á que "la Junta considera compatible la conservacion de los fueros, con la Unidad Constitucional de "que hablan los artículos 1º y 2º de la ley de "25 de Octubre de 1839, entendida como no puede menos de entenderse aquella cláusula (por "que su explicacion fue oficial y auténtica al "tiempo de votarse la Ley), en el sentido "que la dió el Gobierno responsable de la Nacion en aquella solemne circunstancia)."

Esta cuestion, Señor Excmo., tiene dos soluciones; una emanada de las doctrinas generalmente recibidas y usos practicos de las principales Naciones del mundo civilizado; y otra relativa á la cuestion presente, y á un carácter peculiar y exclusivo.

Es muy digno de notarse, que bajo el primer punto de vista, los gobiernos mas absolutos y mas liberales están perfectamente de acuerdo en reducir el sentido de la voz Unidad politica al menor circulo posible, concretandola en la unidad del mando Supremo, y sin creer que la infringen las instituciones locales relativas á la administracion de las provincias y municipios.

Para no molestar la atencion

de V.S. con los innumerables casos que en apoyo de esta verdad pudieran sacar de la historia moderna, desde la caida del imperio romano hasta nuestros dias, se limitarán á indicar dos ejemplos recientes, auténticos, y muy notables que han resuelto el problema en el sentido ya indicado.

Hasta que turbaron la tranquilidad del Austria en 1848 los principios demagogicos que surgieron de la revolucion de Paris, el Austria ha sido constantemente gobernada por la voluntad absoluta de su Soberano: y sin embargo, cada una de las partes que constituian aquel vasto imperio, se regia por sus instituciones peculiares, y gozaba de sus antiguos privilejios, sin dejar por eso de componer parte de la patria comun, y sin romper la homogeneidad política de aquella aforturada asociacion. Algunos de estos privilejios, como el de tener un cuerpo legislativo separado, y el de no admitir guarnicion Austriaca en su territorio, ceden con mucho á las humildes pretensiones de los Demagogos; pero la palabra Real estaba comprometida, los pactos estaban firmados; y por espacio de muchos siglos se mantuvo en la mas perfecta armonia aquel imperio, que ha ocupado siempre uno de los primeros puestos en la balanza de la política de Europa.

La Gran Bretaña, en cuya constitucion sobresalen tan eminentemente la libertad civil y política, y el principio popular, ha pensado en esta materia del mismo modo que los despoticos Principes de la Casa de Hapsburgo. En Inglaterra puede asegurarse

que no hay mas unidad constitucional que la obediencia á un solo Monarca, un solo cuerpo legislativo, y algunos principios de la Magna Carta que han podido acomodarse á las costumbres modernas. Por lo demas, tanto en el orden Judicial como en el administrativo, apenas hay division geografica del Reino Unido, apenas hay pueblo en su territorio, que no presente en esta materia las mas estrañas anomalias. En la residencia misma del Soberano, en la capital de la Monarquia, hay distritos y barrios que se gobiernan y en que se administra justicia de un modo distinto de los demás. No digamos nada de algunas de sus Islas vecinas, que disfrutan completamente hace siglos de la exencion que con titulos harto mas recomendables quieren hoy conservar los Vascongados.

A vista de estos dos grandes ejemplos ¿quien osará sostener que la unidad constitucional depende de las diferencias administrativas que cada fraccion de un territorio conserva, ó por juicio, ó por conveniencia, ó por herencia? ¿Se dirá por ventura que falta la unidad política en aquellos dos Estados de grandeza? Solo pudieran decir esto los que prendados del espiritu innovador que han propagado las ideas francesas, consideran á las sociedades humanas como unas masas inertes, desprovistas de vitalidad propia, y aptas á recibir las formas que les quiera dar una opinion favorita, ó un sistema puramente teórico.

Llegamos á la Ley de 25 de Oct.e y he aquí otra faceta de la Unidad Constitucional

26

que á tantos comentarios é interpretaciones viciosas ha dado lugar desde que se puso.

¿Cual es el verdadero sentido de esa clausula? Vamos á examinarlo, teniendo á la vista los antecedentes oficiales de la época en que se discutió la ley en ambos cuerpos colegisladores.

El Gabinete que tenia la honra de acompañar á S. M. la Reina Gobernadora cuando se verificó el convenio de Vergara, se encontró en una situacion politica sumamente ocabrosa. Por un lado, el pais, que habia acogido con inesplicable júbilo la fausta é inesperada noticia de la paz, queria conceder á los pueblos á quienes principalmente se debia, una recompensa digna de su noble conducta, y de un importantisimo servicio. La Nacion no estaba entonces para regateos. Hubiera otorgado por un impulso instantaneo y vivo cuanto los fueros, si hubiese sido posible reunirla en un solo punto para manifestar su voluntad. La Corona, reflejo siempre en España de los sentimientos populares, participaba de la general impresion. No queremos hacer al Congreso de los Diputados la gratuita injuria de suponer, que pensase de diferente modo que el trono y el pais; pero si diremos sin ofenderle, que compuesto en su mayor parte, ó mas bien en casi su totalidad, de hombres que profesaban ideas opuestas á las conservadoras, y contando por gefes á los ilustres y elocuentes autores de la Constitucion de 1837, naturalmente habia de mezclarse con la cuestion tradicional é historica la cuestion de partido, y hasta de paternidad, viniendo de tener por una consecuencia inseparable de la organizacion humana, que llegado el caso de optar entre los dos afectos, (no queremos decir entre los

dos principios, y quiso evitar los dos de-
beres) se inclinase al segundo mas bien
que al primero. El Ministerio (no com-
placiendo en hacerle esta justicia) hubiera
querido ir resuelta y decididamente con
el deseo hasta manifiesto de la Reina y
de la Nacion; pero pesaba sobre él el Voto
ria de la mayoria progresista, y no
creia prudente acometer, en tan criticos
momentos, y cuando iban á abrirse las
Cámpañas de Aragon y Cataluña, una
medida politica que hubiera irritado
tal vez por de pronto ciertos intereses
y respetos, pero que de seguro hubiera
cortado el nudo de todas las dificulta-
des de la situacion. Vacilábase entre la ex-
igencia popular, y las exigencias de
partido. Un dia se alagaba á la una, y al
siguiente se tornaba á las otras. Hablia pa-
labras lisongeras para la causa de los
fueros, que significaba la causa de la paz
de España, y frases calculadas al mismo
tiempo para los idólatras de la Constitu-
cion. Este fue el tira y afloja en que
constantemente hubo de mantenerse
el Ministerio, mientras duró aquel
delicado é inaguantable debate. Esta él,
con su belleza y sus lunares, la Ley de
25 de Octubre de 1839.

Pero una ley, á la cual dado que hu-
biese un sentido desfavorable á las preten-
siones Vascongadas, nunca concederiamos
fuerza para invalidar *por si sola* los
pactos fundamentales y pemmeratorios
de anexion, no puede entenderse sino co-
mo una emanacion directa y una

convenencia) forzosa del convenio que puso
termino á la guerra civil; y bien demostrado
poco ha, por los antecedentes y consiguientes de
aquel memorable suceso, y hecha invocando el
testimonio irrecusable de su propio autor, que
ese convenio contenia, sin cortapisas ni reser-
vas mentales de ninguna genero, y salvas únic-
camente las formas de respeto á los poderes con-
stituidos, la confirmacion virtual de los fueros.

Diez y ocho ó diez y nueve proyectos, nada
menos, se elaboraron en las oficinas del compro-
so para satisfacer los diferentes respetos que
unos y otros entendientes deseaban hacer
prevalecer en la cuestion. Pretendian unos,
que se otorgasen á las Vascongadas únicamen-
te los fueros económicos y los Municipales:
creyeron otros que se salvase el Regimen foru
Estructural: querian los mas que quedase inde-
ne la Constitucion. De esta última clase fué
la enmienda de los Siete Lobos, llamada así
por la elevada posicion y brillantes dotes
oratorias de los S.S. Diputados que la formaban,
y de cuyo numero hacian parte los primeros, como
es de suponer, los autores ó padres cariñosos de
aquella ley fundamental. Proponian aque-
llos S.S. en el articulo 1.º de su proyecto "el resta-
blecimiento de los fueros que las Provincias Vas-
congadas y Navarra tenian á fines del ultimo
reinado en cuanto no se opusieran á la unidad
de la Monarquia y á la Constitucion" Combatió
el ministerio la enmienda. La sesion fue una de
las mas tempestuosas que han celebrado en el
presente siglo las asambleas Españolas. La
historia la ha caracterizado con un apodo y
con un nombre: unos la han llamado la
sesion de las Vejigas; otros la sesion de los abrazos.

Fuera de terminarse, el General Prim, mi-
nistro de la Guerra y el Sor. Olozaga, Gefe de
la Mayoria ejecutora) que habia pocos
momentos se dirigian uno á otro los dardos
mas acerados del resentimiento y de la pasion,
acabaron por levantarse de sus asientos, y correr
uno á abrazarse. El Congreso entero, con pocas
escepciones, participó de este movimiento:
Interrumpiose momentáneamente la Sesion:
conferenciaron los Ministros con los Autores
de la enmienda y otros diputados; y allí,
de improviso, sin preparacion, sin medita-
cion y sin estudio, redactó el Sr. Ministro
de Gracia y Justicia en la mesa de la pre-
sidencia un nuevo proyecto, ó mas bien
enmienda de los S.S. Quinto, Olozaga y
Arteta que comprendian la minoria de la
comision, sustituyendo á la clausula "de
la Constitucion de 1834" la de "sin perjui-
cio de la unidad Constitucional"; y sin mas
trámite, sin discusion alguna, ni en la
totalidad, ni en los articulos, y omi-
tiendo en el acto su dictámen favorable
la comision de correccion de estilo, se
votó el proyecto entre los aplausos y
vivas de las Tribunas, retirando los S.S.
Olozaga y Compañeros su enmienda, y
creyendo todos, Sirios y Troyanos, sin ningu-
no oposicion, que habian salvado un
principio.

La Sesion del Congreso no dá por lo
tanto antecedentes para esplicar el
verdadero sentido de las palabras "Uni-
dad Constitucional"

Pasemos al Senado

La discusion del alto cuerpo fué toda ella un largo y erudito comentario de la embarazosa y clástica clausula cuyo verdadero sentido y cabal inteligencia tratamos de apurar.

"El convenio de Vergara, que forma la
"base del gran negocio que nos ocupa (decia el dic-
"tamen de la mayoria de un erudita comision))
"contiene en si mismo una garantia moral de
"las mas poderosas, puesto que ella ha bastado
"para que á la voz de la paz, reconciliacion y
"fueros, hayan depuesto las armas, los que con
"tanta tenacidad, constancia y valor defen-
"dian la causa del Pretendiente. Una vez
"depuestas las armas por los que las empu-
"ñaban, mezclados nuestros Soldados con los de
"D. Cárlos, circulando libremente, y los habi-
"tantes pacificos aclamando al invicto Duque
"de la Victoria) y á las tropas de Ysabel 2ª, no
"puede caber duda de que entre el regocijo de
"la paz se mezclaba la esperanza de que
"se conservarian en aquellas provincias los bue-
"nos usos, leyes y costumbres que habian hecho su
"felicidad de varios siglos á esta parte; felici-
"dad que habia sido envidiada por el resto de
"los Españoles, y respetada por nuestros Reyes.
"En el estado á que habian llegado las cosas,
"no era facil prever un desenlace procsimo
"feliz mas afortunadamente nos ha venido
"á las manos la oliva de la paz para mez-
"clarse el laurel ensangrentado del triunfo;
"beneficio inmenso que nos ha deparado la
"divina Providencia para terminar una
"guerra fratricida....."

"El deseo de los pueblos (añadia mas
adelante), es la paz: la necesidad de los pueblos,

" es la paz: y la paz jamás podrá afirmarse
" en España, sin la completa pacificación de las
" provincias vascas, y sin que el Gobierno les
" inspire confianza de que sus deseos serán cum-
" plidos, y otros deseos en la actualidad (y siempre
" podía haber añadido sin temor elegante redac-
" tor del dictamen: el amor á los Fueros es y será
" siempre actual en las provincias) son la con-
" servación de los Fueros."

" Se ha dicho (escribía por otra parte en
" su voto particular el Señor Marqués de Vilueña)
" que el restablecimiento de los Fueros al ser y es-
" tado que tenían antes de la guerra no puede veri-
" ficarse cumplidamente, porque sería contra la Cons-
" titución, la cual quedaría derogada en aquellas
" Provincias y que para esto no había facultad
" en el Gobierno ni en las Cortes. Este es el error que
" ha originado la confusión que se nota en el
" proyecto de ley, confusión que la hace im-
" practicable, error muy trascendental que
" no se debe dejar correr. Las constituciones se
" han hecho en todos tiempos para el buen
" gobierno y felicidad de los pueblos, y cuando
" en todo ó en parte contrarían el único objeto
" para que han sido formadas, los poderes
" supremos del Estado reunidos y de acuerdo,
" tienen incontestablemente la facultad
" y el deber de alterarlas ó modificarlas.
" Pero afortunadamente no estamos en es-
" te caso... La Constitución encierra dispo-
" siciones de la mayor amplitud. Por el
" artículo 48 puede el Rey autorizado por
" una ley especial ceder ó permutar cual-
" quiera parte del Territorio Español; y la
" potestad q. en virtud arreglo á la constitución
" alcanza á enagenar una parte de la

„ Monarquía) no podrá disponer, en cuanto el interés del Estado lo exija, que se gobierne por leyes particulares?... Si de esto se necesita un ejemplo, le tenemos á la vista) y muy reciente. Restablecida en 1836 la constitucion de 1812, privó el Gobierno sin la concurrencia de las Córtes por un Real decreto á varias provincias que hacian parte de la Monarquía de los derechos políticos constitucionales, por la razon de que así convenia á la seguridad y tranquilidad y al bien general del Estado. ¿Y lo que se hizo entonces por la sola autoridad del Gobierno, se pretende que no es lícito hacerlo ahora por los poderes públicos reunidos y cuando rige una Constitucion mas amplia?..."

Y mas adelante:

"Pues bien fueros son perjudiciales al resto de la Nacion y será conveniente no los tengamos" — „ Esto es muy cierto, particularmente respecto de los economicos: ¿pero se puede acaso remediar?: ¿son una novedad?: ¿no existian de hecho y de derecho antes y despues de la Guerra)? Los derechos existentes, sean útiles ó dañosos, para tratar de ellos se han de tomar en la calidad legal que tienen: y en el dia; sobre ingusto, lo mas perjudicial será tratar de destruirlos con el artificio ó la violencia."

Esto decian; en semejantes ideas abundaban; asi entendian la ley de 25 de Oct.e y el Convenio de Vergara, la Mayoría y Minoría de la Comision encargada de formular en tan grave circunstancia el juicio y los deseos del alto cuerpo colegislador.

Habia sin embargo una diferencia: parte de los Señores Senadores opinaban que los Fueros estaban suficientemente garantidos

en el proyecto remitido por el Congreso: algunos los creian compatibles, no solo con la unidad Constitucional, sino hasta con la Constitucion misma: el Sor. Marques de Vilumma era de parecer contrario, y así lo manifestó con su habitual severidad y franqueza, proponiendo el restablecimiento puro y simple del sistema foral al estado que tenia cuando la muerte del último Rey. Sero respetando al mismo tiempo tan grave peligro el juicio de sus Compañeros, y no queriendo sobreponer su voluntad á la de la mayoria, reclamaba:

"Temo que la ley aprobada en los "terminos que se presenta, ha de dar lugar á "dudas, reclamaciones y hasta disturbios que "podrán acarrear fatales consecuencias. Bue "no será que los Ministros de S. M. esplliquen "al Senado la inteligencia que van á dar "á la Ley, y como la van á poner en ejecucion; "porque es necesario que el Senado sepa "que és lo que vá á votar, y que se va á ha "cer."

"Me hago cargo (añadia) de la premura, "de la ansiedad con que esta ley se espera, q.e "hay mucha confianza en la buena fé con "que será planteada; ¿pero de que servirá "que el Gobierno actual haga hoy una cosa, "si mañana el que le suceda la deshace "por creerse obligado á obrar en contrario? "El texto de la ley es el que ha de prevalecer "siempre: los comentarios, las interpreta "ciones todas las circunstancias del mo "mento, que ahora tienen tanto influjo, de "saparecen del todo, no quedará mas que la "ley. Y Señores; en asunto de tal gra-

„ verdad, no conviene á legisladores honrados dejar
„ las leyes dudosas y llenas de sentido contradic-
„ torio. Ruego, pues, al Senado que oyendo al Go-
„ bierno de S. M., y entendiendo bien la manera en
„ que puede ejecutarse la ley antes de aprobarla,
„ medite todos los inconvenientes que ofrece,
„ para que si no hay esperanza de enmendarla,
„ y si con ella no pudiese sacarse á la nacion
„ del peligro presente se deje al Gobierno en la
„ facultad de remediar con un buen decreto pro-
„ visional que evite los inconvenientes q.e
„ nacerian de poner en vigor una ley confusa
„ y contradictoria)."

Y el Sor. Ruiz de la Vega, que participa
ba de las mismas incertidumbres y vacilacio-
nes del Noble Marqués, esclamaba:

"Ese tan perjudicial es el caballo de batalla;
„ el que ha promovido la discusion, no aquí,
„ sino la que ha ocupado la atencion pública"

"Cualquiera pudiera creer que habla en
„ este sentido por que no quiero la concesion de
„ los fueros; pero estoy lo contrario: lo hago,
„ por que me parece que no se conceden con la
„ franqueza y con la amplitud que yo deseo q.e
„ que el mismo Gobierno, á quien pretendo agra-
„ dar y no entorpecer, pueda proveerlo en prac-
„ tica, sin que haya lugar despues á reclama-
„ ciones. Yo quiero ser mas generoso, y que
„ desde el primer artículo se sepa qué es lo que
„ se concede, cual es su estension, por que pre-
„ tendemos manifestar que ya un Señor Senador
„ ha dicho que esto es un sofisma; pero yo digo
„ que es una quimera; por que si puede haber
„ una mayor, que hablando en lenguage cas-
„ tellano, se diga una cosa que nadie la en-
„ tienda, ó al menos que cada uno crea que

" se debe entender de diversa manera? Pues,
" si hay voluntad de concederlas, ¿por que
" no se hace con claridad? Yo, Señores, soy
" franco, no tengo reserva alguna, porque
" creo que no debo de tenerla, cuando se trata
" del bien de mi Patria.... Yo desearia que
" supuesto que en palabra no ha sido dicha
" ida, por que pasó en un momento de
" entusiasmo, se ha aclarase de modo que
" resultase una concesion terminante."

Y el Sor. Duque de Frias, Presid.te de la Comision, y elegante redactor de su dictamen, decia:

"No Sabemos el Sentido de la palabra unidad Constitucional," pues-
" to que hasta ahora legalmente no esta
" esplicado por el Gobierno ni por el Congre-
" so de Diputados."

Y mas adelante: "Volviendo á
" mi objeto principal, es decir, hablando
" del espiritu de la ley, debo repetir que la
" inteligencia de "Unidad Constitucional
" no se halla aclarada por el Gobierno ni
" tampoco por el Congreso; puesto que no
" aparece haber habido discusion acerca
" de ella"

Y concluia: "La comision en
" ninguna manera trata de hacer oposicion
" al Gobierno en tan grave cuestion: pero si
" espera de él las aclaraciones convenientes,
" puesto que el Gobierno ha iniciado la
" ley, y ha consentido (el Sor. Duque parecia)
" un error: la clausula no fue consenti-
da; sino puesta por el mismo Go-
bierno, segun se ha dicho mas arriba)
" la adicion de unidad Constitucional.

"Cuando el Gobierno haya explicado su modo de entender la cuestion, la comision, con mas ilustracion que al presente, podrá decir su dictamen."

El Gobierno de S. M. no podia permanecer sordo á tan repetidas excitaciones. Levantóse, pues, el Sor. Ministro de Gracia y Justicia, en la sesion del dia siguiente, y pronunció, con voz clara y entera, las terminantes palabras que vamos á transcribir.

"El Gobierno, que cree que el proyecto no se opone á la Constitucion del Estado, no puede hallarse muy embarazado para aceptar y esplicar la clausula, aun cuando estubiera concebida en los terminos espresos de "en perjuicio de la Constitucion de la Monarquia" en vez de la "Unidad Constitucional"

(Efectivamente el Sor. Arrazola en la Sesion del 7 de Octubre habia dicho en el Congreso lo siguiente: "El Gobierno cree conciliables la Constitucion y los Fueros; y no está muy distante el Sor. Sancho, cuando ha manifestado que en cierto tiempo su Señoria dijo: "Contal que haya paz, yo concedo todos los Fueros.")

"En el orden fisico (continuaba el Sor. Ministro) en el moral, en el civil, en el politico, la unidad de una cosa se halla en los principios que la constituyen; en los grandes vinculos, en las grandes formas caracteristicas, y de ninguna manera en los pequeños detalles. Yo pudiera ilustrar mi raciocinio con ejemplos notables, Invocaré el grave y respetable de la religion Catolica. Una de sus notas es que sea una, y su unidad sin embargo se halla á pesar de infinitas diferencias, como las libertades del Clero galicano y otras."

"Viniendo al orden politico; ¿la Monarquia de Castilla dejaba de ser una, la monarquia absoluta de España dejaba de ser una, por que hubiera infinidad de diferencias, no dijo de provincia á provincia; sino de pueblo á pueblo?

" Y por que estas diferencias consistirán en
" los detalles. Yo salvo la unidad de las cosas
" en los grandes vínculos, en los grandes princi-
" pios, en las grandes formas; y creo que se sal-
" va la unidad Constitucional habiendo un
" solo Rey Constitucional para todas las pro-
" vincias, un mismo poder legislativo, una
" representación Nacional comun."

" Las Constituciones, S.S., son una
" colección de principios sancionados; su
" desenvolvimiento depende de las leyes secun-
" darias, y no se opone ni á la Constitucion
" ni á los principios en ella consignados, la
" forma en que se desarrollen estos, toda vez
" que en su esencia se salven. La Constitu-
" cion dice por ejemplo: habrá ayuntamientos
" para el regimen interior de los pueblos: "aquí
" se sanciona el principio; pero ¿se dice como
" se formarán? No es para la ley secundaria.
" Sanciona otros principios que no tengo ne-
" cesidad de recordar por que lo saben mejor
" que yo los Señores Senadores; pero su desen-
" volvimiento pende de las leyes secundarias,
" cuya índole es el ser mas transitorias, mas
" variables, como que deben acomodarse á las
" circunstancias."

" Por consiguiente, creo que no hay por
" qué alarmarse: creo que el proyecto del Go-
" bierno, como estaba antes, y como está ahora
" es sostenible, y debe votarse sin recelo, á lo
" que debe añadirse la buena fé del Gobierno,
" (no hablo precisamente del actual sino del que
" lo sea en lo sucesivo) y de las provincias mismas.
" Las provincias amaestradas por una expe-
" riencia) han aumentado ¿ó disminuido de ser vicio-
" sales? ¿No estarán bastante escarmentadas por

24 1º

" su desgracia? Yo tengo motivos para alegu-
" rar que sí. Yo no hablo á un solo provinciano
" que no diga: "Yo le desconfio de nosotros; somos
" españoles, somos honrados, no tenemos aversion
" á la Constitucion: no queremos lo que nos sea
" perjudicial, y se nos haria una injusticia
" en creer que queremos lo que puede perjudi-
" carnos." En donde está el delito? Yo no lo veo.
" veo: pero de no creo, que salvando la Cons-
" titucion, por que debe salvarla, puede
" darse á las Provincias lo que pida
" man."

Habrá una Reina, y será Reina Cons-
" titucional, unica para todos los Españoles
" (añadia el Sor. Arrazola): Habrá un po-
" der supremo legislativo para todos los Es-
" pañoles: Hé ahí salvada en sus grandes
" fundamentos, en los principios radicales,
" en las grandes formas, la unidad constitu-
" cional. A lo menos la entiendo así"

Y el Sor. Ministro de la Gobernacion,
volvia á decir en la Sesion del dia siguiente:
" A pesar de que el Sor. Ministro de Gracia y
" Justicia se ocupó ayer en manifestar la sig-
" nificacion de la clausula que se añadió al
" art.º 1.º de la ley, todavia procuraré yo ha-
" cer algunos esfuerzos, por ver si consigo
" aquietar el ánimo de algunos Señores Sena-
" dores, y que se obtenga la completa unani-
" midad en su aprobacion...."

" ¿Que es unidad Constitucional? Sa-
" biendo que es unidad, y que es constitucion,
" facilmente se resolverá qué es unidad cons-
" titucional."

ojo

"Unidad, Señores, segun el diccio-
" nario de la lengua, es la total simplici-
" cidad, la individuacion del ente, es la Sus-
" tancia, la esencia, la quinta esencia
" del objeto de que se trata, es aquello
" con lo cual solo puede existir en
" la naturaleza"

"Esta palabra tiene distintas
" acepciones. Si yo la busco en libera-
" ria, es el juramento dominicante
" de una obra, el objeto principal
" que se propone el escritor, hacien-
" do que todos los conceptos, por-
" menores, episodios y particu-
" laridades de la obra, vengan
" á formar un todo. En la le-
" tra de Aguilera es la unidad del
" juramento en la Unidad de Nu-
" mero; la piedad de Eneas en
" la Eneida de Virgilio.

"Una de las notas caracte-
" risticas de la Iglesia
" es que es una; ¿Y qué es la
" unidad de la Iglesia? Ejem-
" plo muy notable que indicó
" el Señor Ministro de Gracia
" y Justicia en el dia de ayer,
" y que yo volveré á citar,
" por la gran analogia que
" tiene la Sociedad Cristiana
" con la politica en el sentido de
" que trato.

"Unidad de la Iglesia (en
" tro con temor en esta cuestion) 1º. genui-

29 2º

" que profana no conecta algun desacuerdo en
" materia tan sagrada)); pero recuerdo que los
" Teologos y Canonistas dicen que la Iglesia es
" una, por que uno es su fundador, una es su fé,
" unos los Sacramentos, y unos los preceptos. Si
" esta es la unidad, claro es que despues podré yo
" hacer exacta aplicacion de la palabra, para
" demostrar qué es lo que se entiende por uni-
" dad Constitucional. Y cual podria decirse, por
" que se hayan encontrado variaciones de siglo
" particular á otro y de un siglo á otros siglos,
" que se haya podido alterar la unidad de la Igle-
" sia "

" Otro egemplo proprio y conocido por los
" jurisconsultos, es que se dice por las Leyes que
" el testamento se haga en unidad de contesto, esto es,
" sin interrupcion del acto; pero si al testador en-
" fermo le dá un desmayo, si hay que darle un
" alimento, si un testigo tiene que salir de la sala
" ¿Se dice que se ha roto la unidad? De ninguna
" manera. ¿Por qué? Por que esto no afecta
" á la importancia del asunto; lo que si afecta
" es que otro asunto no venga á dividir la confec-
" cion del acto principal.

" Si pues la unidad está en la esencia
" y en la sustancia de lo que se trata, veamos
" pues ahora á ver que es unidad Constitucio-
" nal. Si las Constituciones, S.S., son los codi-
" gos politicos en que se consignan las rela-
" ciones de los gobernantes con los gobernados,
" la forma de los Gobiernos, y la division de
" los poderes, claro es que estando consignada
" en nuestra constitucion la unidad de la
" Monarquia, por que uno es el Monarca, por-
" que uno es el origen de la Justicia que nace
" del Rey, por que unos son los derechos

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ÁLAVA
ATHA

" políticos cardinales, digamos así
" de los ciudadanos; unidad Constitucio-
" nal será la conservacion de todos los
" grandes vínculos, bajo los cuales viven
" y se gobiernan todos los Españoles.
" ¿Y la conexion de los fueros que pre-
" pone esta ley, ofende á la unidad Con-
" stitucional? ¡Claro es que no!..."

Y los Señores [Este decian] Senadores, que an-

X Sres. de S. M. los Sres. Ministros de Gobernacion y Gracia y Justicia!

tes de oir estas terminantes declaracio-
nes, manifestaban leales dudas, acerca
del Sentido é inteligencia del proyecto
de Ley, remitido por el Congreso de
los Diputados, bajaban la Cabeza y le
votaban humildes, sabe Dios con qué
ciencia, y cubierta su responsabilidad
con la interpretacion oficial y solemne
de los altos funcionarios que habian
introducido la clausula, objeto de
tantas disputas, y debian acompañar
despues á S. M., con arreglo á la
Constitucion del Estado, que le diese
ó negase su sancion.

El Señor Duque de Rivas, que
tenia pedida la palabra en contra,
y á quien le tocó hacer uso de ella
despues del discurso del Sr. Ministro
de Gracia y Justicia, decia en una be-
llísima improvisacion, impregna-
da de los sentimientos mas fidal-
gos, y del mas puro amor á las
instituciones Patrias:

" Si yo hubiera tardado algunos
" momentos mas en pedir la palabra
" en contra, acaso no la hubiera verifi-

cado, pues las explicaciones del Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia han sido bastante explícitas para quitar los escrupulos que pudieran atormentarme al votar esta ley..." "Ha dicho S. S.ª (en lo que me ha tranquilizado mucho) que la unidad Constitucional que explícitamente se prescribe en el primer artículo, es la unidad de la Monarquia Constitucional, la unidad de la representacion Nacional. Si es así y si en esta inteligencia (vota ~~[illegible]~~) plantea la ley el Gobierno de S. M., la votaremos todos."

El Señor Ferrer decia: Que las leyes "municipales y economico administrativas "los fueros politicos, los judiciales y los "mercantiles, no estaban en pugna con la "Constitucion del Estado, la cual tenia otra "base, esto es, la forma de Gobierno q.e habia "de existir, si era hereditario, si sería representativo, como se dividirian los poderes, quien habia de representar al país de que manera y en que tiempo. &.ª

El Sor. Conde de Ezpeleta decia: "Ateniendo "me á las declaraciones que ha dado el Sor. "Secretario de Gracia y Justicia, yo estoy "muy acorde....

"Si este art.º ó (en inteligencia) (repetia mas abajo) es tal como lo ha entendido el Sor. Ministro, estamos conformes"....

Y concluia: "La Comision por su parte está acorde, si se entiende el art.º 1º tal como el Ministro de Gracia y Justicia lo ha manifestado; si la unidad Constitucional no se entiende como régimen Constitucional: por que yo encuentro grande

"diferencia?: la diferencia de tomar la cosa
"casi en grande, á venir á detenerse en
"las mas pequeñas. Si se toma en
"aquel sentido (en grande), estamos todos
"acordes; pero si es en este segundo, diré
"que es una decepcion, un engaño por
"que seria decir que damos una cosa no
"dandola; entonces no habria nada, y
"las Provincias quedarian reducidas á
"un estado peor que el de los últimos
"pueblos de Castilla?"

El mismo Señor Landero, cuyas opiniones politicas diferian tanto de las de los Señores Senadores que le precedieron en el uso de la palabra, manifestó terminantemente hallarse conforme con las esplicaciones dadas á la 2ª parte del art.º 1.º (es decir á la clausula de "sin perjuicio de la Unidad Constitucional") por el Señor Ministro de Gracia y Justicia. Y añadia:

"La clausula en nada ofende ni
"ataca los buenos usos y costumbres q.
"han hecho la felicidad de aquellos
"pueblos. Los fueros y privi-
"legios que los habian elevado ala
"cado de grandeza y prosperidad
que los hacia envidiables para
los Españoles de las otras provin-
cias, son compatibles con la unidad
constitucional, y harán por lo
tanto de continuar siendo ob-

" geto de respeto para aquellos habitantes, y que
" dió por el cual puedan repararse de las desgra-
" cias de la guerra"... "Ninguna repugnancia
" existe entre los fueros que forman el voto de las
" provincias privilegiadas, y la ley fundamental"...
"El principio es que la ley fundamental puede
" hermanarse perfectamente con todas las leyes
" que forman el voto, el deseo y el clamor de
" aquellos Naturales, y con las que pueden con-
" tribuir á asegurar su felicidad y reparar los
" males de la guerra; y en una palabra mantener en las provincias privilegiadas, y en el resto de la Nacion, los Vínculos de union y de fraternidad. Leyes de mujeres que muy
" lejos de todos los Señores Diputados, el que
" ver privar á aquellos paises de la ventura y
" prosperidad que miramos con envidia todos
" los que no pertenecemos á ellos, ¡ojala que
" nosotros pudiéramos trasplantar al resto
" de la Nacion Española esos fueros, venturosos
" esos fueros cuya base, cuyo centro veo yo en la
" ley fundamental de la Monarquia Española!
" ¡ojalá que esas franquicias y libertades municipales las hubiéramos conservado en los
" pueblos de Castilla, Aragon y demas que com-
" ponen la Monarquia Española! ¡ojalá Seño-
" res que las rentas del estado estuvieran ma-
" nejadas en el resto de la Nacion, con la econo-
" mia, con la legalidad, con la pureza con
" que allí son manejadas las rentas públi-
" cas; y así desaparecia) en un instante de un
" plumazo que hacen que una Nacion que no
" puede pagar) sus contribuciones (subiendo)
" mas de una tercera parte de estas en gastos
" de recaudacion)—¿Que español será el que

"; cuando pesa sobre la Nacion) una pres-
" supuesto de 1.500 millones, no quiera ha-
" cer el ahorro de 500, 200 ó menos si le pue-
" de, introduciendo entre nosotros el modo
" de administrar las rentas públicas que
" existe en aquellas provincias? Yo no el
" Frayle, despues de haber oido al Sr. Conde
" de Toreno que en su opinion una vez
" consignado el principio de unidad consti-
" tucional, equivaldria tanto como esta-
" blecer en Navarra y en las Vascongada-
" das todas las prácticas conocidas en las
" provincias regidas constitucionalmen-
" te. Si hubiera de ser así, Señores, tendria
" sobrada razon para haberse pronunci-
" do contra semejante palabra; y sino
" me engaño, añadio el Sor. Conde; co-
" mo hemos de abandonar una admon.
" donde se recaudan las rentas públicas
" á un 2 p% , por abonar una donde
" cuesta un 8? Creo haber dicho antes
" que si aquí fuera, yo sería el primero
" que me opondria, y mi voto sería con
" el de S. S."

El Sor. Marqués de Vallgornera, alu-
diendo al discurso pronunciado por el
Sr. Ruiz de la Vega, y haciendo el debi-
do elogio de la franqueza y sinceridad
con que habia manifestado las dudas
que ofuscaban su razon, hizo ver que
" habrian desaparecido con lo que ha-
" bian oido con lealtad y claridad Suma
" los S.S. Ministros de Gracia y Justi-
" cia y Gobernacion."

Y definiendo á su vez la cla-
sula en cuestion, añadia, en suma

oracion llena de galas y erudicion historica, bebi-
da en malas fuentes, lo que sigue:

"Unidad constitucional es para mí la
" unidad del Rey y de sucesion"... Y tambien
" Unidad Constitucional la del poder legislativo".

Y concluia: "La unidad constitucional
es distinta del regimen constitucional; está
" esperimente circunscrita á la unidad de la
" persona que reina, al orden de la Sucesion,
" á la unidad legislativa, á la unidad de se-
" berania y de religion."

El malogrado Sor. Marqués de Falces,
en uno de los mas luminosos discursos que
ilustran aquella docta discusion, decia:

"La unidad constitucional es, como
" han indicado varios Señores Senadores, la
" sujecion á un mismo Monarca, y aun mis-
" mo Parlamento."...

"El gobierno ha logrado disipar hasta
" la mas ligera duda que hubiese en el parti-
" cular."...

"Sin violentar su texto (añadia) se
" puede demostrar que la Constitucion puede
" mantener los fueros, asi como mantiene
" los de otras Provincias, con tal de que no
" haya una Nacion dentro de otra, con tal
" de que no sean dos Coronas reunidas al
" acaso en una cabeza, con tal en fin, que
" no haya mas que un Rey y un Parla-
" mento."

Otro discurso igual al anterior
en elevacion de miras politicas y fuerza
de logica fué el pronunciado por el Sor.
Conde de Vila Fernandez.

"Los hechos demuestran (esclama-
maba el Sor. Conde) que la concesion de

" fueros es la que ha producido el cam-
" bio prodigioso en la situacion de nues-
" tra patria."

" Las declaraciones del Sor. Mi-
" nistro de Gracia y Justicia en la sesion
" de ayer (añadia) y la ampliacion y cor-
" roboracion franca y fundada hecha
" hoy por el de la Gobernacion, son para
" mi explicitas y terminantes."....

" La paz, esta grande necesidad, esta
" grande necesidad, no se consigue asi se
" afirma, sino se conceden los fueros, sino
" se conceden lo que tanto estiman, y
" tanto aprecian aquellos habitantes;
" y con razon, por que la libertad que
" han tenido es una libertad positiva,
" real, verdadera; no es como la del resto
" de los Españoles, que hasta ahora con-
" siste en teorias y esperanzas. La de
" las provincias del Norte no está es-
" crita en una hoja de papel; está
" gravada en los corazones y en el
" espiritu de aquellos naturales, iden-
" tificada con sus hábitos y costumbres,
" consignada en su historia, apoyada y
" difundida con sus tradiciones: la han
" recibido de sus padres, la han hereda-
" do con sus campos y solares. Esta es
" la verdadera libertad, la tradicional,
" la historica, la heredada; no la que
" solo se apoya en abstracciones y especula-
" ciones metafisicas..... Esto es lo que han
" respetado los Señores de la Mayoria
" de la Comision, como cuerdos y prudentes:
" y por lo mismo el Señor Conde de Ez-
" peleta ha dicho que si se hubiera

31

" nado de las palabras Regimen Constitucional en
" lugar de unidad Constitucional hubiera ne-
" gado su voto. Pero las esplicaciones de los Minis-
" tros han sido para todos satisfactorias, y alla-
" nado las dificultades."....

"Yo me alegraria (decia al concluir) q.e
" las repitieran, puesto que no han sido bastan-
" tes para disipar toda duda en otros; y si los
" Señores Ministros creyendo bastante esplicitas
" sus declaraciones, como yo las creo, no las re-
" pitieran, quedará solemnemente declarado
" y reconocido, que la genuina inteligencia
" de la ley, es la que todos los Señores oyeron,
" entienden y desean, y yo con mi humilde vo-
" to apoyo, y no otra, para la cual sería nece-
" sario hicieran los Señores Ministros otra
" declaracion contraria á la que han hecho
" ya y mas esplicita que ellas."

Y los Ministros de S. M. callaron, y quedó por consiguiente sancionada la inteligencia dada por el Sr. Conde de Villa Fuñz. y demas S.S. Senadores que juraban como él en punto al Sentido de la clausula duda de la Ley.

"La Constitucion del Estado desenvuelta por principios (decia el Sor. D. Antonio Gonzalez) se hermana con los fueros."

Por fin, basta en el discurso del Sr. Macia Sleopart, uno de los autores del apasionado informe antiforal presentado al Sr. Rey D. Fernando 7.º en el año de 1815, é individuo de la Mayoria de la comision que presentó voto particular por no estar conforme con el proyecto, se lee lo siguiente:

"El Señor ministro de Gracia y
"Justicia esplicó la adicion de sin perjuicio

„ de la Unidad Constitucional de la Monar-
„ quia, manifestando la inteligencia que deben
„ tener estas palabras, y diciendo que la unidad
„ consiste en lo grande, que es lo que solamente
„ puede formar este lazo de union, á saber:
„ unidad de un Rey y hoy de la Reina D.ª Isa-
„ bel 2.ª: de unas Solas y unicas Córtes en la Na-
„ cion; y unidad tambien en todas las provin-
„ cias del Gobierno Supremo de S. M.... Es-
„ tas esplicaciones se tubieron por muy cabales
„ y satisfactorias, habiendolo asi manifesta-
„ do los Sres. Senadores que han hablado
„ en pro del dictámen"

Solamente una noble duda no logró disiparse. El Sr. Marqués de Vilueña, permaneció despues de la discusion en las mismas perplegidades, ó mas bien en las mismas convicciones, que habia espuesto al Senado al principio de principiarse aquella.

Pero añadió al concluir:

"Que al ver por los discursos de cuantos habian hablado, y por otras señales nada equívocas, que era opinion casi unánime la de que la ley estaba muy clara; que no habia incompatibilidad entre los fueros y la Constitucion; y que aquellos no perjudicaban á la unidad constitucional; no podia menos de humillar su pobre entendimiento ante la sabiduria del Senado; no queria que su obstinacion perturbase un momento tan admirable armonia; y para darle una muestra de su respeto, retiraba su voto particular."

Y así lo hizo con efecto; y el Senado votó en seguida los dos artículos del

proyecto de ley, y quedó esta definitivamente aprobada.

Esto sucedió el 22. de Octe. de 1839.

El 25 del mismo mes y año, S. Mgd. la Reina Gobernadora, en nombre de su augusta hija la Reina Dª Isabel 2ª, se dignaba prestar su sancion á la ley

Y antes de cumplirse un mes, los consejeros responsables, realizando lo que como antecedente y fundamento para retirarse no un voto particular y existiese el del Senado, les preguntara en la Sesion de 18 el Sor. Marqués de Vilumia, sobre la manera en que pensaban aplicar la ley, publicaban el decreto orgánico del 16. de Noviembre, restableciendo las Juntas y Diputaciones generales, y permitiendo levantar en todo el antiguo edificio foral, cuanto no fuese en la parte relativa á la administracion superior de Justicia, que ofrecia en aquella sazon, por la Supresion de la Chancillería de Valladolid, y necesidad de la Sala llamada Mayor de Vizcaya, dificultades materiales que impedian ponerla desde luego en ejecucion.

¿No puede darse por lo tanto, de hecho y de derecho, una declaracion mas terminante, mas inconcusa, mas solemne, y obligatoria que la que existe en el caso presente, y con dificultad se reunirán en una disposicion legislativa) mas caracteres de respeto é inviabilidad. Es una declaracion conforme á los antecedentes historicos del punto mencionable de que arranca y en que se funda la Ley. Es una declaracion hecha al tiempo de confeccionarse y votarse esta: y hecha por el Gobierno responsable de la Nacion, redac-

tor material dela clausula objeto de dudas, y consejero, despues, del acto solemne de la Sancion: Es una declaracion corroborada á consecuencia y despues de esas esplicaciones oficiales, con el asentimiento y parecer casi unanime dela alta Camara. Es una declaracion que causó éstado desde el momento en que se hizo, ocasionando la retirada de un voto particular en que se confirmaban pura y simplemente los fueros. Es una declaracion de que no protestó, y en que por consiguiente convino virtualmente, el otro cuerpo colegislador. Es una declaracion en fin, de tal modo encarnada en la ley, tan comunicada con ella, en tales terminos indispensable á su vida, que no puede existir la ley sin la declaracion costumea del sentido en que se votó.

Y sino quiere ó borrase por un golpe de interés ó de capricho, esa declaracion, y Suponga se que los fueros de las Provincias Vascongadas son incompatibles con la Unidad Constitucional, ó con la Constitucion de la Monarquia: ¿qué quedará de la ley de 25 de Octubre?.... Quedará el voto no esplicado del Congreso de una parte, y de otra el voto terminante y esplicito del Gobierno de S. M. y del Senado. Quedaria no solamente la muerte de la Ley; sino lo que es peor, el ridiculo de los altos poderes públicos, y la burla y escarnio del Gobierno representativo.

Cuanto haya venido, cuanto venga despues, que no guarde la mas absoluta conformidad con esa solemne declaracion oficial

y legislativa hecha en 1839, no lo han reconocido, no lo reconocerán nunca las Provincias.

Esa declaracion es tambien la mas conforme con el espiritu del mensage que los Sres. Diputados pusieron en manos de S. M. la Reina Gobernadora, en uno de aquellos alegres é inolvidables dias que sucedieron al abrazo y á la paz de Vergara.

"El profundo y sincero respeto (decian) que
" en momentos tan solemnes y decisivos han
" mostrado el General Espartero á la Constitucion
" y á los poderes del Estado, aumenta el valor de la
" palabra empeñada. Esa palabra prodigiosa de un
" soldado Español, que ha bastado para que dos Ejer-
" citos enemigos se abracen á egemplo de un Gene-
" ral, con ventura y absoluta confianza, la mia,
" Señora, el Congreso como una gran deuda Nacio-
" nal, y está resuelto á pagarla por su parte,
" no solo con la debida fidelidad, sino con cuanta
" generosidad quepa en el circulo de sus facultades."

Pues bien, los Vascongados no piden que se aumente el valor de la palabra empeñada: se contentan meramente con que se cumpla, tal como se dió al frente del Convenio de Bergara.

Y si se habla de la palabra escrita, ya que el ilustre general que mandaba las tropas de la Reina, uso, por respeto á las formas Constitucionales, de la frase alternativa "de concesion ó modificacion", y los Sres. Diputados encarecieron la magnitud de la deuda Nacional, diciendo q.e querian pagarla con cuanta generosidad cupiera en el circulo de sus facultades; los Vascongados piden tambien que se cumpla con fidelidad Castellana lo que solemnemente se les ofreciera ante Dios, el pais y la historia, otorgando á los leales pueblos q.e tan bien han sabido y saben siempre satisfacer sus empeños,

el mas amplio, liberal y generoso de los dos referidos extremos, la concesion y no la modificacion de sus fueros; lo cual no solo está en las facultades, sino que en concepto de los infrascritos, y del país á quien representan, hasta forma parte de los deberes de los Supremos cuerpos Constitucionales, en quienes se simbolizan los derechos, los intereses, y lo que es mas, las deudas de gratitud de la Nacion.

Entonces podremos confesar que permanece aun vivo con todos sus mejores brios por el espíritu Caballeresco del Caracter Español, franco, recto, leal, enemigo de argucias, apasionado á todo lo bello y á todo lo grande: y ya que las Córtes declararon el dia 10 de Agosto de 1840 que las Provincias Vascongadas habian cumplido bien y fielmente cuanto prometido en los Campos de Vergara, las Provincias á su vez podrán tambien reconocer y declarar, que la Patria comun ha cumplido con ellas, lo que en su nombre y bajo su fé sagrada se las prometiera.

¿Como ha de oponerse á tan lucido lenguaje proceder la ley fundamental del Estado? ¿Es esta por ventura un lecho de Procusto, dentro del cual no quepa sino mutilado el noble caracter de la Nacion?

Y ¿á que unidad precisa, á que ley fundamental determinada, habria de ajustarse la desmembracion de los fueros? ¿A la que imperaba cuando se verificó el convenio?..... Ya no existe. ¿A la de 1845? No sabemos si existirá dentro de un año. — Una de los ar-

ganos de la opinion que mas influencia ejercen y mas respeto obtienen en los Gobiernos representativos, la prensa periodica, está diciendo hace meses, á vuestra ciencia y paciencia de las autoridades del Gobierno, y á nuestro juicio con gran sentimiento de la mayoría sensata del país, que el nuevo estado traido á Europa por la revolucion de 1848, choca en la organizacion política Española, alteraciones y mudanzas graves, que por iguales, y acaso no tan caracterizadas causas, se estan verificando en la mayor parte de los otros Estados del continente.

¿En cual unidad, pues, á cual constitucion determinada ha de amoldarse el trabajo de descomposicion que sistemada comienza en la obra de los Siglos?

No, Señor. Sor., no. Las constituciones no pueden ser estorbo á ninguno de los grandes fines de interés general que se proponga ó que necesite cumplir la Sociedad: sería sacrificar el objeto á la forma. Una constitucion no es otra cosa que una declaracion de ciertos principios capitales, que ligan á los Gobiernos con los Subditos, y á los Subditos entre sí. Los derechos del Monarca, las restricciones que la ley impone á su autoridad, los límites de los poderes en que se distribuye la accion pública, las garantías de que deben gozar los ciudadanos; las reglas generales de Justicia, de libertad, de subordinacion que han de regir á todos los individuos del Estado: esto es una Constitucion, y no debe ser otra cosa: y nada hay en los Siglos, que diga contradiccion con esos altos respetos, con esos grandes círculos tan antiguos como la Sociedad misma. Lo que sentado por esta

cio de siglos con la inflexible y tirante Constitucion delos Reinados anteriores; ¿ Cómo y por qué no ha de poder vivir con la Constitucion presente? Será hacharla de impotencia ó de tiranía. Harto mas facil y conforme con los buenos principios parece que un regimen de libertad comunicata á un lado otro de la misma índole, y que no el que vivan pintas, como han vivido por cien tos de años en España, instituciones politicas de naturaleza tan opuesta. Lo que no comprenderá el mundo civilizado, sería, que los liberales del siglo 19., ensayadores hace 40 años de formas de Gobierno que le fragan las unas á las otras, como Saturno devoraba á sus hijos, tan menos tolerantes y considerados, para con las libertades conquistadas que lo fueron los Gobiernos de Carlos 1.º y Felipe 2.º — Lo que envolveria una anomalia de las mas raras, sería que en los tiempos en que se habla tanto del derecho, y se pelea con tan vivos colores la fuerza, se quisiera conculcar el primero, y hacer triunfar la segunda, con una insistencia y con empeño que no emplearon otras epocas que llamamos de despotismo y de barbarie: Lo que llevaria á juicio delos infrascritos el colmo del abuso del principio de autoridad, fuera que la libertad de ayer, debil aun y apenas arraigada en el suelo peninsular, condenára á muerte ó á reducirse, sin provecho publico, y antes bien con daño general, á estado de inanicion ~~precariedad~~ á la libertad de diez siglos. Lo que envolveria por fin un horrible y execrando parricidio, fuera

que la hija ahogase á la madre!... Los infractores no pueden esperar semejante resultado de la justificacion del actual Gobierno, y de la cultura misma de la época. Los tiempos son de reparacion y no de ruina. Dejese á las dos libertades, la nacional y la vascongada, que vivan y crezcan juntas bajo un mismo techo, llenando cada una de ellas, dentro de su órbita, el fin especial á que la destinó la Providencia; robusteciendose y fortificandose ambas recíprocamente, para ventura, defensa y engrandecimiento de la patria comun. "No somos, no queremos ser, "no hemos sido" nunca esquivos los Vascongados. Contribuimos como los demas españoles al sostenimiento de la Justicia; sino que por derecho, por conveniencia pública, y hasta por material necesidad, lo hacemos en diversa forma que ellos. No quisiéramos, como no quisiera España en una pesquisa nueva; pero los dos grandes objetos para que se instituyeron los Fueros permanentes, á saber, el mantenimiento del orden interior en tiempo de paz, y la defensa del territorio en las guerras exteriores, los llenamos cumplidamente, y de la manera mas sencilla, equitativa y provechosa que hasta ahora han conocido los hombres, con nuestro amor al trabajo y nuestra paternal admon. en el primero de los dos citados, con nuestra absoluta é ilimitada consagracion al sprincipio del honor y de la independencia Nacional, en el segundo. Otro tanto nos sucede con el sostenimiento de las demás cargas públicas. Ya lo hemos dicho en la primera parte de este escrito: si le toma lo q. damos

por culto y Clero, deuda y Caminos unica-
mente (que todas son cargas generales del
presupuesto) y se toman en cuenta ademas
como se hizo en tiempo del Sor. Illon, y no
puede menos de hacerse siempre, los gastos
de nuestra peculiar organizacion, apa-
recerá: que comparados con lo que subsis-
ten por todos los impuestos puntos, de
inmuebles, cultivo y ganaderia, aquellas
de las Provincias del resto que por sus
condiciones fisicas mas se asemejan á
las nuestras, tales como las de Galicia,
Santander y Asturias, no solamente ja-
mas lo que nos corresponderia en un
sistema de completa igualdad, sino q.e
alcanzamos en una corta cantidad al
Gobierno.— 2.ª Que será, si se añade lo que
realmente tienen perdido por la pri-
vacion forzada de libertad comercial?
2.ª A que, pues, mortificarnos con alter-
ciones y novedades que nos pueden pri-
var de ejercer tan lucrativa influencia
en el espiritu general de nuestras ma-
sas?

2.ª No tienen continuado, á pesar de
la famosa clausula de la unidad consti-
tucional, escrita en el artº 1º de la Ley de
25 de Octubre de 1839, con la escepcion de
quintas, contribuciones y demás inmu-
nidades garantidas en los pactos de la
voluntaria incorporacion á la Corona?
Pues si en 13 años continuos que lleva
de ejecucion tan artº 1º de la Ley, no se
ha creido que las inmunidades garan-
tidas por todos los Reyes de España
violaban en lo mas mínimo la unidad

Constitucional, ni eran incompatibles con la Constitucion misma del Estado, pues que en tal caso no pudieran haberlas consentido y menos respetado los diversos Gobiernos que han sucedido en el Reino ¿ á qué hoy tocarlas, y tocarlas con tanta violencia y con espíritu tan grande de igualdad y centralizacion, cuando nadie lo pide, y existen tantos otros, graves y difíciles intereses que arreglar en el Estado ?

Esto es, Señor. Sr., lo que los infrascritos tienen que manifestar en la audiencia á que los llama el artículo 2º. de la referida ley de 25 de Sept.e

"Modificacion indispensable en el sistema de las Provincias Vascongadas" — La de Alava no cree que haya necesidad de ninguna; antes bien lamenta desde ahora las que puedan hacerse en contra de los fueros, y pide á Dios, en uso de su derecho, la reparacion de todas las causadas en los años anteriores, contra lo prescrito terminantemente en la citada ley, y en la Constitucion.

"Interes general de la Monarquia" — No puede haberlo en desconocer y arruinar á unas pobres Provincias que han sido constantemente fieles á la causa de sus Reyes y de su Patria: á unas provincias fronterizas, de hierro, indomables, que guardan las puertas del Reino, y son el primero y mas fuerte valladar que se ha opuesto siempre á la ambicion del extrangero.

"Ley fundamental del Estado" — Se ha hecho ver que no se quebranta por la continuacion del sistema foral.

"Oportunidad" — Nunca la tendrá que

nor que ahora á pesar de los sinsa-
sabores, ya se considere el Estado interior
del Reino, ya se atienda sobre todo al ge-
neral de Europa.

Por fin, aun suponiendo por un
momento, que nada valieran las mu-
chas y graves consideraciones espuestas
desde la primera página de este escrito;
y que se diera al Convenio de Vergara, y
al art.º 2º de la Ley de 25 de Oct.e, el sentido
y la interpretacion menos favorable que
les dan los enemigos de las Provincias; to-
davía opinan los que abajo firman, que
sería un abuso de poder, y una injusticia
suma, ocasionada á los mas graves pe-
ligros, llevar á cabo el arreglo de los Fue-
ros, en los términos que aparecen del
proyecto presentado por esta Comision,
que sustancialmente y con leves diferen-
cias vienen á ser los mismos del anterior
elaborado en las Oficinas del Gobierno.

"Modificar.... en lo q.e reclame
" como indispensable.... el interés de las
" Provincias.... conciliado con el general de
" la Nacion y la Constitucion de la Mo-
" narquía, oyendo antes á los Comisionados
" de las mismas Provincias," dice ter-

minantemente el art.º 2.º de la ley; y en el proyecto presentado por la comision, no se "modifican", es decir, no se alteran levemente, sino que se minan y destruyen en su base los principios mas capitales que de muchos siglos acá vienen constituyendo la vida política y social de aquel país: no se reviva al interés de las Provincias," sino que se las sacrifica sin piedad, desentendiendose de sus reiteradas reclamaciones: y por último se sacrifica sin solo pormenor indispensable, sino en todo lo mas importante y trascendental, en aquello que mas directa, inmediata y profundamente, puede afectar á la dignidad, á la libertad nativa, á los intereses, y á los derechos del pueblo vascongado.

Vamos á demostrarlo.

Tres principios cardinales sostienen aquella antigua y sólida organizacion, modelo de familias humanas libres y civilizadas:

1.º Fueros del país por el país, entendida en toda su pureza, y practicada con absoluta independencia de otro poder extraño.

2.º Franquicia de quintas y contribuciones.

3.º Libertad mercantil.

Para defender, y salvar contra toda invasion injusta estos derechos, la constitucion vascongada tiene un medio eficacísimo, testimonio á la vez y garantía de su originaria independencia: el pase foral. Veamos, analizándolo por partes, lo que hace el proyecto de la Comision, de estos cuatro principios fundamentales de nuestra sociedad.

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ÁLAVA ATHA

¿Administracion del país por el país no existe, desde el momento que se concede en ella, al poder Central y sus agentes, una intervencion y un lugar que nunca tuvieron ni se le compra debe con el propio gobierno; empezando por el derecho de convocar las Diputaciones forales, como cuerpos permanentes que siempre estan en ejercicio, ó que quisiera disminuirlas privarlas de esta esencial circunstancia); siguiendo por el de presidirlas y disolverlas, como hace la ley comun con las Diputaciones provinciales, lo cual es una verdadera mixtificacion; continuando por el de suspender y hasta derogar los acuerdos de los cuerpos forales; y acabando por el de decidir el gobierno cualquiera duda que ocurra en la inteligencia del nuevo sistema); derecho soberano é incondicional que jamás le han reconocido, ni pueden reconocer las provincias: segun que todo esto mas minuciosamente se explica) y contiene en los artículos 1.º 2.º 4.º 5.º 6.º 7.º 20.º y último del proyecto de la comision.

Esto sobre modificar: esto es alterar en su esencia el mecanismo completo de la administracion. Desarreglada: ó por mejor decir, esto es cambiar una organizacion por otra; sacrificar el principio popular al absoluto; el local al Central; el espontaneo al abborrecente. Hacer en suma, de un país que se rige y gobierna á si propio, con

prudente Bolgura), y ninguen daño de los demas, un país sometido alyugo comun, como si le hubiese donado la conquista.

Las provincias Vascongadas no le cian á la muerte del último Rey, mas autoridades estrañas superiores, que un capitan general encargado delas fuerzas del Ejército y de la alta policía de seguridad pública, que se denominaba "Capitan gral. de Guipuzcoa": un Subdelegado, que se llamaba "Gobernador de las Aduanas de Gallabria": y dos Jueces ó Corregidores, uno en Guipuzcoa, y otro en Vizcaya, con atribuciones especiales marcadas en el fuero.

La institucion de Gobernadores civiles, la de Consejos provinciales, y la de Jueces de 1ª instancia, con las facultades que respectivamente les marcan las leyes y Reglamentos de su razon, son innovaciones radicales y forzadas en el sistema Vascongado; innovaciones que no ya modifican, sino que destruyen de todo punto las que en el particular ejercian de tiempo inmemorial, con arreglo al fuero y la costumbre, y notorio beneficio público, las Diputaciones y los Ayuntamientos.

Por que aquel sistema, sino. sin. admirable y perfecto en su genero, como todas las cosas probadas al yunque de los siglos, es un sistema completo, que arranca en la familia, va al municipio, y concluye en la Provincia; enlazándose de tal manera los eslabones de la influencia, del respeto y de la respectiva subordinacion social, que no puede tocarse á uno sin romper, debilitar ó poner en estado de mal

servicio toda la cadena, forja-
da lentamente por la accion del tiem-
po, y consolidada y bruñida por la
Sabiduria y el amor de los hombres.

La prerogativa de dispo-
ner de la fuerza titulada Miñones
en Alava, Celadores en Guipuzcoa y
Miqueletes en Vizcaya, prerogativa
que siempre han tenido las Diputa-
ciones, y que el art.º 3.º del Proyecto
de la Comision quiere ahora trasla-
dar á los Delegados del Gobierno,
es tambien en este concepto de la con-
sideracion pública, una perdida real
y verdadera, de que no sacará ven-
taja ninguna parte de la Nacion, que podria
parecer injuriosa á la lealtad hasta
acreditada de las provincias, y que
privará á los primeros Magistrados
del Fuero, ademas de unos empleados
dos probos y diligentes que con el
nombre de Vereadores, peones camineros,
y otros prestan muy útiles servicios
á la Nacion, del aparato de respeto
y brillo exterior que tanto contribu-
ye á asegurar el prestigio de la au-
toridad, y facilitar la obediencia de
sus disposiciones.

Quintas! Aun es mas grave é
ilusorio la novedad aconsejada en
esta parte del Proyecto de la Comision.
El Fuero, en materia de servicio perso-
nal, consiste en ofrecer un todo hom-
bre al Ejercito en tiempo de paz, y
en darlos todos sin excepcion, "padre
por hijo", cuando ocurre una guerra

nacional. — El artículo 11.º del Proyecto, por lo tanto, que impone á las Provincias Vascongadas el deber de cubrir con un equivalente en dinero" el cupo que les corresponda para el reemplazo del Ejercito" no es una modificacion, y menos una modificacion indispensable, reclamada por el interés de las mismas provincias, sino una derogacion completa y absoluta de la libertad ó exencion de quintas, de que han gozado desde tiempo inmemorial, y el establecimiento consiguiente del derecho comun, en este punto acaso el mas principal y delicado del Fuero

Contribuciones. — Otro tanto decimos de los artículos 12.º y demás del proyecto de la comision, relativos á los impuestos generales conocidos con los nombres de "Inmuebles, Cultivo y ganadería, Subsidio industrial y de comercio, derechos de hipotecas, puertas y consumos, Tabaco, del papel sellado y documentos de giro" — El Fuero consiste en no pagar, ni directamente, ni por subrogacion, estos impuestos. — El obligar á las provincias á satisfacerlos, en cualquier concepto y de cualquiera modo que sea, no es modificar el Fuero, en el sentido y espíritu prescrito por la Ley; es abolirlo de golpe, y establecer en su lugar, si bien con formas mas suaves por de pronto, el derecho y la condicion comun.

En uno y otro caso, el Gobierno y la Comision proceden como si la ley de relaciones entre las Provincias Vascongadas y el resto de la Monarquía fuese una ley de igualdad, y precisamente es lo contrario: lo legal, en lo que atañe á las provincias Vascongadas, es la desigualdad. Así lo han querido la naturaleza, la historia, y los poderes supremos del país.

Libertad mercantil. — Murió de mano airada en el año de 1841, ocasionando á los intereses Vascongados un gravámen anual que no bajará de ocho á nueve millones de reales, segun se ha demostrado en la primera parte de este escrito; y no ha renacido todavía, á pesar de haberlo reclamado repetidas veces las provincias, invocando los respetos de la fé jurada, la promesa inme-

monial, la ley de 25 de Octubre, y el texto terminante de los tratados internacionales.

Lo unico que respetó el Gobierno del Regente, que fueron los generos ultramarinos, se limita ahora á una cantidad tan exigua, y se altera de una manera tan radical en los articulos 18 y 19 del proyecto de la Comision, que tambien puede decirse, si este llegara á convertirse alguna vez en ley, que será otro fuero muerto, al impulso ciego del principio centralizador frances.

Pase foral — El derecho del mas fuerte lo tiene suprimido hace once años de nuestros Códigos, si bien no ha podido borrarlo de nuestra memoria, ni apartarlo del vasto y magnifico horizonte de nuestras esperanzas, cifradas, principalmente, en la justicia de nuestra causa, y en la generosidad de los altos poderes de la Nacion.

Hecamos al término de nuestra tarea. y la lealtad que debemos al Gobierno de S. M., el interés con que miramos el gravisimo objeto de la paz pública, y los sentimientos de humanidad y amor á la civilizacion que abrigan nuestros pechos, nos obligan á no cerrar el presente trabajo, sin elevar á la consideracion de V.E., ya que no nos ha sido dado hacerlo directamente á los Sres. Ministros, un hecho importantisimo, que ojalá merezca la atencion de la Superioridad, mejor que la obtuvo la patriótica y previsora manifestacion hecha al Gobierno del Sr. D. Fernando el 7.º, año y medio antes de que estallase la guerra civil de 1833.

Desde que en el último verano se esparció el anuncio de un cambio radical en el sistema de fueros, se nota en aquellos habitantes una vitalidad de espiritu público, un sobresalto, una

alarma, una honda agitacion, como la que acompaña siempre al temor de una catástrofe. ¿Y de dónde puede dudar de la X ~~[illegible]~~ á la persona de la Reina, de la obediencia á las autoridades legítimas, que predominan en aquel país? X fidelidad al principio monárquico, del amor

pero estos sentimientos están allí identificados con la adhesion indistinguible á sus fueros, como que son emanaciones del mismo principio, partes del mismo todo, y condiciones del mismo pacto. Las pasiones adormecidas pueden despertarse; las inquietudes pueden tomar incremento; y aunque los infrascritos no tienen en sus compatriotas ningun acto de fuerza material, ninguna demostracion de desórden, y menos un amago de rebelion, tienen motivos fundados para creer, y sus observaciones personales los inducen á creer, que la amenaza que pende sobre unas instituciones tan veneradas, tan antiguas y queridas, afloje y debilite la arraigada confianza, la perfecta seguridad en el porvenir que deben siempre dominar en los corazones de los subditos de Isabel 2ª: y lo que quizas contribuya á dar impulso á estas sospechas que los agitan, es el deplorable ejemplo, que no pueden olvidar, de la conducta que ha observado con ellos, siempre que ha sido llamado, para modificar su suerte, el nombre de ciertos principios. Las Provincias Vascongadas no rechazan la libertad. ¿? Y cómo podrian hacerlo, cuando la libertad es el alma de sus instituciones, el legado de sus antecesores, el aire que respiran, y la vida de que gozan? ¿? Lo que rechazan es una libertad improvisada, extraña á su modo de existir, debil como todo lo que es exótico, artificial como todo lo que es imitado, y que en lugar de ampliar sus garantias, afianzar sus derechos, y darles parte en su administracion doméstica, quiere convertirlos al nivel destructor de las ideas modernas, sustituyendo á su edificio robusto y consoli-

dado por el tiempo, una armazon deleznable y perecedera, espuesta á estar incesantemente combatida por las lisonjas, y los habitos, que tantas generaciones han transmitido. Si estas pugnancia á las innovaciones, con que se les amenaza, necesitára alguna dilucidacion, la encontraria con ecco en sus dos anteriores dias por los de 1812 y 1820. En ambas ocasiones se abolió la antiquisima y genuina libertad de que gozaban (los vascongados) en nombre de una nueva deidad, vestida á la francesa, que les era enteramente desconocida. Algunos de estos dos amargos escarmientos, ¿quien estrañará que se levantasen en 1821 y 22, y que se repitiesen los mismos deplorables sucesos en 1833, sobreviniendo una encarnizada guerra de siete años, contra la España entera, y tres naciones aliadas? Tampoco estrañará por cierto el que recuerde que la voz magica de Fueros, pronunciada en Vergara, y ratificada por una pronta enmienda del Foco, bastó para calmar aquella aciaga tormenta, y disipar todos los nublados que tan tristes desengaños habian producido.

Los infrascritos han desempeñado su encargo, segun las inspiraciones de su conciencia, con arreglo á las instrucciones que han recibido, y con la verdad y franqueza que deben poner en uno, dis-

güéndose á los altos delegados de un gobierno, amigo del bien, ilustrado, conservador de la dignidad del Trono, y amante celoso del reposo público.

Creen haber demostrado, que la independencia primitiva de las Provincias Vascongadas, los pactos que motivaron su agregacion á Castilla, los juramentos con que fueron sellados, los reconocimientos y confirmaciones de tantos Príncipes, y la posesion inmemorial, constituyen otros tantos fundamentos legales, los mas solemnes, los mas irrevocables, que pueden intervenir en las transacciones humanas; otros tantos vínculos indisolubles, igualmente obligatorios á las dos partes contratantes; y otros tantos fundamentos inconmovibles de las reclamaciones que humildemente dirijen hoy al Trono.

Creen haber destruido en su raiz, los errados y ominosos cargos lanzados contra las provincias con motivo ó á pretesto de la última guerra civil; haciendo ver asimismo, cuales fueron las causas generales políticas de su insurreccion, y cuales las que le dieron feliz termino.

Creen por último haber disipado hasta el menor visloma de duda, sobre el carácter confirmatorio de la ley de 25 de Oct.e, esplicitamente manifiesto en las declaraciones oficiales del Gobierno, las cuales provocaron la decision del Senado y la retirada del voto contrario del Marqués de Viluma; dejando enteramente dilucidado el punto legal, ora se dispute en el terreno del derecho civil, ora en el del codigo internacional, no habiendo en ninguno de estos dos cuerpos de derecho, ley ni menor disposicion que justifique la infraccion de unos compromisos, tantas veces afianzados con todas las garantias que pueden darse á las obligaciones de los hombres.

Bajo el punto de vista de la conveniencia pública, administradas aquellas Provincias con el arreglo mas escrupuloso, con la economia mas severa, y con el

régimen mas paternal y benigno; y resultando de este principio, la mas perfecta sumision de sus habitantes á las autoridades legítimas, el equilibrio mas armonioso entre los poderes provinciales, la mayor seguridad de personas y haciendas, el admirable estado de sus casas de beneficencia, muros, plantios, carreteras generales, caminos vecinales, establecimientos agrícolas, ganadería, seguros rústicos y urbanos contra pedriscos é incendios, la union fraternal entre los miembros de aquella familia, y sobre todo un constante alejamiento de toda idea de innovacion peligrosa, de doctrinas subversivas, de tendencias conspiradoras; es imposible adivinar por qué se quiere abatir el árbol que ha dado tan sazonados frutos; qué reparacion necesita un edificio tan consolidado y tan acomodado á las condiciones de los que le habitan; qué felicidades, qué goces, qué garantías se les prometen en cambio de las que perderán; y por último, qué necesidad hay de una tentativa, cuando menos aventurada, ya que no le dén el carácter de peligrosa, las circunstancias presentes de las Naciones occidentales, en cuyo seno fermentan tan hondos gérmenes de discordia, y cuyos gobiernos, pretenden tan decididamente á conservar lo que existe, ya que tanta sangre y tantos sinsabores les ha costado la manía de desarraigarlo y destruirlo.

Y sí en el terreno de la conveniencia propia, la estabilidad inalterable de los fueros, es una cuestion de vida ó muerte para los Navarros, los infrascritos no vacilan en asegurar, que el mismo interés se estiende á las demás provincias de España. Persuadidos de que en ninguna de ellas se

alza un grito de censura contra aquellas inmoralidades, no será fácil señalar el menor perjuicio q.e de ellas resulte á la gran familia Española. En el campo de la política á todos los Españoles conviene preservar su privilegiado Territorio del menor viento de descontento que pueda alterar la calma de que disfrutan; les conviene que la península continúe siendo como lo és en el dia, un modelo de regeneracion, de subordinacion, y de íntima fraternidad entre las diferentes razas que pueblan su suelo; les conviene mantener el regimen que domina en toda la monarquia, cualesquiera que sean sus divergencias, absolutamente convencidos por las transformaciones imprevistas y violentas que hayan calamitado tan dilatado en otros paises. Bajo un aspecto economico, la prosperidad de las Provincias, los productos de su industria fabril, minera y pastoral, su espiritu emprendedor y laborioso, fomentan las relaciones mercantiles de la Nacion entera, multiplican los cambios, activan la circulacion, y promueven el consumo de los frutos de las otras partes del territorio peninsular.

Ligada, en resumen, la conservacion de los fueros con los intereses locales, con los generales de la Nacion, con los del Gobierno mismo, depositario de su dignidad y de su ventura; afianzados en la posesion inmemorial, en los contratos mas Sagrados, en las garantias mas indestructibles que puede dar la fé humana; revestidos de un carácter de validez y de consistencia que les comunican tantos antecedentes gloriosos, y tantas confirmaciones auténticas, no parece que deben temer un ingrato menoscabo de parte de una administracion sabia, adicta al Trono, celosa promotora de la felicidad pública, y q.e simboliza y capitanea en España las ideas templadas y

conciliadora, en cuyo triunfo cifra todas sus esperanzas la civilizacion.

En nombre, pues, de las Provincias que tienen la honra de representar, los infrascritos apelan á la rectitud del Trono y de sus dignos Consejeros; á la caracteristica probidad y nobleza de la Nacion Española; seguros de encontrar en estas eminentes prendas, la proteccion reclamada por los sagrados derechos que defienden, y se lisonjean con la dulce esperanza de que, reparados todos los agravios y contrafueros que se les han inferido en estos últimos 13 años, saldrán ilesas sus instituciones de la crisis presente, fortificando en los ánimos de los que las disfrutan los sentimientos de Amor á la Reina, adhesion al regimen representativo, y elevado y puro patriotismo que siempre animó sus pechos, y que nunca desmentirá su conducta.

Madrid 7 de Noviembre de 1842=

Pedro de Egaña

Blas Lopez

Notas —"

(1) Parte del Coronel del Regimiento al capitan general; Su fecha 11. de Octubre de 1832.

(2) Diferentes partes dados por el Comandante del apostadero del Ferrol D. Roque Gurruceta, y causa formada á D. Tomás Zumalacárregui, Coronel del Regimiento de Estremadura.

(3) Parte del Capitan general de Galicia de 26 de Octe

(4) Parte del alcalde Mayor de Alicante denunciando los desórdenes promovidos por los voluntarios realistas el 27. de Octubre.

(5) Contestacion del Obispo de Leon, fha. 28 de Octubre á la circular del Ministro de Gracia y Justicia capitulada; y desordenes promovidos por el mismo Obispo.

(6) Parte del Capitan general de Valencia de haberse levantado el dia 1º de Noviembre el Cabecilla Sarmengol y el Capuchino Bélgida con los voluntarios realistas de Benimamet.

(7) Parte del Superintendente general de policia del Reino, refiriendo los pormenores de la conspiracion abortada el dia 5. de Novr. y siguiente en que tomaban parte toda la guarnicion y voluntarios realistas.

(8) Parte del Corregidor y del Coronel del Provincial de Avila con motivo de unos franquiner que aparecieron los dias 7 y 22 (Novr.)

(9) Parte del Capitan general Marques de las Amarillas pidiendo tropas (fha. 17. de Novr.)

(10) Parte del Capitan general de Castilla la Vieja Segovia y Salencia llaman particularmente la atencion el 28 de Novr. por las ideas de un naturales poco afectos á S. M.

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ÁLAVA ATHA

(11) Parte del mismo Capitan general fecha 2 de Diciembre pidiendo tropas, por que en la Ciudad de Leon y principado de Asturias se notan movimientos Carlistas.

(12) El Virrey encargado de Navarra da parte el 21 de Diciembre de haber puesto presos á cuatro oficiales de la guarnicion, dos de ellos del Regimiento de Iberia, con motivo de haberse interceptado á uno de ellos una proclama Carlista.

(13) Partes del Capitan gral. de Cataluña de 22 y 26 de Diciembre.

(14) Parte del Superintendente general de policia del reino, fechas 29, 30 y 31 de Dic.e - Proclamacion de Carlos 5.º en Arinon por los voluntarios realistas de la prov.a de Toledo á las ordenes del titulado Coronel D. Juan Carlos Egaña.

(15) Parte del Superintendente general de policia del Capitan general de Castilla la nueva D. Juan Antonio Monet, y de otras autoridades subalternas de las ocurrencias en Madrid de los dias 1, 2, 3, 4, y 5 de Enero de 1833 Real orden de 5 de Enero en que S. M. se digna resolver que desde luego sean separados del Real cuerpo de guardias de la Real persona todos los individuos que no inspiren completa confianza de cuyas resultas fueron separados 6 Comandantes de Escuadron, 11 exentos 3 brigadieres, 10 Subbrigadieres, 56 cadetes y 302 guardias, á quienes se mandó salir de Madrid en el termino de 24 horas.

(16) Parte del Capitan general de Cataluña de 9, 15 y 22 de Enero. Comunicacion del Gobierno al citado Capitan general

de 5 de Enero.- Los individuos de que se ha de componer la regencia en la Isla de Leon son: el Obispo de Leon, el general D. José O-Donell, el General de los Jesuitas, su definidor y otros generales de varias ordenes.

(17) Estado de los corregimientos de Zaragoza y Tortosa. Manifiesta que los 12.000 voluntarios realistas que armó el Conde de España llaman la atencion, por ser los mismos de la rebelion de 1827 reitera el pedido de fusiles y la autorizacion para tomar medidas energicas y extraordinarias; le gun parte del mismo Capitan general.

(18) Circular del 12 de Enero á los Capitanes generales comunicando la prision de la Junta Carlista de Madrid, y la de Campos por España. En la circular se dice que segun la declaracion de este, los Carlistas tienen proyectos sobre la alta Cataluña y correspondencia con las provincias de Murcia, Leon, Burgos, Aragon, Estremadura, Cordoba, Sevilla, la Mancha, Cuenca y particularmente Toledo; y que uno de los medios de que los fautores de la rebelion se valen como instrumento de seduccion es la fuerza de voluntarios realistas.

(19) Parte del Comandante general de Leon el dia 14 de Enero - del 20 id.- Del 22 idem ——

(20) Parte del Capitan gral. de Galicia fha. 19.

(21) Parte del capitan gral. de Valencia y Murcia fha. 19 de Enero.

(22) Parte del Capitan general de Aragon del 28 y 29 de Enero y del 25 de Marzo - Conspiracion descubierta en Zaragoza, á cuya cabeza estaba D. Ignacio Tellez Cuevillas, apoyado por mucha parte del Clero, cuyo objeto era apoderarse de todas las autoridades y proclamar á Carlos 5.º

(23) Parte del Capitan gral. de 5 de Mayo
(24) El Capitan general de Andalucia con fha. 2, de Febrero, da parte del mal espiritu de los voluntarios realistas y del estado eclesiastico asi secular como regular; de que se celebran reuniones sospechosas en los Conventos de San Francisco y Recalzos de Cadiz, y de que no es muy de fiar parte de la oficialidad de la guarnicion.
(25) Parte del Superintendente de policia.
(26) El dia 11 de Febrero fueron desarmados los voluntarios realistas de Oviedo.
(27) Parte del Capitan general de Castilla la vieja de 14 de Febrero.
(28) Parte del Capitan gral. de Estremad.ª fecha 22 id.
(29) Parte del Comandante general de Cuenca fecha 26 id.- Otro descubrimiento de una conjuracion en 2 de Marzo en el mismo punto, con ramificaciones en Tarazona de S. Juan.
(30) Parte del Capitan general de Cataluña fecha 1.º de Marzo, anunciando haber aparecido gente armada en las inmediaciones de Olot- Otro del 6 levantamiento del Ley en Molins del Rey= otro del 16 dando parte de haberse observado hombres armados en las inmediaciones de Vallsebra.
(31). El gobierno de S. M. traslada al Superintendente general de policia una carta de Bayona fha. del 12 de Mayo, refiriendo que los carlistas tienen dispuesto un movimiento en grande para el 20 ó 25- Parte dado á la

(2

policía) en 3 de Mayo — Idem del capitan general de Cataluña de 20 de Abril.

(32) Parte dado por el capitan general de Castilla la vieja en 15 de Setiembre "Dice" que Burgos es el centro de todas las comunicaciones carlistas, y que de allí se dirijen al Contador de Rentas y al Comandante de Realistas de S. Leonardo, á un capitan residente en Lobaleda, al cura de Cabrejas de Olmo; los cuales se entienden con los de Quintanar, Ontoria, el Burgo de Osma, Berlanga, Fuentedarueso, San Pedro Manrique, Agreda, Lerma, Logroño, Fuentemayor, Olmillo, Santo Domingo y Haro. Celebran reuniones á las que asisten comisionados de Burgos, Rioja y los Pinares en la cueva llamada del Helechon situada en la cumbre del Pinar de San Leonardo en las inmediaciones de Regumiel. El punto señalado para reunion es Lobaleda, al que titulan <u>su cuartel general</u>"

(33) Con fha. 29 de Abril el Subdelegado de policía de Cordova da parte de la fermentacion en los gefes y oficiales Realistas. — Idem Comunicacion al Virey de Navarra fecha 29 de Junio, por un confidente de Bayona, de haberse pasado revista á la gente apostolica, y haberse dado un duro á cada uno ademas de las pagas que se entregan todos los Sábados en moneda española.

(34) Parte del capitan general de Castilla la vieja de 13, 16 y 20 de Enero — Pastoral Subversiva del 10 de Abril — Escrito del Obispo fecha 1.º de Junio con motivo de la Jura de la Princesa de Asturias.

(35) Parte del ministro plenipotenciario de S. M. C. en Portugal fha. 29 de Set.e —

Encargo del gobierno al Capitan general de Extremadura para que redoble la vigilancia sobre la frontera, por que sabe se han dispuesto tiros de mulas p.ª D. Carlos á fin de entrar en España. — Manifiesto á los Españoles de 4 de Oct.e de 1833 —
Parte del Ministro plenipotenciario de 23 de Oct.e, diciendo que el Infante D. Carlos pensaba dirijirse á Almeida, por q.e en aquel país fronterizo á Galicia) tiene mayor numero de partidarios
(36) El Comandante general de Guipuzcoa remite al Virrey de Navarra una proclama subversiva que le entregó el padre Vicario de las Monjas de Vergara recibida en 4 de Dic.e con sello de S. Sebastian — El 7 recibió el Virrey otro ejemplar que le remitió el cabildo de Tudela.
(37) Partes del Virrey de Navarra de 14 de Enero y 20 de Mayo = Alocucion del Consejo real — diputacion de Navarra ffha. 10 de Oct.e de 33 — Creacion de los Fiadores de Navarra ffha. 26 del mismo.
(38) El Subdelegado de policia de la prov.a de Alava en 11 de Mayo dice: "que algunos oficiales ilimitados mal avenidos con su suerte conciben proyectos subversivos"
El mismo Subdelegado el 21 de Mayo dice: "que los rumores sobre proyectos de desorden se han debilitado cada dia que los sugetos contra quienes habian pecado estas voces, son: un Ten.te en Vitoria, otro Teniente (D. Bruno Villarreal) en Larrea y un capitan en Sta. Cruz de

campezu."
(39) Parte del capitan general ftha. 2 de Mayo, asegurando el buen espiritu de las provincias.
(40) Parte del superintendente gral. de policia ftha. 3 de Octubre.
(41) Parte del Brigadier comandante accidental de las armas de Alcalá ftha. 3 de Oct.e
(42) Communicaciones del Gobernador de Vich al capitan gral. de Cataluña ftha.s 6 y 7 de Oct.e
(43) Communicaciones por extraordinario del Comandante de armas de Rioja, diciendo que el dia 7 se habia verificado un pronunciamiento en Logroño por el Comandante de Realistas D. Pablo Briones y el Colector de Bulas D. Basilio Ant.o Garcia. En la noche del mismo dia llego D. Santos Ladron. Destituye al Corregidor y nombra una Junta.
(44) Parte del comandante de armas de Sto. Domingo de que el Teniente retirado D. Narcisio Claudio de Arias se unió con el comand.te de realistas de Viagera D. Miguel Marron habian proclamado á Carlos 5.o siguiendo por muchos realistas de varios pueblos.
(45) Parte del subdelega de de policia de Burgos participando el pronunciamiento del Valle de Tobalina en favor de Carlos 5.o por el Teniente Coronel D. Pedro de la Barcena en 7 de Octubre.
(46) Parte de las Autoridades de Aranda diciendo que á las 7 de la mañana del dia 7 se presentó en Aranda el Brigadier D. Geronimo Merino, reunió los voluntarios realistas de todo el partido y se marchó con direccion á Salas de los Infantes ó á Quintanar de Pinar_ Cuevillas y Belorado se halla

ban el 19 en Bellorado con siete Batallones y alguna Caballeria.- Parte del Comandte general de Burgos.- Illerino en Lerma con los voluntarios Realistas de su partido y los de Burgos que se les habian reunido.

(47) Parte del alcalde de Fuente Ecco de haber proclamado á Carlos 5.º Balmaseda en aquel pueblo á la cabeza de los voluntarios realistas, dirigiendose á la reunion de insurreccionados.

(48) Parte del comandante general de Asturias de haberse sublevado á favor de Carlos 5 los voluntarios realistas de Siero, poniendose á la cabeza D. Benito Encandon Capitan del arma.

(49) Parte del subdelegado de policia de Logroño de 26 de Mayo. Otro del comandante general de Burgos de 17 de Sept.

(50) Vida y hechos de D. Tomás Zumalacárregui, escrita por Zaratiegui, pag.ª 96

(51) Idem, pagina 150.

(52) La Diputacion general y Junta particular de Alava, deseosa de hacer frente al movimiento Carlista, sin abandonar su critica posicion en momentos de grave compromiso, cuando pudo, esto es, en 21 de Nov.e, libertada Vitoria, elevó á la Reina una esposicion que remitió al Gobierno en 14 de Dic.e en la cual con notables las siguientes palabras:" Esta revolucion (Señora, nos revolucion) de pueblos ni de provincias, no es ni Vizcaina, ni Alavesa, ni Riojana, ni Castellana, ni Navarra, si el movimiento de una

faccion diseminada por toda la peninsula..... Esta revolucion es de clase de principios; no de localidad alguna particular."

(53) Manifestacion al Gobierno por parte del Virey en cargos de Navarra fha. 25 de Enero de 1833 en que dice; que la residencia de Tomás Zumalacarregui en Pamplona y pueblos, por que es un país donde ha puesto la guerra y está á la inmediacion el Regimiento 9º de ligeros que por mucho tiempo fue á sus ordenes" y sería (dice) muy sensible que estando aquellas provincias en plena paz se "aprovechasen elementos tan poco á propósito para afianzarla." "